



S U M A R I O

I. Comunidad Autónoma

2. Autoridades y Personal

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor Universidad de Murcia

- 7180 Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad. 36267
- 7181 Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad. 36268
- 7182 Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Sánchez Cuadrado. 36269
- 7183 Anuncio de la Resolución R-1802/2023 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma. 36270

3. Otras disposiciones

Consejo de Gobierno

- 7184 Decreto n.º 426/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-513 entre el P.K. 3+150 y el P.K. 3+830. 36271
- 7185 Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 36276
- 7186 Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 36281
- 7187 Decreto n.º 429/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio. 36287
- 7188 Decreto n.º 430/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los centros privados concertados que han participado en el programa ERASMUS+ 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416. 36292
- 7189 Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. 36313
- 7190 Decreto n.º 434/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario. 36332

BORM

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

7191 Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se fija provisionalmente, para el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 07 de enero de 2024, un horario especial de apertura en determinadas Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. 36397

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor

7192 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se procede al cese voluntario de la actividad en la estación de ITV ubicada en la carretera de Mula, km 1,800 (Alcantarilla) ITV 3001. 36399

4. Anuncios**Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca**

7193 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6503 (Agricultura Ecológica), en la Región de Murcia. 36401

II. Administración General del Estado**2. Direcciones Provinciales de Ministerios****Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad**

7194 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto básico de base de mantenimiento y edificio de servicios itinerantes de circulación en el Centro Logístico de Murcia-Mercancías". 36403

IV. Administración Local**Abanilla**

7195 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. Expte. 1/2023. 36405

Alguazas

7196 Oferta de empleo público para el año 2023 del Ayuntamiento de Alguazas. 36406

Alhama de Murcia

7197 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/ Coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 2023/968Z). 36407

7198 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de Servicios Sociales (Expte. 2023/7473A). 36417

7199 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Turismo (Expte. 2023/3689Z). 36426

7200 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial Electricista (Expte. 2023/4021R). 36434

BORM

Calasparra

- 7201 Aprobación definitiva. "Aprobación del Presupuesto General para 2024". 36441
- 7202 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria. 36448

Cieza

- 7203 IV Concurso de Integración Paisajística de la Navidad en los barrios de Cieza "Rincones Navideños". 36450

Lorca

- 7204 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 15 de diciembre de 2023, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Monitor/a Oficial de Electricidad. 36453
- 7205 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 15 de diciembre de 2023, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Monitor/a Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía. 36455

Molina de Segura

- 7206 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023. 36457

Murcia

- 7207 Desafectación del dominio público la finca municipal con la siguiente descripción: «Vivienda para alojamiento social. Situada en calle Alfonso X El Sabio, n.º 20, de Torreagüera. 36458
- 7208 Mutación demanial subjetiva y objetiva a favor de ADIF (el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), con C.I.F. Q2801660H, de dos caminos de uso público, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena» (S/Expte. 313ADIF2204). 36459

Torre Pacheco

- 7209 Adjudicación en comisión de servicios del puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco. 36460

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7180 Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Catedráticos y Catedráticas de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de septiembre de 2023 (BOE 18-09-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D.^a María del Carmen Alarcón del Amo Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Comercialización e Investigación de Mercados", adscrita al Departamento de la misma denominación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110615

D.^a Inmaculada José Martínez Martínez Catedrática de Universidad en el área de conocimiento "Comunicación Audiovisual y Publicidad", adscrita al Departamento de Comunicación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110617

D. Francisco Javier Martínez Méndez Catedrático de Universidad en el área de conocimiento "Biblioteconomía y Documentación", adscrita al Departamento de Información y Documentación de la Universidad de Murcia, código de plaza: 110616

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7181 Resolución de 4 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombran Profesores y Profesoras Titulares de Universidad.

Vistas las propuestas elevadas por las Comisiones Evaluadoras de los concursos de acceso convocadas por Resolución de esta Universidad de fecha 8 de septiembre de 2023 (BOE. 18-09-2023) y de acuerdo con lo que establece el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario y demás disposiciones concordantes.

HE RESUELTO nombrar a los concursantes que se relacionan a continuación:

D. Julián Jesús Areense Gonzalo Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Medicina Preventiva y Salud Pública", adscrita al Departamento de Ciencias Socio-Sanitarias de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211485

D.^a Salvadora Martínez López Profesora Titular de Universidad en el área de conocimiento "Cristalografía y Mineralogía", adscrita al Departamento de Química Agrícola, Geología y Edafología de la Universidad de Murcia, código de plaza: 211479

Los nombramientos, surtirán plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión de los interesados, que deberán efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 4 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7182 Resolución de 5 de diciembre de 2023, de la Universidad de Murcia por la que se nombra Profesor Titular de Universidad a don Jesús Sánchez Cuadrado.

Vista la propuesta elevada con fecha 1 de diciembre de 2023, por la Comisión Evaluadora del Concurso de Acceso convocado por Resolución de la Universidad de Murcia, de fecha 14 de septiembre de 2023 (BOE 22-09-2023), para la provisión de la plaza del Cuerpo de Profesores titulares de Universidad, en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, a favor de D. Jesús Sánchez Cuadrado y habiendo cumplido el interesado los requisitos establecidos en la base segunda de la convocatoria,

He resuelto, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 50 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, y demás disposiciones concordantes, nombrar a don Jesús Sánchez Cuadrado, Profesor Titular de Universidad en el área de conocimiento "Lenguajes y Sistemas Informáticos", adscrita al Departamento de Informática y Sistemas de la Universidad de Murcia, código de la plaza: 211491.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial del Estado.

Murcia, 5 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

2. AUTORIDADES Y PERSONAL

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor
Universidad de Murcia

7183 Anuncio de la Resolución R-1802/2023 de 5 de diciembre del Rector de la Universidad de Murcia, referente a la convocatoria para proveer una plaza de Titulado/a Grado Medio de la misma.

En el Tablón Oficial de la Universidad de Murcia y en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI), se publica Resolución de este Rectorado R-1802/2023 de 5 de diciembre, que contiene íntegramente la convocatoria y sus bases del proceso selectivo para la provisión de una plaza de Titulado/a Grado Medio, personal laboral de la Universidad de Murcia, acceso libre por el sistema de concurso, vinculada a la línea de investigación "Inteligencia artificial aplicada a la medicina y la biología", al amparo del contrato de actividades científico-técnicas regulado conforme al artículo 23 bis de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

Las solicitudes para tomar parte en estas pruebas, deberán cumplimentarse a través del formulario web que estará disponible en la dirección electrónica <https://convocum.um.es/> (apartado Convocum PI) (enlace de solicitudes para convocatorias de empleo público de la Universidad de Murcia) siguiendo las instrucciones que se indican en la base 5 de la convocatoria.

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Los sucesivos anuncios relativos a la convocatoria se publicarán en dicha dirección electrónica y en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad de Murcia (TOUM).

Murcia, 7 de diciembre de 2023.—El Rector, José Luján Alcaraz.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7184 Decreto n.º 426/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en la RM-513 entre el P.K. 3+150 y el P.K 3+830.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Dentro del municipio de Abarán se requiere llevar a cabo actuaciones de mejora de la seguridad vial en la RM-513 entre el P.K. 3+150 y el P.K 3+830.

Existe interés público regional y local en la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de Abarán.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Abarán, en la cuantía máxima de 90.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51769,

subproyecto 051769230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en la RM-513 entre el P.K. 3+150 y el P.K. 3+830.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Abarán.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Abarán, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de Abarán, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de la RM-513 del P.K. 3+150 al P.K. 3+830.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Abarán, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitarse, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Abarán para financiar las actuaciones, es de 90.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51769, subproyecto 051769230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Abarán, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Abarán.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Abarán vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad de mismo, y si con ello no se perjudican derechos de tercero, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7185 Decreto n.º 427/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de Alhama de Murcia presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en la cuantía máxima de 180.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51765,

subproyecto 051765230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de Alhama de Murcia, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-515, desde el P.K. 25+898 (cruce con carretera de Sierra Espuña), hasta el P.K. 26+743 (Vereda de Los Secanos, fin de la carretera).

RM-608, desde el P.K. 0+000 (A-7 -Salida 601-, Alhama Centro), hasta el P.K. 0+784 (Venta de los Rafaelés). Carretera íntegra.

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Alhama de Murcia para financiar las actuaciones, es de 180.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51765, subproyecto 051765230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Alhama de Murcia, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Alhama de Murcia.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 30 de junio de 2025.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Alhama de Murcia vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad de mismo, y si con ello no se perjudican derechos de tercero, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7186 Decreto n.º 428/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de Cartagena presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de Cartagena.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cartagena, en la cuantía máxima de 3.888.515,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51770,

subproyecto 051770230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de Cartagena.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de Cartagena, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y la Alcaldesa de Cartagena, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-311 desde el P.K 0+000 (Intersección con N-301), hasta el P.K 1+423 (Conexión con A-30).

RM-E33 desde el P.K 0+000 (Intersección con N-301), hasta el P.K 0+964 (Final del Campo de Fútbol).

RM-311 desde el P.K 8+390 (Intersección con Calle Fabriciano Marín), hasta el P.K 9+930 (Intersección con Calle Aliso).

RM-F36 desde el P.K 5+504 (Intersección con Camino del Trasvase), hasta el P.K 6+895 (Intersección con Calle Acuario).

RM-332 desde el P.K 1+683 (Glorieta de acceso a AP-7 excluida), hasta el P.K 4+000 (Glorieta de intersección con RM-E18 incluida).

RM-F28 desde el P.K 11+253 (Intersección con la Calle Las Meninas), hasta el P.K 11+628 (Intersección con la RM-F35, final de la carretera).

RM-F35 desde el P.K 11+929 (Intersección con Calle Saavedra Fajardo), hasta el P.K 12+664 (Intersección con Calle La Mandolina).

RM-F35 desde el P.K 23+000 (Glorieta de intersección con Carretera de La Asomada incluida), hasta el P.K 25+452 (Plaza de Alicante, final de la carretera).

RM-F36 desde el P.K 12+900 (Glorieta de las Tejas excluida), hasta el P.K 15+048 (Intersección con Avenida Juan Carlos I, final de la carretera).

RM-E20 desde el P.K 2+150 (Avenida Marfagones n.º 42), hasta el P.K 3+800 (intersección con RM-E21, final de la carretera).

RM-E22 desde el P.K 14+959 (Intersección con acceso al Camping de Los Madriles), hasta el P.K 17+933 (Intersección Calle Islas Marinas).

RM-E26 desde el P.K 0+000 (Intersección con T-332-1), hasta el P.K 0+312 (Glorieta de intersección con RM-332 excluida).

RM-E30 en su totalidad, desde el P.K 0+000 (Intersección con RM-E21), hasta el P.K 0+446 (Galifa, final de la carretera).

RM-E35 en su totalidad, desde el P.K 0+000 (Intersección con RM-E22), hasta el P.K 3+128 (Intersección con Calle Valle del León, final de la carretera).

RM-F42 desde el P.K 2+260 (Intersección con RM-F43), hasta el P.K 2+950 (Depósito de agua).

RM-F54 desde el P.K 9+538 (Intersección con Barranco de Ponce excluido), hasta el P.K 11+300 (Intersección con Calle de las Carrasquillas).

T-312-2 En su totalidad, desde el P.K 0+000 (Glorieta enlace RM-12 excluida), hasta el P.K 1+102 (Glorieta enlace RM-12 excluida, final de la carretera).

T-F54 en su totalidad, desde el P.K 0+000 (Intersección con T-312-2), hasta el P.K 0+699 (Intersección con RM-F54, final de la carretera).

T-312-3 en su totalidad, desde el P.K 0+000 (Glorieta de enlace RM-12 excluida), hasta el P.K 0+545 (Glorieta de acceso a Cala Flores, final de la carretera).

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de Cartagena, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de Cartagena para financiar las actuaciones, es de 3.888.515,44 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51770, subproyecto 051770230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de Cartagena, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de Cartagena.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2026.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de Cartagena vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad de mismo, y si con ello no se perjudican derechos de tercero, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7187 Decreto n.º 429/2023, de 14 de diciembre, por el que se regula la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión para la ejecución de obras de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, tiene atribuidas entre otras las competencias en materia de carreteras, en virtud del Decreto del Presidente n.º 31/2023, de 14 de septiembre, de Reorganización de la Administración Regional, modificado por Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre.

En el año 2021, la Consejería de Fomento e Infraestructuras elaboró un plan de inversiones para incrementar la seguridad vial urbana en el ámbito de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Dicho plan contemplaba una serie de actuaciones tendentes a mejorar la seguridad en las travesías de la red regional, con el objetivo que éstas se hallen en óptimas condiciones de servicio, así como la cesión de los tramos urbanos a los Ayuntamientos respectivos, al concurrir los requisitos exigidos en el artículo 42.3 de la Ley 2/2008, de 21 de abril, de Carreteras de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Actualmente, la Consejería de Fomento e Infraestructuras considera necesario continuar invirtiendo para mejorar la seguridad vial en las travesías regionales.

Las travesías del municipio de La Unión presentan deficiencias en materia de seguridad vial.

Existe interés público regional y local en la ejecución de estas obras, a realizar por el Ayuntamiento de La Unión.

Entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el artículo 28 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La concesión de subvenciones de esta naturaleza forma parte de las funciones de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Fomento e Infraestructuras, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 14 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de La Unión, en la cuantía máxima de 1.200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51766,

subproyecto 051766230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023, para la ejecución de actuaciones de mejora de la seguridad vial en las travesías del municipio.

El importe total es aportado íntegramente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

1.- La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma, en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Ley 38/2003 y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social que determinan la improcedencia de su convocatoria pública.

La razón de interés público y social que justifica el otorgamiento directo de la subvención y por lo que no resulta procedente su convocatoria pública es la especificidad de las obras que se describen y que aconsejan su acometimiento por el Ayuntamiento de La Unión.

Esta característica, en sí misma, requiere una especial atención de los poderes públicos que tienen atribuidas competencias en materia de carreteras, urbanismo y ordenación del territorio.

2.- El instrumento a través del cual se formaliza la concesión de la subvención será el convenio que se firma con el Ayuntamiento de La Unión, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables de conformidad con lo establecido en este Decreto y el resto de normativa aplicable en materia de subvenciones.

3.- Simultáneamente con la firma del Convenio, el Consejero de Fomento e Infraestructuras y el Alcalde de La Unión, suscribirán el acta de cesión al referido Ayuntamiento de las siguientes vías:

RM-F40 del P.K 0+000 al P.K 1+760

RM-F43 del P.K 0+000 al P.K 0+830

RM-F44 del P.K 0+000 al P.K 1+790

Artículo 3.- Entidad beneficiaria.

Será entidad beneficiaria de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, el Ayuntamiento de La Unión, organismo que realizará las obras subvencionadas, que serán las previstas en el Convenio que se formalice con dicho Ayuntamiento.

Artículo 4.- Requisitos de la beneficiaria.

La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de estos requisitos se realizará mediante la presentación de la declaración responsable a que se refiere el artículo 13.7 de la citada Ley, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Artículo 5.- Obligaciones.

La entidad beneficiaria de esta subvención estará obligada a:

a) Licitar, contratar y ejecutar las obras, conforme a los Proyectos que se redacten, que deberán ser informados favorablemente por la Dirección General de Carreteras.

b) En su caso, obtener las autorizaciones administrativas preceptivas.

c) Con carácter general conseguir los fines para los que se le concede la subvención y presentar la justificación correspondiente.

d) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

e) Comunicar a la Dirección General de Carreteras, con una semana de antelación como mínimo, tanto el inicio como la finalización de las obras.

f) Colocar, en un lugar visible de las obras, un cartel en el que conste que éstas han sido subvencionadas por la Comunidad Autónoma, Consejería de Fomento e Infraestructuras, según modelo que le será proporcionado. También se dará cuenta de la financiación autonómica en cualquier comunicado de prensa o medio utilizado para la difusión y publicidad de la inversión.

g) Como entidad beneficiaria quedará, en todo caso, sujeta a las obligaciones establecidas en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 6.- Financiación.

La cantidad total a aportar por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Fomento e Infraestructuras, al Ayuntamiento de La Unión para financiar las actuaciones, es de 1.200.000 €, con cargo a la partida presupuestaria 14.03.00.513E.767.61, proyecto 51766, subproyecto 051766230001, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2023.

Artículo 7.- Pago de la subvención.

1.- El abono de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la misma, y se ingresará en la cuenta corriente que a tal efecto indique el Ayuntamiento de La Unión, de conformidad con lo establecido en el artículo 29.3 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y concordantes.

2.- El abono de la cantidad prevista en el presente Decreto se realizará tras la firma del Convenio y del Acta de cesión, que se formalicen con el Ayuntamiento de La Unión.

3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 16. 2 a) de la Ley 7/2005 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, no será precisa la constitución de garantías.

Artículo 8.- Plazo de ejecución de las actuaciones.

El plazo de ejecución de las obras subvencionadas se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 9.- Justificación.

La justificación por parte de la entidad beneficiaria de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta, y de la aplicación material de los fondos percibidos, se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

En cumplimiento de tales artículos, en el plazo de tres meses, a contar desde la finalización del plazo de ejecución de las actuaciones subvencionadas, el Ayuntamiento de La Unión vendrá obligado a justificar ante la Consejería de Fomento e Infraestructuras, la aplicación de los fondos percibidos mediante las correspondientes certificaciones expedidas por la Dirección Técnica de las obras y presentando la siguiente documentación:

- Certificación de haber sido registrado en su contabilidad el ingreso de la subvención concedida.
- Copia auténtica de los contratos formalizados.
- Copia auténtica de las certificaciones expedidas por la dirección técnica de las obras.
- Copia auténtica de la certificación final de las obras, acompañada de las facturas correspondientes a la totalidad del gasto realizado, así como justificante acreditativo del pago de las mismas.
- Copia auténtica del acta de recepción de las obras.

Artículo 10.- Ampliación de los plazos de ejecución y justificación.

A instancias del beneficiario se podrá otorgar una ampliación del plazo de ejecución de las actuaciones, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad del mismo, si las circunstancias lo aconsejan, y con ello no se perjudican derechos de tercero, en los términos del artículo 32 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente podrá otorgar, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, siempre que no haya vencido, que no exceda de la mitad de mismo, y si con ello no se perjudican derechos de tercero, tal y como se establece en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Artículo 11.- Reintegro.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

También será de aplicación lo regulado en el Título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En caso de que los gastos supusieran un importe mayor al de la subvención concedida, el exceso correrá a cargo del Ayuntamiento.

Artículo 12.- Régimen jurídico aplicable.

La subvención regulada en este Decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 13.- Régimen de Incompatibilidades.

El disfrute de esta subvención es incompatible con cualquier otra ayuda financiada con fondos públicos o privados, nacionales o internacionales.

Artículo 14.- Base de datos nacional de subvenciones.

Igualmente, se ha de aplicar la instrucción de 30 de septiembre de 2015 de la intervención General de la CARM, de desarrollo de ésta de las previsiones contenidas en las instrucciones dictadas por la IGAE sobre la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Artículo 15.- Publicidad y transparencia.

Al presente Decreto le es de aplicación el artículo 18.4 y 5 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Región de Murcia.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el "Boletín Oficial de la Región de Murcia".

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Fomento e Infraestructuras, José Manuel Pancorbo de la Torre.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7188 Decreto n.º 430/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvención a los centros privados concertados que han participado en el programa ERASMUS+ 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416.

En virtud del Real Decreto 938/1999, de 4 de junio se traspasaron a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia las funciones y servicios educativos de la Administración General del Estado en materia de enseñanzas no universitarias.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto n.º 348/2023, de 28 de septiembre, por el que se modifica el Decreto n.º 245/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, esta consejería es el departamento de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia encargado de la propuesta, desarrollo y ejecución de las directrices generales del Consejo de Gobierno en las siguientes materias: educación reglada no universitaria en todos sus niveles y cualquiera otra que le asigne la legislación vigente.

En el marco de la Unión Europea (UE), la diversidad lingüística es una realidad, por lo que la capacidad de comunicación en varias lenguas se considera indispensable tanto para los ciudadanos como para las organizaciones y las empresas. Es por ello que, dentro del marco estratégico Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, el aprendizaje de idiomas y la inclusión educativa supone una importante prioridad. Por todo ello, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su estrategia "+Idiomas" plantea la incorporación del Sistema de Enseñanza de Lenguas Extranjeras en todos los centros educativos, de modo que todos los alumnos de la región puedan cursar enseñanza bilingüe o plurilingüe, en alguna de las modalidades propuestas. Para ello es necesario contar con profesorado que cuente con la titulación que acredite su competencia lingüística en lenguas extranjeras del nivel B2 del MCERL.

La Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, a través del Servicio de Programas Educativos, solicitó a la Unión Europea un programa denominado 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416 dentro del programa Erasmus + de movilidad del profesorado. La financiación de la formación solicitada es cubierta por la Unión Europea.

En virtud del Reglamento (UE) 2021/817 del Parlamento Europeo y del Consejo de 20 de mayo de 2021 por el que se establece Erasmus+, el Programa de la Unión para la educación y la formación, la juventud y el deporte, y se deroga el Reglamento (UE) nº 1288/2013, y de la Convocatoria de Propuestas 2022 del programa Erasmus+ (EAC/A09/2021, Diario Oficial de la Unión Europea C 444/16 de 23 de noviembre de 2022), la Dirección del Servicio Español para

la Internacionalización de la Educación (SEPIE), basándose en los resultados del proceso de evaluación de las solicitudes y vista la propuesta del Comité de Evaluación, mediante Resolución de 26 de junio de 2022, resolvió conceder a la Región de Murcia el Proyecto Erasmus+ 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416.

La financiación del proyecto 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416 se recoge en los Presupuestos Generales de la Región de Murcia para el ejercicio 2023. Dicho proyecto ofrece la posibilidad de formarse mediante la realización de cursos de formación en competencia lingüística y atención a la diversidad e inclusión y visitas formativas a centros educativos de Irlanda (Job Shadowing).

El objeto de la concesión de la subvención es contribuir a la mejora de la calidad educativa en las enseñanzas no universitarias a través de la formación del profesorado de centros privados concertados, con la finalidad de facilitarles de mejorar sus competencias docentes a través de la realización de cursos de formación en metodología AICLE e inclusión educativa mediante acciones formativas en centros educativos extranjeros, y, más en concreto en Irlanda.

Se persigue así la satisfacción no solo del interés público sino también del interés social, ya que la mejora de los recursos humanos para el desarrollo e impartición de la enseñanza de idiomas es un objetivo de la política educativa, tanto a nivel regional como estatal, tal como se recoge en la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

En consideración a lo anterior y entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de esta actuación, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo mediante la concesión de una subvención, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En virtud, a propuesta de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1. Objeto

Este decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los centros privados concertados de la Región de Murcia relacionados en el Anexo I, participantes en convocatoria pública dirigida a centros educativos regionales que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras, resultando beneficiario del curso de formación relacionado con metodología AICLE y Atención a la Diversidad e inclusión en Irlanda realizado en el periodo comprendido entre el 2 de mayo al 30 de septiembre de 2023.

Son actividades subvencionadas los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado a Irlanda para realizar las acciones formativas en centros educativos irlandeses (Job Shadowing) y los cursos de formación realizados.

Artículo 2. Dotación y crédito presupuestario

La Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo aportará a los centros que han participado en el programa 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416, relacionado en el Anexo I, la cantidad de mil doscientos ochenta y tres euros (1.283,00 €) para los cursos de AICLE y mil seiscientos ochenta y un euros (1.681,00 €) para el curso de inclusión educativa del vigente presupuesto de gastos, por participante.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 29 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia el pago de la subvención con carácter general se realizará previa justificación de la realización de la actividad por el beneficiario.

Artículo 3. Procedimiento de concesión

1. La subvención regulada en este decreto tiene carácter singular dado que el beneficiario ha sido seleccionado entre aquellos centros que participan en el Sistema de Enseñanzas en Lenguas Extranjeras y Atención a la Diversidad, por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Región de Murcia, previa concesión de la financiación por parte del Servicio Español para la Internacionalización de la Educación (SEPIE) dentro de la Convocatoria de Propuestas del programa Erasmus+ 2022, por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público, social y económico, entre las que cabe destacar la mejora de la calidad de la enseñanza así como la práctica docente repercutiendo significativamente en la formación de nuestro alumnado, y, por ende, concienciando de nuestra pertinencia o identidad europea.

2. La concesión de la subvención se realizará mediante orden del consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, una vez que el beneficiario haya acreditado cumplir con los requisitos para ser beneficiario de la subvención.

3. La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en el Servicio de Programas Educativos, correspondiendo al jefe de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 4. Beneficiarios

Será beneficiario de esta subvención los centros privados concertados relacionados en el Anexo I, participantes en el proyecto europeo 2022-1-ES01-KA121-SCH-000057416, habiendo realizado un curso de formación en competencia lingüística y mejora en metodología AICLE, útil para la mejora de su práctica docente y en inclusión educativa. Dentro de esta movilidad, se incluye visitas formativas en centros educativos (Job Shadowing) en Irlanda.

Artículo 5. Requisitos de los beneficiarios

1. La entidad beneficiaria deberá cumplir los siguientes requisitos:

No estar incurso en las circunstancias previstas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable, con carácter previo a la concesión de la subvención.

No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

2. La acreditación de los requisitos establecidos en los apartados b), c) y d) de este artículo, se realizará mediante los certificados administrativos correspondientes que serán recabados por el beneficiario con anterioridad a la concesión.

3. La presentación de la declaración responsable conlleva el consentimiento expreso del solicitante a los efectos de verificación de los datos personales requeridos para su tramitación. No obstante, si el interesado no concede dicho consentimiento deberá acreditar los datos incluidos en la declaración responsable a requerimiento de la Administración y con anterioridad a la orden de concesión de la subvención.

Artículo 6. Obligaciones

1. Son obligaciones de los beneficiarios:

Haber realizado la actividad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el presente decreto.

Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

2. Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 7. Régimen de justificación

1. Los gastos que se pueden justificar deberán haberse realizado en el periodo comprendido entre el 2 mayo y el 30 de septiembre de 2023.

2. De acuerdo con el artículo 14.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los beneficiarios de las subvenciones vendrán obligados a justificar, ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, la aplicación de los fondos que financian la actividad en relación con la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la ayuda.

3. Los beneficiarios dispondrán del plazo de 10 días hábiles, a partir de la publicación del presente Decreto, para presentar dicha justificación ante la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo.

4. La justificación por parte de los centros beneficiarios de la subvención, del cumplimiento de la finalidad de ésta y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el artículo 75 del

Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento que la desarrolla y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en la demás normativa concordante en materia de subvenciones que resulte de aplicación.

5. Los centros beneficiarios de la subvención deberán presentar una cuenta justificativa simplificada con indicación de las actividades realizadas financiadas con la subvención y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos. Solo se considerarán imputables a la subvención aquellos gastos que respondan a la naturaleza de las actividades subvencionadas, esto es, los gastos de desplazamiento y manutención del profesorado desplazado a Irlanda para realizar las visitas formativas en centros educativos irlandeses (Job Shadowing) y los cursos de formación realizados en el periodo de ejecución establecido.

6. Los gastos se justificarán mediante la aportación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, así como de los documentos acreditativos del pago de los mismos.

7. De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el Servicio de Programas Educativos de la Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación.

Artículo 8. Responsabilidad y régimen sancionador

Los centros beneficiarios de la subvención quedan sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que establece la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 9. Compatibilidad con otras subvenciones

La subvención prevista en el presente decreto será compatible con la obtención concurrente de otras ayudas y subvenciones otorgadas por otras Administraciones o entes públicos o privados, nacionales e internacionales, sin que en ningún caso el importe de las subvenciones, ayudas e ingresos que para el mismo fin pueda obtener la entidad beneficiaria, pueda superar el coste total del proyecto subvencionado.

Artículo 10. Reintegro

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11. Régimen jurídico aplicable

La subvención regulada en este decreto se regirá, además de por lo establecido en el mismo, por lo previsto en la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y, en su caso, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo aprobado mediante Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, siéndole también de aplicación las demás normas de derecho administrativo que resulten aplicables.

Artículo 12. Portal de Transparencia

Con independencia de la publicidad derivada de la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a ésta, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, las ayudas públicas concedidas con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo o finalidad se publicarán en el Portal de Transparencia a que se refiere el artículo 11 de la citada Ley.

Artículo 13. Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que el beneficiario de la subvención regulada en este Decreto, asuma el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el beneficiario deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, que se incorpora como Anexo III.

Disposición final única. Eficacia y publicidad

El presente decreto surtirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional Y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

CENTROS PRIVADOS CONCERTADOS BENEFICIARIOS

Nº	CÓDIGO CENTRO	CENTROS DEL PROYECTO	MUNICIPIO	LOCALIDAD	TOTAL
1	30002544	CC NUESTRA SEÑORA DE LAS MARAVILLAS DE SAN VICENTE DE PAUL	CEHEGÍN	CEHEGÍN	1.283,00 €
2	30003421	COLEGIO SAN FRANCISCO DE ASÍS	LORCA	LORCA	1.283,00 €
3	30005740	COLEGIO EL BUEN PASTOR	MURCIA	MURCIA	1.283,00 €
4	30005752	C.C.CRISTO REY	MURCIA	MURCIA	1.681,00 €
5	30005879	SOCIEDAD COOPERATIVA DE ENSEÑANZA COLEGIO MARCO	PUENTE TOCINOS	MURCIA	1.283,00 €
6	30018001	SANTA CLARA	MULA	MULA	1.283,00 €
7	30018503	CENTRO EDUCATIVO LOS OLIVOS, SOCIEDAD COOPERATIVA	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	2.566,00 €
8	30018746	CEC SAN PEDRO APÓSTOL	SAN PEDRO DEL PINATAR	SAN PEDRO DEL PINATAR	1.283,00 €
9	30019349	COLEGIO MIRASIERRA	TORREAGÜERA	MURCIA	3.849,00 €
10	30019465	CCEIPS MAJAL BLANCO	SANTOMERA	SANTOMERA	1.283,00 €
11	30019477	VISTARREAL	MOLINA DE SEGURA	MOLINA DE SEGURA	1.283,00 €
				TOTAL	18.360,00 €

ANEXO II**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA**

ÍNDICE

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

VIII. ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas

éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de

subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

– **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

– **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

– **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

– **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las **normas de conducta** en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa. Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa. Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional. Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese

procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial. Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias. Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación. Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto

de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables). Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario. Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas: En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas. Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta

de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación. Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas: Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial: Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva. Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos: El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos

para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro. Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses. Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación: El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

D....., con DNI....., debiendo actuar en el procedimiento de gestión de ayudas/subvencionesen calidad de,

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

Lugar, fecha y firma.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

Se estima necesario que los interesados en convertirse en beneficiarios de las ayudas/subvenciones reguladas a través del presente instrumento, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

Opción A: En consecuencia, se incluirá la oportuna cláusula de adhesión en el modelo de solicitud normalizada de participación en el procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones que se convoque al efecto/ en el convenio que se suscriba para canalizar la subvención de concesión directa que en este instrumento se regula (elegir la alternativa que proceda). Opción B: En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, el potencial beneficiario de la ayuda/subvención que nos ocupa deberá firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

Asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha_____.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

El beneficiario asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

D./D.^a _____, con NIF _____ en nombre propio/en nombre y representación de, con NIF _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha _____.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.

D. _____ con DNI nº _____, en
nombre propio y representación del centro educativo privado concertado
_____, con NIF _____ y domicilio social en
_____, con código de
centro _____, DECLARO:

Que asumo/Que la persona a la que represento asume el compromiso de cumplimiento
del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de
fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7189 Decreto n.º 431/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria.

El progreso equilibrado de una sociedad democrática, su bienestar colectivo y la calidad de la vida individual de sus ciudadanos son fruto del desarrollo de la educación, en sus distintos niveles. Conscientes de ello, las sociedades exigen de modo creciente bienes y servicios educativos, y su fomento y salvaguardia por parte de las Administraciones Públicas viniendo a formar parte de las propias responsabilidades de éstas.

En España, el artículo 27 de la Constitución consagra la responsabilidad de los poderes públicos como garantía fundamental del derecho a la educación, en todos sus extremos.

La exigencia de mejora del sistema educativo regional constituye una prioridad ineludible que expresa el compromiso de futuro que la Administración Regional ha adquirido colectivamente e implica una clara conciencia de la necesidad de seguir corrigiendo las carencias de las que pueda adolecer el sistema educativo.

Entre los objetivos generales de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo figura el llevar a cabo un plan global de mejora de los Colegios de Educación Infantil y Primaria adecuando instalaciones, equipamiento y recursos a las necesidades de modernización y a la realidad de escolarización.

En este marco, la cooperación, en el ámbito educativo, entre las Administraciones Educativas y las Corporaciones Locales, es un principio recogido en todas las Leyes Orgánicas educativas, así como en la normativa reguladora del Régimen Local. En este sentido hay que resaltar que la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, en su disposición adicional decimoquinta establece que las Administraciones Educativas podrán establecer procedimientos e instrumentos para favorecer y estimular la gestión conjunta con las Administraciones locales.

En este contexto, teniendo en cuenta la necesidad de llevar a cabo obras de mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria cuya titularidad pertenece a los Ayuntamientos, y entendiendo que la gestión conjunta con los Ayuntamientos de esas obras puede favorecer la eficacia y agilidad en su ejecución, se considera que el mecanismo más adecuado para materializar dicha colaboración es el de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos afectados, al objeto de atender cuanto antes las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

Igualmente, la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en su artículo 140 establece los principios que han de presidir las relaciones interadministrativas, destacando el de lealtad institucional. Asimismo se establecen, en su artículo 141, los deberes de colaboración entre las Administraciones Públicas abogando por la ponderación de los intereses públicos implicados.

Asimismo, el artículo 25.2 n) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las bases de régimen local establece que corresponde a los municipios la obligación de conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios destinados a Centros Públicos de Educación Infantil, de Educación Primaria dependientes de las Administraciones Educativas.

El artículo 7.4 de la citada Ley establece "4. Las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias"

Los Ayuntamientos de Lorca y Santomera pretenden asumir como impropias las competencias correspondientes a las inversiones que se pretenden llevar a cabo conforme al texto del decreto, en virtud de lo dispuesto en el artículo 3 de la Ley 6/2014, de 13 de octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos; la Administración Regional colaborará directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, mediante la concesión de una subvención directa con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En este caso las actuaciones a subvencionar son las infraestructuras de mejora que se relacionan en el anexo I relativas a los municipios de Lorca y Santomera.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2023.

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer las normas especiales reguladoras de la concesión directa de subvenciones a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera, referido a las actuaciones relacionadas en el Anexo I del presente Decreto.

La finalidad de la concesión es la mejora de infraestructuras en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria, de acuerdo a los informes que obran en la Dirección General de Centros Educativos e infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, y con ello dar respuesta a las necesidades educativas planteadas en los municipios objeto de subvención.

Artículo 2.- Procedimiento de concesión.

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular, ya que se otorga a los Ayuntamientos de Lorca y Santomera, siendo estos dos de los municipios en los que se encuadran actuaciones seleccionadas dentro del plan de infraestructuras correspondiente a la ejecución de inversiones en mejoras de infraestructuras necesarias en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria. Todo ello deriva de la necesidad de colaborar financieramente en la mejora de infraestructuras de centros escolares, haciendo efectivo el principio de cooperación entre Administraciones Públicas impuesto por la distinta normativa en esta materia, garantizando en definitiva la prestación de un servicio público educativo de calidad, por lo que se autoriza la concesión directa en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Se tratan estas actuaciones de infraestructuras prioritarias para atender las necesidades educativas urgentes en los municipios de la Región.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

Artículo 3.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, en los términos establecidos en este Decreto, los Ayuntamientos de Lorca y Santomera.

Se concreta en estos dos Ayuntamientos como beneficiarios de la subvención debido a la urgente necesidad de atender de forma prioritaria las actuaciones de mejora de los centros educativos del anexo I. Esta prioridad la establece y propone la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras con carácter Regional y atendiendo al criterio de que los centros docentes públicos reúnan las condiciones de seguridad, habitabilidad y uso que los mismos deben reunir.

Artículo 4.- Requisitos del beneficiario

Los beneficiarios deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) No estar incurso en las circunstancias del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.

d) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.

La acreditación de los requisitos mencionados en las letras a), b), c), y d) del párrafo anterior, se realizará mediante la correspondiente declaración responsable que establece el artículo 24 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de Subvenciones, aprobado por real Decreto 887/2006, de 21 de junio, así como la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el procedimiento para la acreditación

del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Murcia, con anterioridad a la concesión de la subvención.

A tal efecto, los Ayuntamientos deberán presentar declaración responsable, conforme al modelo contenido en el Anexo II.

Artículo 5.- Obligaciones.

Los beneficiarios de estas subvenciones estarán obligados a:

a) Realizar la finalidad para la que se ha concedido la subvención y presentar la justificación correspondiente en la forma prevista en el artículo 7.

b) La contratación y ejecución de las obras objeto de la subvención en los términos previstos en los proyectos y memorias redactados al efecto, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en los términos en los que resulte aplicable.

c) Asumir cualquier incremento en el coste de las obras, que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

d) Realizar la dirección técnica de las obras objeto de la subvención.

e) Someterse a la normativa de supervisión, seguimiento y control de subvenciones, así como facilitar toda la información requerida por los órganos competentes.

f) Indicar en los carteles y demás documentación y material utilizado en el desarrollo de la actividad subvencionada que ésta se realiza con financiación y en colaboración de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

g) Los beneficiarios quedarán, en todo caso, sujetos a las obligaciones impuestas por el artículo 14 y concordantes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en lo regulado en el artículo 11 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

h) Los Ayuntamientos que con posterioridad a la concesión de la subvención tengan que redactar el proyecto definitivo de obras, deberán remitir un ejemplar del proyecto a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras para su conocimiento.

i) Igualmente cuando el Ayuntamiento correspondiente adjudique la obra, deberá comunicar a la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras el nombre de la empresa adjudicataria.

j) El coordinador de seguridad y salud y cualquier otro gasto derivado de la contratación es por cuenta del Ayuntamiento objeto de subvención.

Artículo 6.- Financiación.

La relación de las actuaciones y el importe de las mismas vienen especificados en el Anexo I de este Decreto, y en conjunto ascienden a la cantidad de 220.607,73 euros.

La aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo, que es el importe total de la subvención será de 220.607,73 euros y se abonará con cargo a la partida presupuestaria 15.04.00.422K.763.00 y desglose por proyectos que se indican más abajo y correspondiente a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2023.

Ayuntamiento de Lorca

PEP: 52067

Subproyecto: 05206723AYLO

Importe: 131.460,30 euros

Ayuntamiento de Santomera

PEP: 52068

Subproyecto: 05206823AYSA

Importe: 89.147,43 euros

Artículo 7.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, una vez concedida la misma.

Dada la necesidad de agilizar la tramitación de los fondos para la licitación de las obras, y a la vista de que los Ayuntamientos beneficiarios han solicitado el informe de sostenibilidad financiera al órgano competente, la concesión y pago de la subvención quedan supeditados al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.

Los Ayuntamientos asumirán cualquier incremento en el coste de las obras que resulte de la adjudicación o ejecución de las mismas.

Si como consecuencia de las adjudicaciones de las citadas obras se produjeran bajas sobre el presupuesto de licitación, de conformidad con la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, el importe de éstas podrá ser aplicado a gastos derivados de la propia inversión subvencionada como coordinación de seguridad y salud o dirección de obra, previa autorización de la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.

El Ayuntamiento debe presentar ante la Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la documentación justificativa de la subvención, mediante certificaciones de obra y facturas conformadas por el órgano competente del Ayuntamiento, así como justificantes del pago de las mismas.

El plazo máximo para ejecutar las actividades subvencionadas será hasta 30 de septiembre de 2024 y el de justificación finalizará el 30 de noviembre de 2024.

La justificación por parte del beneficiario de la subvención del cumplimiento de la finalidad misma y de la aplicación material de los fondos percibidos se ajustará, en todo caso, a lo señalado en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en el artículo 72 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y a lo establecido en el artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Además, aquellos Ayuntamientos que hayan utilizado, no solamente la subvención, sino también fondos propios para la realización de las actividades subvencionadas, deben acreditar en la justificación el importe, la procedencia y la aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas de acuerdo al artículo 30.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 8.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

Las subvenciones derivadas del presente Decreto, son compatibles con la percepción de otras de naturaleza similar otorgada por otras Administraciones públicas o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales, y con cualesquiera otros ingresos o recursos para la misma finalidad, siempre que la suma de todas las subvenciones no supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 9.- Incumplimientos.

Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, así como el interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los supuestos regulados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. También será de aplicación lo regulado en el título II de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 10.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este Decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

La subvención se publicará de acuerdo con la normativa aplicable en materia de subvenciones, y de manera adicional a estas, las subvenciones que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en

conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado.

La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo III. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del repetido apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, cuyo modelo se incorpora como Anexo IV.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesión y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.



ANEXO I

Ayuntamiento de Lorca

Se realizarán actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Lorca, por importe total de 131.460,30€

Aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo: 131.460,30€

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Ampliación de cubierta porche en patio en el CEIP "Alfonso García López": 39.406,88€
2. Sustitución de ventanas en planta baja de Pabellón de Primaria en el CEIP "Pasico Campillo": 47.521,20 €
3. Sustitución de ventanas en pabellón de primaria en el CEIP "San Juan": 44.532,22 €

Memorias valoradas aportadas por el Ayuntamiento

Ayuntamiento de Santomera

Se realizarán actuaciones en Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria del municipio de Santomera, por importe total de 89.147,43 €

Aportación de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo: 89.147,43 €

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. Adecuación de Comedor en el CEIP "Campoazahar": 89.147,43 €

Memorias valoradas aportadas por el Ayuntamiento



ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D/Dña , Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de , a efectos de la obtención de la subvención a otorgar por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo al Ayuntamiento de para mejora de infraestructuras de Colegios Públicos de Educación Infantil y Primaria consistente en:

ACTUACIONES SUBVENCIONADAS:

1. €

DECLARA

Que el Ayuntamiento de se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como con la Seguridad Social, conforme a lo establecido en las disposiciones vigentes.

Que no se encuentra incurso en ninguna de las demás circunstancias que, conforme al artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, determinan la imposibilidad de obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas por dicha norma.

Y para que así conste, firmo la presente declaración.

En Murcia, a la fecha de la firma electrónica

Alcalde/Alcaldesa del Excmo. Ayuntamiento de

ANEXO III**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

- I. JUSTIFICACIÓN
- II. OBJETO Y NATURALEZA
- III. DESTINATARIOS
- IV. ESTRUCTURA
- V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS
- VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS
- VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

- 1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.
- 2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.
- 3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.
- 4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.
- 5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, profile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una

estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencional en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la

imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código. Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

- Principios de planificación y de evaluación. La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

- Principio de eficiencia. Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas

de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

- Principio de objetividad e imparcialidad. Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

- Principio de colaboración y coordinación administrativa. Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar

dudas interpretativas; abordar –cuando proceda- el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones.

Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos

subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares. El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celos minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los

procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.
- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.
2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.
3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.
4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.
6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.
7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.
8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.
9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.
10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.
11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO IV

**COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE
SUBVENCIONES Y AYUDA PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

D. _____ con DNI nº _____, en
representación del Ayuntamiento de _____, con NIF
_____ y domicilio en
_____.

DECLARO:

Que el ayuntamiento al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

En Murcia, a ____ de _____ de 202_.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejo de Gobierno

7190 Decreto n.º 434/2023, de 14 de diciembre, por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de ayudas para los participantes en la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024 y que cumpliendo los requisitos han quedado excluidos por falta de crédito presupuestario.

La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, establece en su artículo 81, que corresponde a las Administraciones educativas asegurar una actuación preventiva y compensatoria garantizando las condiciones más favorables para la escolarización de todos los niños cuyas condiciones personales o sociales supongan una desigualdad inicial para acceder a las distintas etapas de la educación. Con este fin, las Administraciones educativas adoptarán las medidas necesarias para actuar de forma preventiva con el alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa con objeto de favorecer su éxito escolar.

En este contexto, la importante demanda social producida en los últimos años orientada a la obtención de Ayudas al Estudio de las Administraciones Públicas, para compensar al menos parcialmente los gastos a los que las familias con miembros en edad escolar necesariamente tienen que hacer frente, junto al deber de cumplir con la escolaridad obligatoria en la etapa de la Enseñanza Primaria y de la Educación Secundaria Obligatoria, ambas definidas legalmente como enseñanzas no solo obligatorias sino gratuitas, hace necesario que la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia mantenga programas con este tipo de ayudas, motivada por las políticas de consolidación fiscal y de control del déficit público impulsadas por la Unión Europea.

Mediante Orden de la Consejería de Educación de 1 de febrero de 2021, se aprobaron las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia (Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 28 de 4 de febrero de 2021).

El artículo 8.2 de la citada Orden establece que el procedimiento para la concesión de las ayudas en ellas reguladas, se iniciará de oficio, mediante la correspondiente convocatoria.

Por Orden de 27 de febrero de 2023 se convocaron las ayudas asistenciales de comedor escolar, para los alumnos usuarios de centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023-24, (B.O.R.M. de 6 marzo de 2023) siendo resuelta mediante resolución definitiva publicada el 28 de noviembre de 2023.

Para la citada convocatoria, se dotó de una partida presupuestaria para el ejercicio 2023 de 4.064.597,00 euros para la concesión de ayudas asistenciales de comedor para el alumnado escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio escolar complementario durante el curso 2023-2024.

Tras tener una demanda muy importante por parte de la sociedad, dado que se han presentado 11.766 solicitudes, de las cuales se han concedido 4.755 solicitudes por ser susceptibles de concesión y no incurrir en motivo directo de denegación, como haber sido presentadas fuera de plazo u otros motivos de denegación previstos en la convocatoria distintos a los relativos a la renta, nos encontramos con que hay 880 no han podido concederse por haberse consumido el crédito disponible para el periodo y haber tenido que resolverse conforme al orden de prioridad establecido por la orden de bases al no existir crédito suficiente para todas las solicitudes que cumplían requisitos.

Por ello, entendiendo que existen razones de interés público y social, la Administración Regional, a través de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo estima procedente dotar a los ciudadanos con derecho a las ayudas de comedor, de la cuantía económica que no percibieron en su momento por falta de crédito, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y el artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 14 de diciembre de 2023,

Dispongo:

Artículo 1.- Objeto.

Este Decreto tiene por objeto establecer la concesión directa de ayudas a los destinatarios relacionados en el anexo I.

El objeto de la subvención es pagar la ayuda correspondiente conforme al coste del servicio solicitado en su día, a aquellas personas que cumpliendo los requisitos para ser beneficiarios de la Orden de convocatoria de 27 de marzo de 2023 de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024 (cuyo extracto fue publicado en el B.O.R.M. de 6 marzo de 2023), en concurrencia competitiva, quedaron excluidas por falta de crédito en la resolución definitiva de la convocatoria publicada el 28 de noviembre 2023 figurando en el anexo II de la misma.

Artículo 2.- Actuaciones subvencionadas

El crédito que se especifica en el artículo siete, se destinará a ayudas asistenciales de comedor escolar para los alumnos usuarios del servicio de comedor en centros sostenidos con fondos públicos que tienen este servicio autorizado por la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el curso escolar 2023-24.

Artículo 3.- Procedimiento de concesión.

Concurren en el presente supuesto razones de interés público y social que justifican la concesión directa de subvenciones en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por cuanto el presente decreto constituye un mecanismo para facilitar la escolarización y compensar las deficiencias nutricionales de los niños de dos a doce años, con la convicción de que dicho servicio de comedor favorece el desarrollo integral de los menores.

Se exceptúa la concurrencia pública, dado que esta subvención se concede a todas las personas que cumplieran los requisitos para resultar beneficiarias de la convocatoria para la concesión de ayudas asistenciales de comedor en centros autorizados por la Consejería de Educación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, para el curso escolar 2023/24 no resultando perceptoras de la misma por falta de crédito para atender a todas las solicitudes formuladas al amparo de la misma.

La concesión de las subvenciones se realizará mediante orden, de acuerdo con lo previsto en este decreto y en el régimen jurídico por el que se rige la subvención.

Artículo 4.- Beneficiarios.

Serán beneficiarios de esta subvención, las personas señaladas en el artículo 1 del presente decreto que aparecen relacionadas en el anexo I.

El proceso de selección de estos beneficiarios tuvo lugar a través de la resolución por concurrencia competitiva de la convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024 de 27 de febrero de 2023. Así, con fecha 28 de noviembre de 2023 fue publicado en el tablón de anuncios de la Consejería de Educación, Formación Profesional y Empleo la resolución definitiva de los beneficiarios que habían sido seleccionados y los denegados por faltar crédito suficiente para atender todas las solicitudes a los que va destinado este decreto de concesión.

Artículo 5.- Requisitos de los beneficiarios.

Cada beneficiario relacionado en el anexo I cumple los requisitos que contempla la Orden de convocatoria pública de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024 de 27 de febrero de 2023, habiendo quedado excluido por falta de crédito en la resolución definitiva.

Atendiendo a la naturaleza jurídica de la subvención que se otorga, se exime a los beneficiarios de la obligación de no incurrir en las prohibiciones del artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

Artículo 6.- Obligaciones de los beneficiarios.

Cada beneficiario de las ayudas estará obligado a cumplir los términos que aparecen en la Orden de convocatoria de 27 de febrero de 2023 de ayudas asistenciales de comedor escolar para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos que dispongan de este servicio complementario durante el curso 2023-2024.

Asimismo se encuentran obligados a someterse al control financiero que corresponda a la Intervención General de la Comunidad Autónoma y a los controles establecidos por el Tribunal de Cuentas, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de sus funciones; justificar, ante la Consejería competente en materia de educación, el cumplimiento de los requisitos y condiciones para obtener la ayuda y reintegrar el importe de la ayuda en los supuestos y forma previstos en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 7.- Actuaciones, importe de las subvenciones y financiación.

Las ayudas asistenciales de comedor se van a destinar a los beneficiarios que se relacionan en el anexo I.

El importe total de las subvenciones a conceder asciende a setecientos cuarenta y tres mil cuatrocientos cuarenta y seis con setenta y cuatro euros, 743.446,74 €.

Dicho importe se abonará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del 2023.

Artículo 8.- Pago de las subvenciones y régimen de justificación.

El procedimiento de pago de la subvención se realizará con carácter anticipado a la prestación total del servicio.

El pago se realizará a los centros por cuenta del beneficiario por el uso del servicio de comedor, para la aplicación a su finalidad, por su importe total de 743.446,74€ en un plazo tras la orden de concesión.

De acuerdo con lo dispuesto en el apartado 7 del artículo 30 de la Ley General de Subvenciones, la concesión de estas ayudas no requerirá otra justificación que la acreditación previa a la concesión de que el solicitante reúne los requisitos establecidos en esta convocatoria.

Artículo 9.- Compatibilidad con otras subvenciones públicas.

La subvención contemplada en el presente Decreto, tiene la compatibilidad con otras ayudas conforme a lo recogido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura, de 1 de febrero de 2021, por la que se aprueban las bases reguladoras de ayudas al estudio para el alumnado de enseñanzas no universitarias escolarizado en centros sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.

El importe de estas ayudas en ningún caso podrá superar aisladamente o en concurrencia con otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos el coste de la actividad subvencionada de conformidad con el artículo 19.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Artículo 10.- Incumplimientos.

Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos al régimen sancionador que establece el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 11.- Publicidad de la subvención concedida.

Con independencia de las obligaciones de información y publicidad impuestas por la normativa aplicable en materia de subvenciones, las ayudas que se concedan con arreglo a este Decreto se publicarán en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su

objetivo y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 12.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia.

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, asuman el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en Materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021, y que se incorpora como Anexo II. En consecuencia, con carácter previo a la firma de la orden de concesión, los beneficiarios deberán firmar un compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta, cuyo modelo se incorpora como anexo III.

Artículo 13.- Régimen jurídico aplicable.

Las subvenciones reguladas en este decreto se regirán, además de por lo establecido en este decreto, por lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y por la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, salvo en lo que afecte a los principios de publicidad y concurrencia, así como por lo establecido en las demás normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Disposición final única.- Eficacia y publicidad.

El presente Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Dado en Murcia, a 14 de diciembre de 2023.—El Presidente, Fernando López Miras.—El Consejero de Educación, Formación Profesional y Empleo, Víctor Javier Marín Navarro.

**ANEXO I**

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
1	CANOVAS ABELLAN, NOEMI	ABELLAN CUTILLAS, SANDY MELANI	***4281**	844,24	30000146	CE INF-PRI SAN PABLO, ABARAN (ABARÁN)
2	REYES AGUIRRE, BRIGITTE SOLANGE	REYES APLICANO, RUDIS BISMAR	****6613*	844,24	30000146	CE INF-PRI SAN PABLO, ABARAN (ABARÁN)
3	REYES AGUIRRE, HANSELL BISMAR	REYES APLICANO, RUDIS BISMAR	****6613*	844,24	30000146	CE INF-PRI SAN PABLO, ABARAN (ABARÁN)
4	MARTINEZ GALARZA, DYLAN GERARDO	MARTINEZ RAMOS, RAQUEL	***5944**	927,28	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII , ABARAN (ABARÁN)
5	MOROCHO SOLANO, IAN	MOROCHO SARANGO, MILTON	****6263*	927,28	30000161	CE INF-PRI JUAN XXIII , ABARAN (ABARÁN)
6	ABAID , DOUAE	ABAID , ZAIM	****9399*	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
7	ABAID , ISRAE	ABAID , ZAIM	****9399*	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
8	ABAID , MALAK	ABAID , ZAIM	****9399*	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
9	HINA , MOHAMED	SELLAM , RKIYA	****9077*	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
10	LOPEZ PAZ, HUGO	LOPEZ MARQUEZ, FRANCISCO JAVIER	***2397**	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
11	MULERO EXPOSITO, MOISES	MULERO SANTIAGO, GONZALO	***4550**	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
12	OUKDIDIR HERNANDEZ, ISMAEL	HERNANDEZ FERNANDEZ, SONIA	***0652**	740,44	30000213	CE INF-PRI RAMÓN Y CAJAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
13	ALMENDRAS ARROYO, ALEJANDRO	ALMENDRAS ROBLES, GABRIEL ALCIDES	****2292*	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)
14	ALMENDRAS ARROYO, SILVIA GABRIELA	ALMENDRAS ROBLES, GABRIEL ALCIDES	****2292*	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)
15	FERNANDEZ CONTRERAS, SOLEDAD	CONTRERAS MUÑOZ, YOLANDA	***5440**	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)
16	FERNANDEZ DIAZ, ALBA	DIAZ GARCIA, ISABEL MARIA	***7304**	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)
17	GILCES TOLEDO, ANTONELLA	TOLEDO ALVAREZ, MARIA LUISA	***9549**	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)
18	SEGURA FIGUEROA, ELISABETH	FIGUEROA VASCONCELLOS, PRISCILA FATIMA	***5950**	927,28	30000286	CPR INF-PRI-SEC MARÍA INMACULADA, AGUILAS (ÁGUILAS)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
19	ALFONSO FERNANDEZ, MARIA	ALFONSO MACANAS, JESUS	***1501**	913,44	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)
20	BALLESTER MARTINEZ, MARIO	BALLESTER POVEDA, FRANCISCO	***4812**	913,44	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)
21	LISON CASALES, HUGO	CASALES GONZALEZ, ELISABETH	***3773**	913,44	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)
22	LISON CASALES, RUBEN	CASALES GONZALEZ, ELISABETH	***3773**	913,44	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)
23	PEÑALVER MARTINEZ, VALERIA	MARTINEZ ANDUJAR, ELIANA	***5799**	913,44	30000365	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS REMEDIOS, ALBUDEITE (ALBUDEITE)
24	CASCALES INIESTA, ANTONIO JOSE	CASCALES BULLAS, MANUEL	***2036**	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
25	CASCALES INIESTA, SAMUEL	CASCALES BULLAS, MANUEL	***2036**	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
26	CASTRO HIDALGO, SARA	CASTRO ARROYO, JUAN JOSE	***9537**	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
27	DE CASTRO MARTINEZ, NOEL	RODRIGUEZ MUÑOZ, ROBERTO	***3928**	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
28	EL BAHRY REGGABI, MALAK	REGGABI, SARRA	****6929*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
29	FERNANDEZ MARTINEZ, CRISTOFER	RUIZ MOREIRA, JOSE LUIS	****1600*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
30	IDRISSI AMRANI EL KTAMY, NIZAR	IDRISSI AMRANI, AMINE	****8754*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
31	IDRISSI EL KTAMY, MARIAM	IDRISSI AMRANI, AMINE	****8754*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
32	MORALES BOLVITO, KARINA AZUCENA	BOLVITO FIGUEROA, BRENDA EDELMIRA	****2355*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
33	RODRIGUEZ DE CASTRO, MANUEL	RODRIGUEZ MUÑOZ, ROBERTO	***3928**	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
34	ROSALES GONZALEZ, LUIS MANUEL SEBASTIÁN	ROSALES CARRERO, JHOAN MANUEL	****2342*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
35	ROSALES GONZALEZ, SANTIAGO JESUS	ROSALES CARRERO, JHOAN MANUEL	****2342*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
36	RUIZ MARTINEZ, ANGIE	RUIZ MOREIRA, JOSE LUIS	****1600*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
37	RUIZ MARTINEZ, JOSE LUIS	RUIZ MOREIRA, JOSE LUIS	****1600*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
38	RUIZ MARTINEZ, SARITA JULISSA	RUIZ MOREIRA, JOSE LUIS	****1600*	778,5	30000389	CE INF-PRI JACINTO BENAVENTE, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
39	CORTES LARA, LAURA	LARA URBINA, ROXANA PATRICIA	***2543**	778,5	30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
40	KONONOVYCH ARTSYSHEVSKYI, DANYLO	ARTSYSHEVSKA , OLENA	****7242*	778,5	30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
41	ORTIZ FLORES, LUCIA	FLORES AROCA, JOSEFA	***5444**	778,5	30000390	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
42	CANO HERNANDEZ, CARMEN	CANO MARTINEZ, JOSE ANTONIO	****8400**	927,28	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
43	CAPEL MARTINEZ, PABLO	MARTINEZ MARTINEZ, MARIA TERESA	***8927**	927,28	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
44	CAVA GONZALEZ, VALERIA	CAVA MARTINEZ, ARTURO	***9556**	927,28	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
45	IGLESIAS VINCE, NURIA	VINCE DIAZ, IBOYKA DORELIS	****6753*	927,28	30000419	CPR INF-PRI-SEC SAMANIEGO, ALCANTARILLA (ALCANTARILLA)
46	CAMPOVERDE ZAMBRANO, MIGUEL	ZAMBRANO FLOREZ, CARMEN AYDEE	****6755**	738,71	30000535	CE INF-PRI MONTE ANAOR, ALGUAZAS (ALGUAZAS)
47	ALARCON SARRIA, MARIANA	SARRIA MORALES, ESTEFANIA	****7410*	875,38	30000584	CE INF-PRI SIERRA ESPUÑA, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
48	CANO GARCIA, ALEJANDRO	CANO GARCIA, GEMA	***6109**	733,52	30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA, ARCHENA (ARCHENA)
49	NAVARRO CASTILLO, LEYRE	CASTILLO ALACID, MONICA	***3290**	733,52	30000687	CE INF-PRI RÍO SEGURA, ARCHENA (ARCHENA)
50	BANEGAS PONS, DANIEL	PONS GONZALEZ, ARABELLA	***4219**	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)
51	BANEGAS PONS, JULE N	PONS GONZALEZ, ARABELLA	***4219**	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
52	CHAHLAL ALFONSO, YASMIN	ALFONSO SANABRIA, MIRTA GLADYS	****7986*	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)
53	PALAZON PONS, SARAY	PONS GONZALEZ, ARABELLA	***4219**	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)
54	SANABRIA FARIÑA, GENESIS JAZMIN	FARIÑA BOBADILLA, MARLENE	****9775*	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)
55	SANTIAGO GOMEZ, ANA BELEN	GOMEZ QUIJADA, ANA BELEN	***2287**	733,52	30000699	CE INF-PRI MIGUEL MEDINA, ARCHENA (ARCHENA)
56	CANO VIDAL, PABLO	CANO DE ARANAGA, PABLO	***5017**	733,52	30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL, ARCHENA (ARCHENA)
57	HURTADO LOPEZ, SONIA	LOPEZ PEREZ, JENNIFER	***0720**	733,52	30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL, ARCHENA (ARCHENA)
58	PAVON SAORIN, YERAY	SAORIN LOPEZ, MARIA GLORIA	***4135**	733,52	30000705	CE INF-PRI JOSÉ ALCOLEA LACAL, ARCHENA (ARCHENA)
59	CEDEÑO CEDEÑO, ANGIE NICOLE	CEDEÑO CEDEÑO, MIRIAN MARISOL	****2684*	859,81	30000811	CE INF-PRI ANTONIO MONZÓN, BENIEL (BENIEL)
60	CRESPILLO AVILEZ, ZOE	CRESPILLO DE LA ROSA, DAVID	***7162**	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
61	ESPIN SALINAS, LAURA	ESPIN PEREZ, LAURA	***1163**	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
62	ESPIN SALINAS, MARIA	SALINAS PEREZ, LAURA	***1163**	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
63	LUPU ALCAZAR, ADRIAN	LUPU , CONSTANTINE ADRIAN	****2700*	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
64	MISHEV CARMONA, PABLO	MIHAYLOV, KRASIMIR MISHEV	****3264*	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
65	OJEDA PEREZ, FELIX	OJEDA FERNANDEZ, FELIX	***4467**	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
66	OUCHRIH SERRANO, ZAKARIA	SERRANO JIMÉNEZ, ISABEL	***9962**	927,28	30001011	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ESPERANZA, CALASPARRA (CALASPARRA)
67	PEREZ LEGURINI, ISMAEL	LEGURINI , NAJAT	****5735*	913,44	30001047	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA, CAMPOS DEL RIO (CAMPOS DEL RÍO)
68	VICO DEL MORAL, JUANA	DEL MORAL LOPEZ, MARIA ISABEL	***1900**	927,28	30001163	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
69	MARIN SANCHEZ-MONTES, ANGEL	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
70	MARIN SANCHEZ-MONTES, CELIA	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
71	MARIN SANCHEZ-MONTES, GABRIEL	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
72	MARIN SANCHEZ-MONTES, JOSE	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
73	MARIN SANCHEZ-MONTES, JUAN	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
74	MARIN SANCHEZ-MONTES, MATEO	MARIN ROBLES, JOSE ANTONIO	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
75	MARIN VALERO, JOSE MARIA	MARIN ROBLES, JUAN CARLOS	***1705**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
76	MENDEZ GRAJALES, JUAN PABLO	GRAJALES MORALES, PAULA ANDREA	***6789**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
77	MINIOV , DENISA ROXANA	MINIOV , PETRU	****0808*	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
78	OMONTE SACA, SARA	SACA CASILLA, ANTONIA INES	***5647**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
79	RODRIGUEZ ZAPATA, NIKAEL	ZAPATA MARTINEZ, TANIA NOELIA	***9012**	927,28	30001175	CE INF-PRI LA SANTA CRUZ, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
80	VILLEN LOPEZ, AARON	LOPEZ GARCIA, MAGDALENA	***5933**	927,28	30001217	CPR INF-PRI-SEC NARVAL, CARTAGENA (CARTAGENA)
81	CUELLAR JUSTINIANO, CRISTOPHER	JUSTINIANO JUSTINIANO, SHIRLEY GABRIELA	***6452**	927,28	30001278	CE INF-PRI CERVANTES, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
82	DA COSTA DUARTE, LEONOR	TOMAS DA COSTA, ANDREIA FILIPA	****8382*	927,28	30001278	CE INF-PRI CERVANTES, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
83	HERNANDEZ SANCHEZ, CHLOE SOFIA	SANCHEZ CABALLERO, MARIA LOURDES	***1802**	775,04	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)
84	RAMOS SADOVAIA, MAJA	RAMOS ARENAS, BENJAMIN	***1321**	775,04	30001461	CE INF-PRI HNOS. SAN ISIDORO Y SANTA FLORENTINA, CARTAGENA (CARTAGENA)
85	AMMARI GHILANE, ALAA	AMMARI , SAID	****3595*	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
86	AMMARI GHILANE, FARAH	AMMARI , SAID	****3595*	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
87	AMMARI GHILANE, MOHAMED KAMAL	AMMARI , SAID	****3595*	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
88	CONTRERAS PASTOR, FRANCISCO	CONTRERAS MORENO, FRANCISCO	***4649**	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
89	CONTRERAS PASTOR, ROCIO	CONTRERAS MORENO, FRANCISCO	***4649**	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
90	ECHCHAHID KHAOUARE, ARKAN	ECHCHAHID , ABDELAZIZ	****3618*	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
91	KAYBOUB HMINE, RAYAN	KAYBOUB BENGUITOUNE, TAHAR	***6879**	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
92	KAYBOUB HMINE, YASMIN	KAYBOUB BENGUITOUNE, TAHAR	***6879**	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
93	MARTINEZ GONZALEZ, JONATHAN	GONZALEZ MONTERO, DESIRE	***5161**	866,73	30001485	CE INF-PRI STELLA MARIS , CARTAGENA (CARTAGENA)
94	RAMIREZ GOMEZ, MARIANA	GOMEZ GALLEGO, DANIELA	****5695*	927,28	30001692	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, CARTAGENA (CARTAGENA)
95	GARCIA PEREZ, DANIELLA	PEREZ MARTINEZ, CAROLINA	***3841**	927,28	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA)
96	GARCIA PEREZ, IKER	PEREZ MARTINEZ, CAROLINA	***3841**	927,28	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA)
97	ORTEGA BARQUERO, ANTONIO ANGEL	BARQUERO SOLER, ENCARNACION	***1222**	927,28	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA)
98	SARMIENTO VIDAL, ALEJANDRO	VIDAL FERNANDEZ, LAURA	***2985**	927,28	30001771	CPR INF-PRI-SEC SAN VICENTE DE PAÚL, CARTAGENA (CARTAGENA)
99	LOPEZ ESPINOZA, TAYLOR ALEJANDRO	LOPEZ DE LEON, MAICOL	****6431*	847,7	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES, ALBUJON (CARTAGENA)
100	MILAN CALERO, ROSANA	CALERO CUADROS, ANA ROSA	***6486**	847,7	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES, ALBUJON (CARTAGENA)
101	MILAN CALERO, RUBEN	CALERO CUADROS, ANA ROSA	***6486**	847,7	30001849	CE INF-PRI LUIS VIVES, ALBUJON (CARTAGENA)
102	BALLESTER SANCHEZ, NOA	SANCHEZ LOPEZ, ROSA	***3600**	877,11	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO, ALGAR (EL) (CARTAGENA)
103	GALINDO RODRIGUEZ, GUILLERMO	GALINDO MARTINEZ, SERGIO	***1645**	877,11	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO, ALGAR (EL) (CARTAGENA)
104	ROBLES CLEMENTE, MARIO	CLEMENTE LISON, LORENA	***6677**	877,11	30001862	CE INF-PRI SAN ISIDORO, ALGAR (EL) (CARTAGENA)
105	AGUILAR GOMEZ, MAR	GOMEZ MORENO, VIRGINIA	***0066**	847,7	30001941	CE INF-PRI VIRGEN DE BEGOÑA, TENTEGORRA (CARTAGENA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
106	HERNANDEZ SANCHEZ, GABRIELA	SÁNCHEZ NÍCOLAS, AMANDA	***4309**	847,7	30002039	CE INF-PRI AZORÍN, MOLINOS MARFAGONES (CARTAGENA)
107	BENJANA BENJANA, ADAM	BENJANA , AZIZ	****4954*	842,51	30002052	CE INF-PRI SANTA FLORENTINA, PALMA (LA) (CARTAGENA)
108	AYALA LEIGH, ANDREA	AYALA CASADO, ESTHER	***1687**	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
109	BARNÉS MELLADO, AINARA	BARNÉS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	***4771**	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
110	BARNÉS MELLADO, AROA	BARNÉS SÁNCHEZ, JUAN CARLOS	***4771**	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
111	HERRERA VILLARREYNA, JESÚS DANIEL	VILLARREYNA GÁMEZ, KAREN ANIELKA	****0395*	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
112	PÉREZ DELGADO, NAYARA	DELGADO DELGADO, VALERIA	***5419**	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
113	ROS MOJICA, EVA	ROS PÉREZ, JUAN JOSE	***9273**	847,7	30002076	CP PRI ANTONIO DE ULLOA, SAN ANTONIO ABAD (CARTAGENA)
114	BADEL CORTES, ABRAHAM	CORTES CORTES, AROA	***6082**	927,28	30002167	CPR INF-PRI-SEC SAN JUAN BOSCO, DOLORES (LOS) (CARTAGENA)
115	CANOVAS ESPINOSA, NORA	ESPINOSA CONESA, LORENA	***0306**	757,74	30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL, GABATOS (LOS) (CARTAGENA)
116	CANOVAS ESPINOSA, YOEL	ESPINOSA CONESA, LORENA	***0306**	757,74	30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL, GABATOS (LOS) (CARTAGENA)
117	FERNANDEZ FLORES, MARIA	FERNANDEZ SAAVEDRA, MOISES	***5603**	757,74	30002179	CE INF-PRI GABRIELA MISTRAL, GABATOS (LOS) (CARTAGENA)
118	POCHETTINO GRAZINI, MARTINA	GRAZINI SANCHEZ, VERONICA	***5779**	877,11	30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO, BELONES (LOS) (CARTAGENA)
119	VALVERDE GONZALEZ, ERIK	VALVERDE GANGA, JOSE ANTONIO	***6673**	877,11	30002209	CE INF-PRI SAN ISIDRO, BELONES (LOS) (CARTAGENA)
120	KADRI AIT BRIK, YOUSSEF	KADRI , MOHAMMED	****8503*	775,04	30002222	CE INF-PRI FÉLIX RODRÍGUEZ DE LA FUENTE, NIETOS (LOS) (CARTAGENA)
121	LOPEZ LEAL, JOSE MANUEL	LEAL CALVAR, VERONICA	***9170**	842,51	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
122	PEREZ MACIAS, TRIANA CASSANDRA	MACIAS PICO, EVELYN LUCIA	***4536**	842,51	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
123	RODRIGUEZ OSORIO, ALEXANDRA NAYARA	OSORIO BELTRAN, ANGIE NAYROVI	****7889*	842,51	30002283	CE INF-PRI JOSÉ MARÍA DE LA PUERTA, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
124	GONZALO GOMEZ, UNAI	GOMEZ MARCOTE, MARIA DEL CARMEN	***9834**	927,28	30002325	CPR INF-PRI-SEC LA ENCARNACIÓN, BARRIO DE PERAL (CARTAGENA)
125	ROCA GARCES, FREYHA	GARCES ROQUE, NEFERTI	***0345**	866,73	30002374	CE INF-PRI ASDRÚBAL, CAMPANO (LO) (CARTAGENA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
126	EL BAHRI HASFSAOUI, ADAM	HAFSAOUI , NAIMA	****9141*	866,73	30002386	CE INF-PRI ANÍBAL, MATEOS (LOS) (CARTAGENA)
127	FADIL OUAKIL, MOAD	FADIL , ABDELHAK	****4106*	866,73	30002386	CE INF-PRI ANÍBAL, MATEOS (LOS) (CARTAGENA)
128	OUAISSA , ZAKARIA	OUAISSA , AZIZ	****1769*	866,73	30002386	CE INF-PRI ANÍBAL, MATEOS (LOS) (CARTAGENA)
129	DIAZ MARCOTE PEREZ, IKER	PEREZ FERNANDEZ, ANA	***1539**	927,28	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA, CEHEGIN (CEHEGÍN)
130	MARTINEZ GARCIA, MARCO	MARTINEZ FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	***1232**	927,28	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA, CEHEGIN (CEHEGÍN)
131	SANCHEZ CHUECOS, TRIANA	SANCHEZ LISON, JOSE MARIA	***8104**	927,28	30002520	CE INF-PRI PÉREZ VILLANUEVA, CEHEGIN (CEHEGÍN)
132	FERNÁNDEZ LLORENTE, SALVADOR	LLORENTE MOYA, AMELIA	***1822**	927,28	30002532	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)
133	LOPEZ GONZALEZ, ELISA MARIA	GONZALEZ PEREZ, SANDRA	***5670**	865	30002544	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LAS MARAVILLAS, CEHEGIN (CEHEGÍN)
134	LUCAS MARTINEZ, MIGUEL	LUCAS ORTEGA, EDUARDO	***5281**	844,24	30002659	CE INF-PRI CRISTO DEL CONSUELO, CIEZA (CIEZA)
135	ABENZA RIOS, LEO	RIOS GONZALEZ, ANA BELEN	***0612**	865	30002714	C.Prv. JAIME BALMES, CIEZA (CIEZA)
136	BERNAL QUIJADA, HECTOR	BERNAL MORENO, JOAQUIN GASPAS	***0494**	865	30002714	C.Prv. JAIME BALMES, CIEZA (CIEZA)
137	NIKITIN MORENO, OLGA	MORENO GARCIA, ANA	***1678**	865	30002714	C.Prv. JAIME BALMES, CIEZA (CIEZA)
138	RIOS CUENCA, JOSE ANGEL	RIOS MOLINA, JOSE ANTONIO	***8520**	865	30002714	C.Prv. JAIME BALMES, CIEZA (CIEZA)
139	YEPES HERRERA, PASCUAL	YEPES BERMUDEZ, PASCUAL	***2203**	927,28	30002726	CPR INF-PRI-SEC MADRE DEL DIVINO PASTOR, CIEZA (CIEZA)
140	BOURA , MALAK	BOURA , ABDELLAH	****1121*	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
141	BOURA , SAAD	BOURA , ABDELLAH	****1121*	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
142	DOUKALI OUKKASSI, ARWA	DOUKALI , MOHAMED	****6282*	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
143	EL GADAOUI JAOUAD, AYA	EL GADAOUI LANOUAR, ABDELFATTAH	***4375**	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
144	EL GADAOUI JAOUAD, JANNAT	EL GADAOUI LANOUAR, ABDELFATTAH	***4375**	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
145	ESSERAJ , MHAMED	MIFTAH , ILHAM	****6826*	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
146	GARCIA GARCIA, LUCIA	GARCIA GARCIA, JOSEFA MARIA	***7408**	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)
147	SANCHEZ GARCIA, DANIELA MARIA	GARCIA GARCIA, JOSEFA MARIA	***7408**	927,28	30002751	CE INF-PRI PEDRO RODRÍGUEZ, CIEZA (CIEZA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
148	LOPEZ CUTILLAS, LIBERTAD	CUTILLAS VIVES, CARMEN	***5177**	894,41	30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE, FORTUNA (FORTUNA)
149	ORTIZ LIFANTE, ALVARO	LIFANTE AROCA, LINA	***4850**	894,41	30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE, FORTUNA (FORTUNA)
150	RYACHI MOUSLIM, IMAD	RYACHI , YOUNESS	****5511*	894,41	30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE, FORTUNA (FORTUNA)
151	RYACHI MOUSLIM, ZIAD	RYACHI , YOUNESS	****5511*	894,41	30002799	CE INF-PRI VICENTE ALEIXANDRE, FORTUNA (FORTUNA)
152	RUBIO RICO, LIZBETH	RUBIO RUIZ, ANDRES	***4992**	743,9	30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO, FORTUNA (FORTUNA)
153	SANCHEZ FERNANDEZ, ENZO	SANCHEZ SOLER, ISMAEL	***2271**	743,9	30002805	CPR INF CRISTO CRUCIFICADO, FORTUNA (FORTUNA)
154	GARCIA GARNER, ALEJANDRO	GARNER RUIZ, EVA MARIA	***6851**	757,74	30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
155	GUERRERO NAVARRO, FRANCO	NAVARRO BARRETO, MARIA JOSEFA	***8268**	757,74	30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
156	PARRA BARRETO, ALMUDENA	PARRA ALCARAZ, ANTONIO	***8814**	757,74	30002866	CE INF-PRI JOSÉ ANTONIO, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
157	AGYEI KONAMA, ANGELA	AGYEI , KWADWO	****7452*	840,78	30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, JUMILLA (JUMILLA)
158	CAJAMARCA ILLACONZA, FRANCO ALONSO	CAJAMARCA PILLACELA, SERGIO WILFRIDO	***6558**	840,78	30003101	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ASUNCIÓN, JUMILLA (JUMILLA)
159	CANO GIMENEZ, MARK	GIMENEZ ABELLAN, NOEMI	***3790**	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
160	DUMES GARCIA, CHISTIAN	DUMES IBARRA, CHRISTIAN ELADIO	****3801*	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
161	NAVALON DELGADO, GABRIEL	DELGADO RODRIGUEZ, ESTER	***9730**	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
162	PARRA MARTINEZ, IKER	MARTINEZ JIMENEZ, ROCIO	***1971**	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
163	VALENZUELA CARDONA, ANA LUCIA	VALENZUELA MANTILLA, GUSTAVO ANDRES	****7677*	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
164	VALENZUELA CARDONA, JUAN ANDRES	VALENZUELA MANTILLA, GUSTAVO ANDRES	****7677*	840,78	30003111	CE INF-PRI SAN FRANCISCO , JUMILLA (JUMILLA)
165	AGUILAR TISALEMA, BIANCA LISETH	AGUILAR VALAREZO, VICTOR HUGO	***3711**	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)
166	AGUILAR TISALEMA, THIAGO SEBASTIAN	AGUILAR VALAREZO, VICTOR HUGO	***3711**	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)
167	AKRAM FLORES, RAZIA	AKRAM NO VALIDO, KAIS	****4313*	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
168	CAÑADAS SMIRNOVA, ANDRES	SMIRNOVA NO VALIDO, LIUDMILA	****5996*	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)
169	LOPEZ BAÑO, LARA	LOPEZ BAÑO, MARIA VIRGINIA	***9366**	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)
170	POVEDA HERVAS, MELANIA	POVEDA BELMONTE, MARTIN	***6343**	759,47	30003299	CE INF-PRI ALFONSO X EL SABIO, LORCA (LORCA)
171	APONTE DELGADO, JANELY AZUCENA	DELGADO HERRERA, JOHANA	****6799*	762,93	30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES, LORCA (LORCA)
172	BOROVYK , TAMARA	ZHVANENKO , OKSANA	****2690*	762,93	30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES, LORCA (LORCA)
173	BOUNAR , AYLAN ISMAEL	AGUILAR MELENDEZ, ASTRID ELEANA	****7249*	762,93	30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES, LORCA (LORCA)
174	SABRI FRANCO, JUAN	FRANCO TERRONES, ISABEL MARÍA	***3752**	762,93	30003305	CE INF-PRI JOSÉ ROBLES, LORCA (LORCA)
175	CHIS , AINHOA ELENA	ASFTEI , FLOAREA	****5356*	762,93	30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO, LORCA (LORCA)
176	PEDROSA VALENZUELA, ARIADNA	VALENZUELA SANCHEZ, CAROLINA VANESA	***6727**	762,93	30003329	CE INF-PRI SAN FERNANDO, LORCA (LORCA)
177	GINER PASTOR, LUIS	GINER BLAZQUEZ, LUIS MIGUEL	***8492**	762,93	30003330	CE INF-PRI SAN JOSÉ, LORCA (LORCA)
178	PELUFO TERRONES, ANA MARIA	TERRONES MOLINA, ANA MARIA	***5925**	927,28	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA (LORCA)
179	PELUFO TERRONES, ZULEMA	TERRONES MOLINA, ANA MARIA	***5925**	927,28	30003421	CPR INF-PRI-SEC SAN FRANCISCO DE ASÍS, LORCA (LORCA)
180	RUIZ RUIZ, AARON	RUIZ GARCIA, MIREYA	***7915**	920,36	30003494	CE INF-PRI DE ALMENDRICOS, ALMENDRICOS (LORCA)
181	GONZALEZ DIAZ, DESIRE	DIAZ GONZALEZ, ASCENSION	***9623**	762,93	30003561	CE INF-PRI PASICO CAMPILLO , CAMPILLO (LORCA)
182	GAMAN , SOPHIA MARIA	GAMAN , MIRELA	****4925*	724,87	30003676	CE INF-PRI JUAN NAVARRO GARCÍA, HOYA (LA) (LORCA)
183	MARZANA ALPIRE, LIAM MEYER	MARZANA LLANOS, YSMAEL	***5920**	716,22	30003779	CE INF-PRI PETRA GONZÁLEZ, PACA (LA) (LORCA)
184	AMADOR GARCIA, MARIA	MURCIA GARCIA, ROSA MARIA	***8751**	795,8	30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ, PURIAS (LORCA)
185	RUIZ PAZ, AFRICA	PAZ VACA, MELISSA	***6009**	795,8	30003822	CE INF-PRI ALFONSO GARCÍA LÓPEZ, PURIAS (LORCA)
186	CAIZA LOPEZ, TANIA ESTEFANIA	LOPEZ TAPIA, ANGELA LEONOR	****3131*	920,36	30003950	CE INF-PRI VILLAESPESA TERCIA, VILLAESPESA (LORCA)
187	ANDRADE HERNANDEZ, ISABELLA	HERNANDEZ BERNAL, DIANA YASMIT	****2429*	724,87	30003962	CE INF-PRI VIRGEN DE LAS HUERTAS, TORRE (LA) Y EL CHARCO (LORCA)
188	AVELLAN SEGURA, TRIANA	SEGURA LORENTE, MARIA DE LOS ÁNGELES	***5113**	899,6	30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS, MAZARRÓN (MAZARRÓN)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
189	CÁNOVAS ESTEBAN, AINHOA	ESTEBAN HERNANDEZ, ALBA MARIA	***4582**	899,6	30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS, MAZARRÓN (MAZARRÓN)
190	CERDA HUNGRIA, DANIEL	HUNGRIA ESCALONILLA, GEMMA	***6564**	899,6	30004097	CE INF-PRI FRANCISCO CAPARRÓS, MAZARRÓN (MAZARRÓN)
191	ARDELEAN MORENO, DARIANA ALEXIA	MORENO CAZORLA, ISABEL	***9434**	899,6	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
192	SANCHEZ GARCIA, HUGO	GARCIA ROBLES, MARIA AMPARO	***0575**	899,6	30004139	CE INF-PRI MANUELA ROMERO, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
193	LOPEZ OROZCO, ASHLEY SOFIA	OROZCO CHICA, KELLY DANIELA	***7777**	794,07	30004221	CE INF-PRI CERVANTES, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
194	LOPEZ OROZCO, DANNA MARIA	OROZCO CHICA, KELLY DANIELA	***7777**	794,07	30004221	CE INF-PRI CERVANTES, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
195	LOPEZ OROZCO, MARIAN CAMILA	OROZCO CHICA, KELLY DANIELA	***7777**	794,07	30004221	CE INF-PRI CERVANTES, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
196	LOPEZ OROZCO, THIAGO	OROZCO CHICA, KELLY DANIELA	***7777**	794,07	30004221	CE INF-PRI CERVANTES, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
197	NAVARRO RIQUELME, JUAN DIEGO	RIQUELME VERA, NATALIA	***3256**	702,38	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
198	NAVARRO RIQUELME, NATALIA	RIQUELME VERA, NATALIA	***3256**	702,38	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
199	PEREZ MOUTAOUASSIL, SOFIA	MOUTAOUASSIL , ILHAM	****1305*	702,38	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
200	SANCHEZ HERNANDEZ, AITOR JESUS	HERNANDEZ GIL, LUISAYDEE JESUS	***9099**	702,38	30004255	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
201	CARREÑO INIESTA, CARMEN AURORA	MARTINEZ CUTILLAS, RAMON	***6145**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
202	FERNANDEZ INIESTA, YANIRA	MARTINEZ CUTILLAS, RAMON	***6145**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
203	MARTINEZ MORCILLO, IZAN	MORCILLO RUIZ, NURIA	***1977**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
204	OLIVER GIL, LEYRE	GIL LOSA, VANESA	***2188**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
205	SANCHEZ SORIANO, LAURA MARTINA	SORIANO LOPEZ, LAURA	***7507**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
206	VIDAL CUESTA, DANAE	CUESTA CERDAN, MARIA DOLORES	***3613**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
207	VIVES INIESTA, GIOVANNY	MARTINEZ CUTILLAS, RAMON	***6145**	738,71	30004279	CE INF-PRI SAN MIGUEL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
208	CHISBERT CUADROS, ERIKA	CHISBERT GARCIA, JORGE	***0186**	750,82	30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
209	CHISBERT CUADROS, JUDITH	CHISBERT GARCIA, JORGE	***0186**	750,82	30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
210	RUIZ ORENES, ANGEL ADONAI	ORENES CANO, MÓNICA	***3473**	750,82	30004280	CE INF-PRI EL ROMERAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
211	BELMIRE CARRASCO, AARON	CARRASCO EGEA, SUSANA	***6416**	712,76	30004292	CE INF-PRI GREGORIO MIÑANO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
212	RUIZ LOHAJ, MERCEDES	LOHAJ , ALBIANA	****7898*	856,35	30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
213	RUIZ LOHAJ, RAUL	LOHAJ , ALBIANA	****7898*	856,35	30004309	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
214	LOZANO MOSQUERA, LIBERTAD AGATH	MOSQUERA ARGOTI, VIVIANA ANDREA	***0738**	927,28	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
215	PLUAS FRANCO, FRANK	FRANCO FLORES, JESSICA ALEJANDRA	***5888**	927,28	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
216	PLUAS FRANCO, SOPHIANE	FRANCO FLORES, JESSICA ALEJANDRA	***5888**	927,28	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
217	VIDAL MARTINEZ, TRIANA	MARTINEZ CUADROS, NERI	***4608**	927,28	30004310	CPR INF-PRI-SEC LA SAGRADA FAMILIA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
218	ROBLEDO CHUMILLAS, DIEGO	CHUMILLAS GARCIA, ROSARIO JUANA	***4161**	721,41	30004401	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LOS REMEDIOS , TORREALTA (MOLINA DE SEGURA)
219	EXPOSITO LOZANO, PEDRO	LOZANO FERNÁNDEZ, MARIA JOSEFA	***2068**	927,28	30004498	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR, MORATALLA (MORATALLA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
220	SANCHEZ AMO, MARCO	SÁNCHEZ ÁLVAREZ, PEDRO JOSÉ	***1143**	927,28	30004498	CE INF-PRI GERMÁN TERUEL ESCOBAR, MORATALLA (MORATALLA)
221	ECIJA LOPEZ, SARA	LOPEZ GUERRERO, BEATRIZ	***5638**	927,28	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)
222	FERNANDEZ MARTINEZ, DAVID	MARTINEZ MARTINEZ, RAQUEL	***7150**	927,28	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)
223	MOROTE RICART, LEYRE	RICART CORCOLES, SANDRA	***2792**	927,28	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)
224	VELEZ SANCHEZ, JESUS	VELEZ SEQUERO, JESUS	***1701**	927,28	30004504	CPR INF-PRI-SEC JESUCRISTO APARECIDO, MORATALLA (MORATALLA)
225	ENRIQUEZ GONZALEZ, IZAN	ENRIQUEZ MOREIRA, EDUARDO GEOVANNY	****7563*	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
226	GIL FERNANDEZ, CHLOE	GIL LOSA, JESUS	***2258**	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
227	GIL MORAR, VICTORIA	GIL LOPEZ, MIGUEL ANGEL	***0458**	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
228	KARIMI TILAOU, MARYAM	KARIMI , MOHAMMED	****8982*	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
229	KARIMI TILAOU, YOUSSEF	KARIMI , MOHAMMED	****8982*	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
230	LUCAS ALEMANY, CRISPIN	LUCAS DIAZ, CRISPIN	***5537**	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
231	PEÑALVER MORENO, JUAN ANTONIO	MORENO DIAZ, MARIA CARMEN	***7887**	913,44	30004607	CE INF-PRI D. FLORENTINO BAYONA, MULA (MULA)
232	ANDUJAR GONZALEZ, MARIA	GONZÁLEZ ESPINOSA, MARÍA JOSÉ	***2680**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
233	ARTEAGA DELGADILLO, DARELYN ALEJANDRA	ARTEAGA CUSME, JINSON DAVID	***7505**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
234	DIAGO ORTIZ, JORGE	DIAGO MORATALLA, SALVADOR	***3944**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
235	DIAGO ORTIZ, RAMON	DIAGO MORATALLA, SALVADOR	***3944**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
236	ENCINAS VARGAS, ADRIANA ARIEL	VARGAS VALENCIA, MARLENY	***0266**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
237	FEREZ GOMEZ, OCTAVIO	FÉREZ AGUT, OCTAVIO	***4615**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
238	FEREZ GOMEZ, PEDRO ANTONIO	FÉREZ AGUT, OCTAVIO	***4615**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
239	HATO PINCAY, CAMILA	PINCAY CEVALLOS, GEOVANNA STEPHANY	***6807**	927,28	30004632	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, MULA (MULA)
240	CONTRERAS GONZALEZ, JUAN JOSE	GONZALEZ UTRERAS, CARMEN	***4938**	702,38	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII, MURCIA (MURCIA)
241	CORTES CARRASCO, ISAAC	CORTES MORENO, FRANCISCO	***1543**	702,38	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII, MURCIA (MURCIA)
242	CORTES CARRASCO, ZAIRA	CORTES MORENO, FRANCISCO	***1543**	702,38	30004772	CE INF-PRI JUAN XXIII, MURCIA (MURCIA)
243	LINARES RODRIGUEZ, AINHOA	LINARES RODRIGUEZ, ALFREDO	****4915*	927,28	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)
244	PEREZ MONTILLA, MARIO ALEJANDRO	PEREZ MONTILLA, MARIA ALEJANDRA	****2883*	927,28	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)
245	ROS MANGUE, HENRY LUIS	ROS FRUTOS, JOSE DIEGO	***7633**	927,28	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)
246	SUQUINAGUA LOJANO, CARLOS ANDRÉS	SUQUINAGUA PIÑA, CARLOS ISRAEL	****3983*	927,28	30004784	CPR INF-PRI-SEC JESÚS-MARÍA NUESTRA SEÑORA DE LA FUENSANTA, MURCIA (MURCIA)
247	ARJONA STRECHE, ADRIAN	ARJONA SÁNCHEZ, JUAN FRANCISCO	***9420**	804,45	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA , ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
248	CLARES MARTINEZ, HUGO	CLARES ALARCON, EMILIO	***1935**	804,45	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA , ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
249	LOPEZ RIOS, AITANA	LOPEZ RAMIREZ, JOSE DAVID	***6007**	804,45	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA , ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
250	MARTINEZ MOROTE, EDEN	MOROTE HORTELANO, SILVIA	***1203**	804,45	30004796	CE INF-PRI VIRGEN DE LA FUENSANTA , ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
251	ROMERO GARCIA, LUCIA	ROMERO GARCIA, SERGIO	***7712**	738,71	30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL, SANTO ÁNGEL (MURCIA)
252	SILVENTE GRACIA, SOFIA	GRACIA LOPEZ, MARTA	***3833**	738,71	30004826	CE INF-PRI SANTO ÁNGEL, SANTO ÁNGEL (MURCIA)
253	ALMAGRO GARCIA, AINARA	ALMAGRO NICOLAS, RUBEN	***2176**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
254	ALMAGRO GARCIA, LOLA	ALMAGRO NICOLAS, RUBEN	***2176**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
255	CRESPO JIMINEZ, MIA	JIMENEZ NICOLAS, PALOMA	***3997**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
256	DIAZ MOLINA, CARMEN	MOLINA PAGAN, MARIA JOSE	***0903**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
257	JIMENEZ BLANCO, YERAY	BLANCO GAITAN, SONIA	***1115**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
258	LYSAK DONCHENKO, POLINA	DONCHENKO , ALINA	****5649*	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
259	MORENO CASTILLO, DANIA	MORENO MARTINEZ , JESUS	***0428**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
260	MORENO CASTILLO, NAHIA	MORENO MARTINEZ, JESUS	***0428**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
261	RODENAS GIL, SARA	GIL FEREZ, ANTONIA	***4128**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
262	SOLER MOLINA, DYLAN	MOLINA JODAR, CRISTINA	***8830**	778,5	30004838	CPR INF-PRI-SEC CRISTO CRUCIFICADO, SANTO ANGEL (MURCIA)
263	MAIQUEZ RUIZ, MARTIN	MAIQUEZ PEREZ, MARTIN	***7926**	811,37	30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO, ALGEZARES (MURCIA)
264	MOLINA LOPEZ, MANUEL	MOLINA LIZA, MANUEL	***9833**	811,37	30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO, ALGEZARES (MURCIA)
265	ZHENG CHEN, XINYU	CHEN , TONG	****8602*	811,37	30004841	CE INF-PRI SAAVEDRA FAJARDO, ALGEZARES (MURCIA)
266	CONTRERAS SEVILLA, ANTONIO	SEVILLA IRLES, MIRIAM	***9292**	927,28	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO, ALJUCER (MURCIA)
267	EMETITIRI OGBEIGE, ESTHER	EMETITIRI , SOLOMON	****2135*	927,28	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO, ALJUCER (MURCIA)
268	SEVILLA LOPEZ, ROSA MARIA	SEVILLA IRLES, MIRIAM	***9292**	927,28	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO, ALJUCER (MURCIA)
269	SOLER FERNANDEZ, HELENA	SOLER MARIN, PEDRO	***3384**	927,28	30004887	CE INF-PRI ESCULTOR GONZÁLEZ MORENO, ALJUCER (MURCIA)
270	LOURIZ LOTI, CHADI	LOURIZ , BADREDDINE	****9259*	877,11	30004899	CE INF-PRI SAN JUAN BAUTISTA , ALQUERIAS (MURCIA)
271	BERRONES SAIHUA, SERGIO DAVID	BERRONES CARDENAS, SERGIO EDILBERTO	***9245**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
272	BERRONES SAIHUA, SHEILA	BERRONES CARDENAS, SERGIO EDILBERTO	***9245**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
273	CHACHA SAAVEDRA, ALAN MATEO	CHACHA CHACHA, BRAULIO LENIN	***8787**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
274	DOMENECH GONZALEZ, CELIA	DOMENECH HERNANDEZ, VERONICA	***1618**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
275	ESCOBAR OROZCO, ALEJANDRO	OROZCO OBREGON, BLANCA ELIZABETH	****5531*	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
276	GIRON BRICEÑO, DYLAN DAMIAN	BRICEÑO GUANOQUIZA, BETHY GABRIELA	***9894**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
277	GUERRERO ALBARRACIN, JUAN CAMILO	ALBARRACIN MEDINA, HEIDY ANDREA	****7481*	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
278	MARTIN CANOVAS, CARLOS	CANOVAS MIRETE, ARACELI	***1367**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
279	SAEZ IVANOVA, JESSICA	SAEZ MARTINEZ, FRANCISCO	***8774**	880,57	30004966	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA FUENSANTA, BENIAJAN (MURCIA)
280	SANCHEZ JIMENEZ, CARMEN MARIA	JIMÉNEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	***3998**	863,27	30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA, BENIAJAN (MURCIA)
281	SANCHEZ JIMENEZ, IRENE	JIMÉNEZ RUBIO, MARIA DEL CARMEN	***3998**	863,27	30004978	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE FÁTIMA, BENIAJAN (MURCIA)
282	MANZANARES AISSAOUI, MIREYA	AISSAOUI, SOUMEYYA	****9441*	863,27	30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA, BENIAJAN (MURCIA)
283	MARTINEZ GOMEZ, DIANA	MARTINEZ SAEZ, JOSE ANTONIO	***7433**	863,27	30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA, BENIAJAN (MURCIA)
284	MARTINEZ GOMEZ, VALERIA	MARTINEZ SAEZ, JOSE ANTONIO	***7433**	863,27	30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA, BENIAJAN (MURCIA)
285	ROS MARTINEZ, AITANA	ROS ABELLAN, MIGUEL ANGEL	***2884**	863,27	30004981	CE INF-PRI INFANTA ELENA, BENIAJAN (MURCIA)
286	ASUNCION SALMERON, CLAUDIA	SALMERON RUIZ, MARIA ZOILA	***5952**	863,27	30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA, SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)
287	MARIN ESCUDERO, MARIA	ESCUDEO MUÑOZ, MARTA	***3786**	863,27	30004991	CE INF-PRI FRANCISCO NOGUERA, SAN JOSE DE LA VEGA (MURCIA)
288	GARCIA TAPIA, INDIRA	TAPIA FERNANDEZ, ALICIA ROSA	***9909**	788,88	30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS, CABEZO DE TORRES (MURCIA)
289	MULA NAVARRO, FERNANDO	NAVARRO MESEGUER, FUENSANTA	***1670**	788,88	30005053	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS LÁGRIMAS, CABEZO DE TORRES (MURCIA)
290	LOPEZ GUILLEN, SERGIO	GUILLÉN GOMARIZ, BEGOÑA	***5278**	927,28	30005077	CPR INF-PRI-SEC DON BOSCO, CABEZO DE TORRES (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
291	CANO VERA, ANDREA	VERA VAZQUEZ, ZUNILDA	****9076*	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
292	CONCHA PERALTA, ADRANA SARAHÍ	CONCHA , RAUL ALBERTO	****5596*	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
293	CONCHA PERALTA, MELANIE DESIREE	CONCHA , RAUL ALBERTO	****5596*	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
294	GARCIA GHOSH, DANIEL	GARCIA PEREZ, DANIEL	***8908**	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
295	SANTIAGO LORENZO, ANTONIO	LORENZO LOPEZ, HELGA	***7735**	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
296	SOLANO SAEZ, RAFAEL	SAEZ ROJO, ROSALIA	***5729**	738,71	30005132	CPEIBas ISABEL BELLVÍS, CORVERA (MURCIA)
297	GARCIA COMPANY, JOSE VICENTE	COMPANY GUERRERO, PATRICIA	***9513**	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
298	JIMENEZ DIAZ, JULIA	JIMENEZ MORENO, CARLOS	***4772**	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
299	KUCHER KUCHER, ANTON	KUCHER , ANTON	****7441*	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
300	KUCHER KUCHER, VICTOR	KUCHER , ANTON	****7441*	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
301	LOPEZ BERNAL, VALERIA	BERNAL BELLIDO, MARIA JOSE	***1001**	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
302	PALLARES DURAN, ABEL	PALLARES OLIVA, FRANCISCO ANGEL	***8578**	788,88	30005144	CE INF-PRI CAROLINA CODORNÍU BOSCH, CHURRA (MURCIA)
303	PONS BELMONTE, ARIANNA	BELMONTE GOMEZ, SANDRA	***4516**	880,57	30005168	CE INF-PRI MAESTRO ENRIQUE LABORDA, MURCIA (MURCIA)
304	GARCIA SANCHEZ, ENCARNI	SANCHEZ BELMONTE, CARMEN MARIA	***1702**	882,3	30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, ESPARRAGAL (MURCIA)
305	ORENES PYREHAHA, CAMILA ZORYANA	ORENES CUEVAS, ANTONIO	***4789**	882,3	30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, ESPARRAGAL (MURCIA)
306	RACHDI ER-RACHDI, FOUAD	RACHDI , BELKHIR	****2408*	882,3	30005193	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, ESPARRAGAL (MURCIA)
307	HURTADO LEMA, FRANCO DAVID	LEMA LUDIZACA, MIRIAM MAYRA	****0830*	882,3	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)
308	HURTADO LEMA, MARK ANTHONY	LEMA LUDIZACA, MIRIAM MAYRA	****0830*	882,3	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)
309	MONTERDE LOPEZ, ANGEL	LOPEZ MOLINA, ENCARNA	***1825**	882,3	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)
310	SOTO MARTINEZ, ANA	MARTINEZ SANCHEZ, JUANA MARIA	***0905**	882,3	30005223	CE INF-PRI ANTONIO DÍAZ, GARRES (LOS) (MURCIA)
311	CAMPOY BALSALOBRE, AROA	BALSALOBRE JIMENEZ, LORENA	***5132**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
312	CAMPOY BALSALOBRE, NOA	BALSALOBRE JIMENEZ, LORENA	***5132**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
313	CARRILO ZAHIR, JULIO	ZAHIR , ZAINEB	****4259*	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
314	HERNANDEZ RABADAN, ELIA	RABADAN GUIRAO, ALEJANDRA	***5721**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
315	LOPEZ MARTINEZ, DAVID	LOPEZ OLMOS, DAVID	***0375**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
316	LOPEZ MARTINEZ, VICTORIA	LOPEZ OLMOS, DAVID	***0375**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
317	MARTINEZ NICOLAS, SARA	NICOLAS MOLINA, MARIA DEL PILAR	***0351**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
318	ZABALA SAAVEDRA, IKER	ZABALA SANGUINO, JOSE IBIS	***7869**	692	30005260	CE INF-PRI VIRGEN DE GUADALUPE, GUADALUPE DE MACIASCOQUE (MURCIA)
319	ALACHE ROEDER, ADRIAN FABRIZIO	ALACHE SANCHEZ, OSCAR LUIS	****5228*	927,28	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS, JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) (MURCIA)
320	AMADOR JIMENEZ, JOSUE	AMADOR MORENO, ANTONIO	***9643**	927,28	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS, JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) (MURCIA)
321	CALDERON MARTINEZ, CARLOS	MARTINEZ MARTIN, TAMARA	***3643**	927,28	30005326	CE INF-PRI HELLÍN LASHERAS, JAVALI VIEJO (O EL LUGARICO) (MURCIA)
322	GARCIA MANUEL, MANUEL	MANUEL PAREDES, LIDIA	***2102**	877,11	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)
323	GONZALEZ AVILES, VALERIA	AVILES FERRIZ, MARIA JOSE	***2785**	877,11	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)
324	ROMERA BRAVO, PEDRO JAVIER	BRAVO MACIAS, CINTHYA JOCZABELL	****7062*	877,11	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)
325	TOVAR BAKKALI, INES MARIAN	BAKKALI AFFANI, ASMAA	***3682**	877,11	30005375	CE INF-PRI JUAN CARLOS I, HUERTA DE LLANO DE BRUJAS (MURCIA)
326	CASTEJON GARCIA, NAYRA	CASTEJON CALATAYUD, PABLO	***4322**	882,3	30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII, MONTEAGUDO (MURCIA)
327	HLOU , ARWA	HLOU , OMAR	****7111*	882,3	30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII, MONTEAGUDO (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
328	HLOU EL HARRAZ, AYA	HLOU , OMAR	****7111*	882,3	30005430	CE INF-PRI JUAN XXIII, MONTEAGUDO (MURCIA)
329	CANOVAS MENENDEZ, ERIKA	MENENDEZ SANCHO, MARIA ISABEL	***7291**	882,3	30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, MONTEAGUDO (MURCIA)
330	MEZOUAR MURCIA, DENZEL	MURCIA HERNANDEZ, ESTHER	***1588**	882,3	30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, MONTEAGUDO (MURCIA)
331	TORRALBA NICOLAS, LAURA	NICOLAS PEREZ, LORENA	***1836**	882,3	30005442	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ANTIGUA, MONTEAGUDO (MURCIA)
332	BARDYN BARDYN, ARTUR	BARDYN , NADIIA	****9266*	823,48	30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO, MURCIA (MURCIA)
333	JMUKHADZE AKHOBADZE, ANITA	AKHOBADZE , MARIAM	****1597*	823,48	30005454	CE INF-PRI ANDRÉS BAQUERO, MURCIA (MURCIA)
334	GUZMAN BARBEITO, SOFIA	BARBEITO APONTE, CLAUDIA XIMENA	***1759**	688,54	30005466	CE INF-PRI CIERVA PEÑAFIEL, MURCIA (MURCIA)
335	AYORA ESPINOSA, JUAN JOSE	AYORA ESPINOSA, ADELA MARIANA	***7297**	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
336	CERRA PEÑA, IAN DAVID	PEÑA GUTIERREZ, ANGIE NIKOL	***0056**	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
337	LANCHE RIVERO, FRANCISCO JAVIER	LANCHE ACHE, CHRISTIAN RAFAEL	****1751*	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
338	LANCHE RIVERO, MIRYAM NAZARET	LANCHE ACHE, CHRISTIAN RAFAEL	****1751*	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
339	NAVARRO CANO, AMANDA	CANO PEREZ, M VISITACION	***0484**	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
340	SANCHEZ SUAREZ, JOSE LUIS	SUAREZ GUERRERO, NURIA	***9651**	723,14	30005478	CE INF-PRI FEDERICO DE ARCE MARTÍNEZ, MURCIA (MURCIA)
341	CAMARA NDIAYE, AMINATA	CAMARA , ISMAILA	****2369*	717,95	30005481	CE INF-PRI VISTABELLA, MURCIA (MURCIA)
342	CAMARA NDIAYE, MOHAMED	CAMARA , ISMAILA	****2369*	717,95	30005481	CE INF-PRI VISTABELLA, MURCIA (MURCIA)
343	PEREZ MAIDA, MAR	MAIDA AMAYA, EDITH ROXANA	***5285**	692	30005511	CE INF-PRI MARÍA MAROTO, MURCIA (MURCIA)
344	QUIROZ CORIA, LUIS JAVIER	QUIROZ CORIA, KATHERINE ERIKA	***0372**	692	30005511	CE INF-PRI MARÍA MAROTO, MURCIA (MURCIA)
345	GONZALEZ MARTINEZ, ANGELA	MARTINEZ SIERRA, ANGELA	***0249**	662,59	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA)
346	TAMAYO CAÑAS, VALENTINA	TAMAYO RAMOS, CARLOS	***9148**	662,59	30005521	CE INF-PRI MARIANO AROCA, MURCIA (MURCIA)
347	GUTIERREZ PEÑARANDA, ANGEL	PEÑARANDA OCHOA, YESSICA	***2896**	723,14	30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS, MURCIA (MURCIA)
348	LIMA URIA, HANNA STEPHANIE	URIA ROJAS, ANGÉLICA PRIMA	****5376*	723,14	30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS, MURCIA (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
349	VALERA ARMERO, SERGIO	VALERA GALINDO, SERGIO	***1107**	723,14	30005533	CE INF-PRI NICOLÁS DE LAS PEÑAS, MURCIA (MURCIA)
350	ECIJA SALINAS, ROGER	SALINAS AYALA, CELIA	***9882**	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
351	HADARA HADARA, MOHAMED	HADARA , IDRISSE	****4982*	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
352	HADARA HADARA, SALIMATA	HADARA , IDRISSE	****4982*	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
353	HERNANDEZ TORRES, AURORA	HERNANDEZ SAURA, EMILIA BEATRIZ	***0498**	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
354	MORCHID ELATIQUI, DOUAA	NAJIA , ELATIQUI	****3425*	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
355	ORTIZ CORTES, JUAN	CORTES ORTIZ, NAIMA	***7399**	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
356	POMA CHIPANA, ALEXANDRA STEYCI	CHIPANA PINEDO, JEANETH LUPE	***9926**	731,79	30005545	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL CARMEN , MURCIA (MURCIA)
357	GUARDADO GARCÍA, NOLAN RAFAEL	GUARDADO GUTIÉRREZ, YORLAN MAURICIO	****8663*	692	30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
358	GUARDADO GARCIA, NORLAN GONZALO	GUARDADO GUTIERREZ, YORLAN MAURICIO	****8663*	692	30005557	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
359	GRANADOS HERNANDEZ, LUCIANO ALEJANDRO	GRANADOS DUQUE, WILMER ALEJANDRO	****5672*	622,8	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)
360	KHARBOUCH , MUSTAFA	AZAHAF , SOUNYA	****7536*	622,8	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)
361	PELLICER MANZANO, GUILLERMO	MANZANO VALVERDE, ADRIANA	***9493**	622,8	30005582	CE INF-PRI SANTA MARÍA DE GRACIA, MURCIA (MURCIA)
362	RODRIGUEZ PULPON, EZEQUIEL	RODRIGUEZ MALDONADO, CRISTIAN JAIME	***6968**	716,22	30005594	CE INF-PRI LUIS COSTA, MURCIA (MURCIA)
363	EL FETTAMI EL YATIM, RIM	EL FETTAMI , ADIL	****2406*	840,78	30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA, MURCIA (MURCIA)
364	EL FETTAMI EL YATIUM, RIHAM	EL FETTAMI , ADIL	****2406*	840,78	30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA, MURCIA (MURCIA)
365	ESPADAS ROMERO, LEONARDO	ESPADAS ROMERO, MARIA JOSE	***2177**	840,78	30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA, MURCIA (MURCIA)
366	PERNIA CRUZ, AINARA VALENTINA	CRUZ MARTINEZ, CARLA ASTRID	****7098*	840,78	30005600	CE INF-PRI PEDRO PÉREZ ABADÍA, MURCIA (MURCIA)
367	CHUMILLAS GALEA, TRIANA	GALEA TURPIN, MARINA	***4769**	927,28	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA)
368	FERNANDEZ VILLALBA, FUENSANTA	FERNANDEZ CORREAS, JUAN	***4897**	927,28	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA)
369	LOOR MEJIA, MARTHA ALEXANDRA	LOOR PERERO, JULIO AGUSTIN	****6433*	927,28	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
370	PROCEL ARPI, CRISTEL AINARA	ARPI BERMEO, CARMEN CECILIA	***3910**	927,28	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA)
371	PROCEL ARPI, EDUARD ANDERSON	ARPI BERMEO, CARMEN CECILIA	***3910**	927,28	30005673	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, MURCIA (MURCIA)
372	DVORETSKA, , DANIELA	DVORETSKA , ALONA	****8012*	927,28	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY, MURCIA (MURCIA)
373	TERNO , DAVID	TERNO , MARYNA	****7905*	927,28	30005752	CPR INF-PRI-SEC CRISTO REY, MURCIA (MURCIA)
374	LAGHBISSI GIL, ISMAEL	LAGHBISSI , ADIL	****6656*	927,28	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)
375	LAGHBISSI GIL, NADIA	LAGHBISSI , ADIL	****6656*	927,28	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)
376	MUELAS ALCARAZ, ISABEL MARIA	ALCARAZ INIESTA, ISABEL	***8417**	927,28	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)
377	TRUEQUE MUÑOZ, MARIA DEL CARMEN	TRUEQUE MARTINEZ, RUBEN	***5343**	927,28	30005764	C.Prv. ESCUELA EQUIPO, MURCIA (MURCIA)
378	IBAÑEZ MANAIRA, ANDRES LEONARDO	MANAIRA JUSTINIANO, MARIA LOURDES	***1139**	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
379	LOAIZA FLORES, JESUS EDUARDO	LOAIZA AGUILAR, VINICIO EDUARDO	****2408*	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
380	LOAIZA FLORES, MARYURI NOELIA	LOAIZA AGUILAR, VINICIO EDUARDO	****2408*	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
381	REYES FORNARIS, ALANIS	FORNARIS HERNANDEZ, LINDA	****3639*	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
382	RIVAS DIAZ, DANIELA	DIAZ CORDOVA, LIDIA MARILU	***9924**	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
383	RUIZ HERNANDEZ, AINHOA	RUIZ RIQUELME, PATRICIO	***4588**	927,28	30005806	CPR INF-PRI-SEC HERMA, MURCIA (MURCIA)
384	OJIEFOH UNUIGBE, EHIREME FAVOUR	UNUIGBE , JUSTINA	****9971*	927,28	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU, MURCIA (MURCIA)
385	ROJAS MENDEZ, ELENA	MENDEZ TINEO, KEY	***4805**	927,28	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU, MURCIA (MURCIA)
386	SMILYANETS MANCHENKO, DIANA	SMILYANETS , IRYNA	****0049*	927,28	30005831	CPR INF-PRI JOSÉ LOUSTAU, MURCIA (MURCIA)
387	GUERRERO RIBEIRO, DAVID	RIBEIRO MENDES, EDIVANIA CRISTINA	****3576*	927,28	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
388	NARVAEZ CEDEÑO, ANGELA SOFIA	CEDEÑO TENESACA, BERTHA ALEXANDRA	***9480**	927,28	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
389	PEREZ SANCHEZ, CRISTIAN	SANCHEZ HERNANDEZ, MARIA TERESA	***2318**	927,28	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
390	PIQUERAS MUÑOZ, AITHOR	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3790**	927,28	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
391	PIQUERAS MUÑOZ, FRANCISCO JOSÉ	MUÑOZ SÁNCHEZ, MARÍA DEL CARMEN	***3790**	927,28	30005879	CPR INF-PRI-SEC MARCO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
392	GARCIA-LEGAZ GONZALEZ, CLARA	GARCIA LEGAZ QUESADA, JOSE ALBERTO	***1034**	927,28	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA, MURCIA (MURCIA)
393	GARCIA-LEGAZ GONZALEZ, MARIA ARANZAZU	GARCIA LEGAZ QUESADA, JOSE ALBERTO	***1034**	927,28	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA, MURCIA (MURCIA)
394	MOLINA MAS, ALEJANDRO	MAS GOMEZ, MARIA	***1953**	927,28	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA, MURCIA (MURCIA)
395	PADILLA SANTIBAÑEZ, ALEJANDRO	PADILLA SANTIBAÑEZ, ELIANA MARLEN	***4421**	927,28	30005910	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO DE FOMENTO MONTEAGUDO-NELVA, MURCIA (MURCIA)
396	CONCEPCION INIESTA, INDARA	INIESTA MARTINEZ, RUT	***4001**	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
397	CORREAS FERNANDEZ, ANGELA	FERNANDEZ CORREAS, ANGELES	***9725**	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
398	DAHMAN ZERNAKH, MARWA	DAHMAN , ABDELHADI	****9991*	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
399	NOBOA CORREAS, EDUARDO	NOBOA ESPONIZA, EUARDO PATRICIO	***4199**	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
400	NOBOA CORREAS, ISABEL	NOBOA ESPINOZA, EDUARDO PATRICIO	***4199**	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
401	UTRERA INIESTA, JUAN MIGUEL	UTRERA MORENO, JUAN MIGUEL	***5025**	927,28	30005934	CPR INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS BUENOS LIBROS, MURCIA (MURCIA)
402	BALIBREA GAONA, EDEN	GAONA MORALES, ELENA	***5780**	927,28	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)
403	CANTON YAÑEZ, DANIELA	YAÑEZ GONZALEZ, CARMEN	***1846**	927,28	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)
404	TORRES RUIZ, PAOLA	RUIZ BOLUDA, MARIA CARMEN	***8019**	927,28	30005946	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DEL CARMEN, MURCIA (MURCIA)
405	VERA ESTUPIÑAN, DANIELA	ESTUPIÑAN CASTELLANOS, MARY YADIRA	****6369*	927,28	30005958	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, MURCIA (MURCIA)
406	FERNANDEZ LOPEZ, ALFONSO	LOPEZ VERA, ANA BELEN	***1790**	927,28	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)
407	FOFANA CHOQUE, DAVID	CHOQUE SOLIS, FLORENCIA	***3752**	927,28	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
408	GIL GARCIA, GAEL	GARCIA LOPEZ, SONIA	***0416**	927,28	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)
409	GIL GARCIA, ROMAN	GARCIA LOPEZ, SONIA	***0416**	927,28	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)
410	VERA ESTUPIÑAN, VICTORIA	ESTUPIÑAN CASTELLANOS, MARY YADIRA	****6369*	927,28	30006011	CPR INF-PRI-SEC SAN JOSÉ, MURCIA (MURCIA)
411	ACOSTA GARCIA, DYLAN ARISMENDY	ACOSTA RUIZ, ARISMENDY	***3544**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
412	AMADOR CORIA, ISMAEL	AMADOR PEREZ, RAMON	***2848**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
413	CUENCA ARMIJOS, LUCAS GORKA	CUENCA GOMEZ, JULIO GEOVANNY	***9874**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
414	MELGAR ZENTENO, LUCAS	MELGAR ZENTENO, MARILYN	****8838*	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
415	PADILLA DOMINGUEZ, PEDRO ALEXIS	PADILLA DOMINGUEZ, AMELY	***2055**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
416	PUJOLS GARCIA, FRANKLIN YARIEL	GARCIA MOSQUEA, MARIA DEL ROSARIO	***9260**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
417	SANTIAGO CORBALAN, MANUEL	CORBALAN NUÑEZ, LAURA	***4019**	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
418	SOUZA ORTIZ, DANIEL JOAO	SOUZA FERAREIS, YAN	****3187*	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
419	SOUZA ORTIZ, GUSTAVO MATHEO	SOUZA FERAREIS, YAN	****3187*	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
420	SOUZA ORTIZ, SANTIAGO ALEJANDRO	SOUZA FERAREIS, YAN	****3187*	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
421	SOZANSKA , DARYNA	SOZANSKA , TETIANA	****0134*	927,28	30006057	CPR INF-PRI-SEC SANTA JOAQUINA DE VEDRUNA, MURCIA (MURCIA)
422	CHIRIAPA QUIROZ, EDGAR SAMUEL	QUIROZ ALCIVAR, LUBE MARIANA	***7347**	927,28	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
423	DIAZ VILLAGOMEZ, KHATERINE LUCIA	VILLAGOMEZ IDROVO, JESSENIA ELIZABETH	***6961**	927,28	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
424	GRANDA BAHAMONDE, DYLAN JORDY	BAHAMONDE CAIZA, KARLA ESTEFANIA	****2305*	927,28	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
425	LARROSA ASTUDILLO, LUIS ALEJANDRO	ASTUDILLO ROSERO, ANGELICA GABRIELA	***2187**	927,28	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
426	MARTINEZ LOZANO, MOISES	LOZANO BERMUDEZ, ELISABET	***5944**	927,28	30006069	CPR INF-PRI-SEC SANTA MARÍA DE LA PAZ, MURCIA (MURCIA)
427	ALANIS MATURANO, RUDY FRAN	MATURANO SERRUDO, SILVIA	***0212**	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
428	BILONZHO ZAICHENKO, EVGENIA	ZAICHENKO , OKSANA	****7094*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
429	DALI , AMIR	BOUZZA , RHIZALE	****8765*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
430	DIARRA , AMZA	DIARRA , SEYDOU	****3135*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
431	DYKUN , USTYM	DYKUN , TETIANA	****5802*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
432	GARCÍA CASTILLO, JESUS	MARTINEZ TORTOSA, DIEGO	***3070**	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
433	GONZALEZ MORENO, CLEMENTA	MORENO MORENO, JENNIFER	***5739**	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
434	GONZALEZ URBINA, BRAYAN MIGUEL	URBINA MAIRENA, KAROL GRISEL	****5845*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
435	GONZALEZ URBINA, MIGUELA OLMARYS	URBINA MAIRENA, KAROL GRISEL	****5845*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
436	LAVAYEN MALAN, DANAES	MALAN MANCERO, ANDREINA VANESSA	****0269*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
437	MEROÑO PEREZ, INDIA	TORRES AGURRE, CANDIDA ISABEL	***5053**	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
438	OUKHICH KOURACHI, ADAM	KOURACHI , CHAKIBA	****3230*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
439	PADILLA PLAZA, ISABELLA	PADILLA PACHON, FELIPE JUAN	****2467*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
440	ROMERO ROMANITA, ROLAND ABRAHAM	TORRES AGUIRRE, CANDIDA ISABEL	***5053**	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
441	VOINAROVSKA , YELYZAVETA	VOINAROVSKA , MARTA	****5257*	813,1	30006124	CE INF-PRI SAN ANDRÉS, MURCIA (MURCIA)
442	ALBURQUERQUE DE LA CRUZ, JOSE ANGEL	DE LA CRUZ VERAS, ALEIDY ARACELYS	****6465*	716,22	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)
443	IDDRISU ALHASSAN, HAMDIYA NAPAGA	ALHASSAN , MARIAM	****1904*	716,22	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)
444	IDDRISU ALHASSAN, MIRA KHADIJA	ALHASSAN , MARIAM	****1904*	716,22	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)
445	MOÑINO FERNANDEZ, AINHOA	MOÑINO ORTIZ, RUBEN	***0642**	716,22	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
446	RAMIREZ MARTINEZ, MARIO ALBERTO	RAMIREZ GARCIA, RONALD ALBERTO	****5006*	716,22	30006215	CE INF-PRI NARCISO YEPES, MURCIA (MURCIA)
447	KIROUM BENJELLOUN ANDALOUSSI, MOHAMED	KIROUM , ANDELLAH	****9014*	840,78	30006331	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL PASO, ÑORA (LA) (MURCIA)
448	AMADOR ORTUÑO, EDUARDO	AMADOR MORENO, EDUARDO	***7138**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
449	CUENCA CEREZO, ALEJANDRO	CUENCA MORCILLO, ALEJA NDRO	***4832**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
450	CUENCA CEREZO, AROA	CUENCA MORCILLO, ALEJANDRO	***4832**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
451	DIAZ AMAGUAÑA, EMMANUEL ALEXANDER	AMAGUAÑA VALENCIA, BRIYITH MARCELA	***0879**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
452	LASSO RUEDA, LEONARDO	RUEDA GARCIA, ELIZABETH	***2488**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
453	PARRAGA COSTA, DOLORES	ACOSTA NAVARRO, CARMEN MARIA	***6910**	927,28	30006343	CPR INF-PRI-SEC CIPRIANO GALEA, ÑORA (LA) (MURCIA)
454	CHARAF CHAFIY, RAYAN	CHAFIY GMARA, SABRA	***3165**	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
455	FERNANDEZ RUIZ, NOEL	RUIZ ALCARAZ, CRISTINA	***4735**	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
456	GORDILLO CARRASCO, YERAY	GORDILLO ROJO, JOSE LUIS	***9133**	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
457	MBENGUE , BAYEALIOU	MBENGUE , MOUHAMADOU	****2793*	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
458	MBENGUE , NAME DIARRA FAYE	MBENGUE , MOUHAMADOU	****2793*	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
459	SALGUERO GUACHI, YARTIZA ANGELINA	GUACHI JIMENEZ, MAYRA ALEJANDRA	****2157*	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
460	SANCHEZ ESPADA, ADRIANA	ESPADA MOMPEAN, CARMEN MARIA	***4561**	738,71	30006355	CE INF-PRI ESCUELAS NUEVAS, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
461	BOUJEKROUTE , CHAYMAE	BOUJEKROUTE , ABDELALI	****4710*	804,45	30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
462	BOUJEKROUTE , KHADIJA	BOUJEKROUTE , ABDELALI	****4710*	804,45	30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
463	JEDDAR OMARI, AYOUB	OMARI , SABAH	****9556*	804,45	30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
464	JEDDAR OMARI, YASMINE	OMARI , SABAH	****9556*	804,45	30006367	CE INF-PRI LOS ROSALES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
465	AMICO PANZA, ARIANNA DANIELA	PANZA SALTOS, KARINA JACQUELINE	***2902**	927,28	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
466	MARTINEZ RUIZ, JORDAN	RUIZ ESTRADA, DEOGRACIAS	***2290**	927,28	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
467	RUBIO ARAEZ, CANDELA	ARAEZ MERINO, MARIA DOLORES	***9414**	927,28	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
468	RUBIO ARAEZ, MARTIN	ARAEZ MERINO, MARIA DOLORES	***9414**	927,28	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
469	VALERO MARTIN, ELENA	MARTIN CLAVERO, ROSALIA	***4834**	927,28	30006380	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO CATÓLICO SAN VICENTE DE PAÚL, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
470	BRAHMI EL AMRANI, SALAH-EDDIN	BRAHMI , JILLALI	****2071*	692	30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES , PUEBLA DE SOTO (MURCIA)
471	CERON ASENSIO, GINES	CERON BERMUDEZ, GINES	***3552**	692	30006422	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LAS MERCEDES , PUEBLA DE SOTO (MURCIA)
472	EL MOUNTASSIR , AYA	EL MOUNTASSIR , MOHAMED	****7002*	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
473	EL MOUNTASSIR , RIAD	EL MOUNTASSIR , MOHAMED	****7002*	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
474	OUJDID , AYA	LAKLACH , FATIMA	****1589*	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
475	RODRIGUEZ EGEA, LUKA	EGEA FERNANDEZ, EVA	***4412**	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
476	ZERNAKH , NOUR	ZERNAKH , ABDELLATIF	****4715*	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
477	ZERNAKH SAMIH, AMIN	ZERNAKH , ABDELLATIF	****4715*	873,65	30006434	CE INF-PRI PINTOR PEDRO FLORES, PUENTE TOCINOS (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
478	ALAVA MAS, ANGELINE ELIZABETH	MAS MAS, MARIA TRINIDAD	***7821**	873,65	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
479	LOPEZ MANUEL, VIRGINIA	MANUEL GUERRERO, VIRGINIA	***1725**	873,65	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
480	VARGAS APONTE, MARY LUCIENNE	VARGAS SALVATIERRA, LUIS GUILLERMO	****4541*	873,65	30006446	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
481	HERRERA BALLESTEROS, LAURA SOPHIA	BALLESTEROS LOPEZ, LINA MARCELA	****0389*	882,3	30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA , CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA (MURCIA)
482	JIMENEZ JAREÑO, PEDRO	JAREÑO VAZQUEZ, REBECA	***0431**	882,3	30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA , CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA (MURCIA)
483	PEREZ RODRIGUES, REBECA	PEREZ GARCIA, FRANCISO JAVIER	***3219**	882,3	30006483	CE INF-PRI JUAN DE LA CIERVA , CASILLAS (LUGAR DE) O ERMITA DE BUENDIA (MURCIA)
484	MIRALLES GARCIA, NADIA	GARCIA SANCHEZ, PAOLA	***8323**	877,11	30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
485	ORTIZ ESPADA, ARYA	ESPADA LOPEZ, SONIA	***0253**	877,11	30006525	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS DOLORES, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
486	ARJAL GALLEG0, ISMAEL	GALLEG0 LOPEZ, MARIA ISABEL	***0084**	863,27	30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO, RAMOS (LOS) (MURCIA)
487	FIGUERA ANTOIMA, MOIRA MARGARITA	FIGUERA MUJICA, ANGEL JOSE	****7868*	863,27	30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO, RAMOS (LOS) (MURCIA)
488	PAY ROS, ALBA	ROS MARTINEZ, JUSTA ELENA	***1242**	863,27	30006537	CE INF-PRI FRANCISCO SALZILLO, RAMOS (LOS) (MURCIA)
489	AMADOR MARIN, JUAN JOSE	CHICOTE PEREZ, ALMUDENA	***0461**	927,28	30006549	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LA ENCARNACIÓN, RAYA (LA) (MURCIA)
490	FERNANDEZ FERNANDEZ, ANDREA	FERNANDEZ LOPEZ, ROSA	***4983**	927,28	30006550	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LOS ÁNGELES, RINCON DE SECA (MURCIA)
491	PEINADO CAPEL, AITANA	CAPEL FERNANDEZ, ANA	***4100**	735,25	30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL, ERMITA DE PATIÑO (MURCIA)
492	SEPULVEDA MATAS, AINHOA	MATAS MIÑANO, MARIA CARMEN	***1652**	735,25	30006641	CE INF-PRI JOSÉ MARTÍNEZ TORNEL, ERMITA DE PATIÑO (MURCIA)
493	NICOLAS LOPEZ, ANA MARIA	LOPEZ GUERRERO, ROCIO	***3172**	809,64	30006707	CE INF-PRI ANTONIO DELGADO DORREGO, SANGONERA LA VERDE O ERMITA NUEVA (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
494	ALGARAÑAZ LEON, CANDELA	ALGARAÑAZ MENDOZA, NICOLAS	***6760**	690,27	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN, MURCIA (MURCIA)
495	GARCIA SALAR, ANDDRES	SALAR PEREZ, VERONICA	***2401**	690,27	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN, MURCIA (MURCIA)
496	SANCHEZ GARCIA, SAMIR	GARCIA CARO, LEIDY TATIANA	****3349*	690,27	30006756	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE BELÉN, MURCIA (MURCIA)
497	SANCHEZ BAOS, DIMAS	SANCHEZ GONZALEZ, FRANCIASCO DIMAS	***9143**	728,33	30006771	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ATOCHA, MURCIA (MURCIA)
498	DAVILA ROSALES, FERNANDO RODRIGO	DÁVILA OVIEDO, FERNANDO GREGORIO	****4068*	882,3	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)
499	DAVILA ROSALES, SANTIAGO ALEJANDRO	DÁVILA OVIEDO, FERNANDO GREGORIO	****4068*	882,3	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)
500	GAMBIN GARRIGOS, CLOE	GARRIGÓS ROBLES, LORENA	***9231**	882,3	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)
501	TERRER MORENO, SOFIA	MORENO MORENO, CONCEPCIÓN	***2614**	882,3	30006793	CE INF-PRI SAN FÉLIX, ZARANDONA (MURCIA)
502	GARCIA GONZALEZ, VALERIA	GONZALEZ RUIZ, ALICIA	***9675**	859,81	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SANTOMERA (SANTOMERA)
503	LOPEZ CARRERAS, VICENTE	LOPEZ PLAZA, VICENTE BLAS	***3487**	859,81	30006811	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, SANTOMERA (SANTOMERA)
504	ADDADI , INES	MAMOUNI , FATIHA	****6598*	859,81	30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA, SISCAR (SANTOMERA)
505	FLORES QUISPE, ALBA IRINA	FLORES ROCHA, JUAN CARLOS	***7826**	859,81	30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA, SISCAR (SANTOMERA)
506	FLORES QUISPE, SOFIA	FLORES ROCHA, JUAN CARLOS	***7826**	859,81	30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA, SISCAR (SANTOMERA)
507	GEA GARCIA, VIOLETA	GEA JUAREZ, MATIAS	***1340**	859,81	30006847	CE INF-PRI MADRE ESPERANZA, SISCAR (SANTOMERA)
508	CAÑADA RUS, ALBERTO	RUS , PAULA RODICA	****5677*	738,71	30006859	CPEIBas ARTEAGA, SUCINA (MURCIA)
509	LINCAN MAZILU, SARA MARIA	MAZILU , MIHAELA	****2207*	738,71	30006859	CPEIBas ARTEAGA, SUCINA (MURCIA)
510	LINCAN MAZILU, SIMON PETRU	LINCAN , PETRE	****7701*	738,71	30006859	CPEIBas ARTEAGA, SUCINA (MURCIA)
511	ASUMU SAAVEDRA, NATHAN	SAAVEDRA ESCUDERO, REMEDIOS	***1938**	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)
512	CORREAS ARRUA, ELISABETH	ARRUA CANDIA, NELIDA AGUSTINA	***9146**	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)
513	DEL RIO MENDOZA, JANNIS	MENDOZA VALENCIA, PAOLA ANDREA	****1216*	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)
514	GONZALEZ ROCAMORA, CLAUDIA	ROCAMORA SEGUI, AMANDA	***1722**	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
515	RAMOS GARCIA, SAMUEL DAVID	RAMOS PEREZ, ELKIN GIOVANNI	****7353*	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)
516	SOTO PERONA, DANIELA	PERONA PERONA, SONIA	***8242**	863,27	30006860	CE INF-PRI ÁNGEL ZAPATA, TORREAGÜERA (MURCIA)
517	LOPEZ MIHALESCU, ANDREA CARMEN	LOPEZ ORTEGA, AURELIE CALMEN	***9616**	920,36	30006938	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN, ESPARRAGAL (PUERTO LUMBRERAS)
518	RODRIGUEZ HERNANDEZ, FRANCISCO	HERNANDEZ HERNANDEZ, VERONICA	***9269**	920,36	30006938	CE INF-PRI PURÍSIMA CONCEPCIÓN, ESPARRAGAL (PUERTO LUMBRERAS)
519	GUEVARA PEREZ, IVAN	PEREZ JIMENEZ, MARIA DE LOS ANGELES	***3078**	861,54	30006941	CE INF-PRI SAGRADO CORAZÓN, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)
520	CHIMBO JARAMILLO, AMY ANGELINA	CHIMBO PAÑI, JOHN MARCO	****3194*	769,85	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)
521	CHIMBO JARAMILLO, VALENTINA BIANCA	CHIMBO PAÑI, JOHN MARCO	***6686**	769,85	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)
522	PARRAGA SAMPER, DYLAN	SAMPER OLIVER, PILAR	***1069**	769,85	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)
523	QUESADA QUEL, ALVARO	QUESADA PARTAL, ALVARO	***6236**	769,85	30007001	CE INF-PRI EL MIRADOR, MIRADOR (EL) (SAN JAVIER)
524	PORTILLO MORENO, LAURA	PORTILLO MOLINA, RAFAEL	***7146**	781,96	30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
525	SHEVCHUK , SOFIIA	SHEVCHUK , HANNA	****6318*	781,96	30007037	CE INF-PRI JOAQUÍN CARRIÓN VALVERDE, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
526	BAUTISTA SANCHEZ, AITANA	BAUTISTA BUSTOS, JOSE MANUEL	***0910**	927,28	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
527	FERNANDEZ ROS, ALEXIS	FERNANDEZ GRANDOSO, JAVIER ALEXIS	***1886**	927,28	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
528	SEKKIOU , ADAM	JEBBARI LADGHAMI, DALILA	***4526**	927,28	30007049	CPR INF-PRI-SEC SAGRADO CORAZÓN, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
529	AVELLANEDA ROCA, AMAIA	ROCA MARTIN, NEREA	***1940**	781,96	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)
530	BOLEA CASANOVA, NEKANE	CASANOVA GARCIA, IRENE	***3775**	781,96	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)
531	OUJAIRI , ISMAIL RIYAD	ED DAOUDY , HANANE	****1237*	781,96	30007062	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE LORETO, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
532	BABICHENCO , SOFIA	KOTVITSKA , MARIIA	****2900*	781,96	30007074	CE INF-PRI FULGENCIO RUIZ, SANTIAGO DE LA RIBERA (SAN JAVIER)
533	POSTIGO VERA, VALERIA	VERA CELDRAN, PILAR	***5197**	927,28	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
534	VIEIRA VIMERCATI, DIEGO NICOLAS	VIEIRA QUINTELA, MARCOS LEONARDO	***4007**	927,28	30007104	CE INF-PRI LOS ANTOLINOS, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
535	SANCHEZ MARTINEZ, ELIZABET	SANCHEZ MARTINEZ, CATALINA	***7114**	802,72	30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ, BALSICAS (TORRE-PACHECO)
536	SANCHEZ SANCHEZ, IKER	SANCHEZ SERRANO, JUAN JOSE	***8318**	802,72	30007141	CE INF-PRI GARRE ALPAÑEZ, BALSICAS (TORRE-PACHECO)
537	MARTINEZ BAH, AISHA DEL CARMEN	MARTINEZ MERCADER, ISIDORO	***6896**	802,72	30007244	CE INF-PRI HERNÁNDEZ ARDIETA, ROLDAN (TORRE-PACHECO)
538	GARCIA CEREZUELA, DANIEL	GARCÍA MARÍN, JOSÉ CARLOS	***0736**	802,72	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
539	GARCIA CEREZUELA, JORGE	GARCIA MARIN, JOSE CARLOS	***0736**	802,72	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
540	GARCIA GOMEZ, SAUL	GARCIA GONZALEZ, ISMAEL	***4859**	802,72	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
541	GARCIA HERMOSILLA, RAFAEL	HERMOSILLA MARTINEZ, DIANA	***6530**	802,72	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
542	GIURGIUVEANU CIUCA, CRISTIAN	ARMERO ALCARAZ, MERCEDES MARÍA	***0598**	802,72	30007293	CE INF-PRI NTRA. SRA. DEL ROSARIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
543	CEGARRA ALCARAZ, PEDRO ALFONSO	ALCARAZ CASTELO, MARIA ISABEL	***4242**	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
544	FLORES FERREL, ROY RODRIGO	FERREL MENESES, JUDITH	***9771**	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
545	RODRIGUEZ GOMEZ, FRANCISCO	GOMEZ PEDRERO, MARIA JOSE	***3928**	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
546	SAMATE , KADI	SAMATE , YANCOUBA	****7524*	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
547	SAMATE , MOHAMED	SAMATE , YANCOUBA	****7524*	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
548	SAMATE , YOUSSEUPH	SAMATE , YANCOUBA	****7524*	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
549	SANTOS CAMPILLO, OLIVER	CAMPILLO ARJONA, MARIA JOSEFA	***1338**	802,72	30007311	CE INF-PRI FONTES , TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
550	JIMENEZ CHUMILLAS, ADRIAN	CHUMILLAS MARTINEZ, VANESA	***4147**	738,71	30007402	CE INF-PRI CERVANTES, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
551	LOPEZ ONDOÑO, ALEJANDRO	ONDOÑO MARTINEZ, ANA BELEN	***1839**	738,71	30007402	CE INF-PRI CERVANTES, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
552	PEREZ VALVERDE, JOSE	VALVERDE MARTINEZ, ELVIRA	***6932**	738,71	30007402	CE INF-PRI CERVANTES, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
553	PEREZ VALVERDE, NOA	VALVERDE MARTÍNEZ, ELVIRA	***6932**	738,71	30007402	CE INF-PRI CERVANTES, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
554	TOUMI BENDOUDA, SABRINA	TOUMI , ABDERRAFIA	****6459*	738,71	30007402	CE INF-PRI CERVANTES, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
555	BOUSHIB MARIN, MICHAEL	BOUSHIB MARIN, MICHAEL	***5381**	927,28	30007414	CPR INF-PRI-SEC DIVINO MAESTRO, TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
556	UREÑA SAANT, VALERIE JEANNETTE	SAANT MAZA, EVELYN SAMANTHA	***6994**	877,11	30007441	CE INF-PRI SANTIAGO, TOTANA (TOTANA)
557	CASTILLO CASTEJON, UNAY	CASTEJON MARTINEZ, ARANCHA	***3940**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
558	FLORES FLORES, EITAN EFREN	FLORES ESPINOZA, LILIAN GRACIELA	***8765**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
559	LOPEZ ZARIPOVA, VALERIA	LOPEZ CARMONA, SANTIAGO	***5249**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
560	POQUECHOQUE VILLCA, ALEXIA	POQUECHOQUE COLQUE, EDGAR	***6739**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
561	POQUECHOQUE VILLCA, DYLAN	POQUECHOQUE COLQUE, EDGAR	***6739**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
562	ROCHA VIA, VANESSA	VIA BASQUEZ, MARGARITA	****3367*	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
563	SALVAY TOAPANTA, ERIK ALEJANDRO	TOAPANTA TUBON, ELSA MARGOTH	***0269**	927,28	30007463	CPR INF-PRI-SEC LA MILAGROSA, TOTANA (TOTANA)
564	BONILLA MARROQUIN, ANGELITA	BONILLA MARROQUIN, TATIANA GERALDINE	***3951**	927,28	30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA, YECLA (YECLA)
565	VIVANCO MARTINEZ, NEIDAN ANDRES	VIVANCO PINCAY, CARLOS ESTEBAN	***9563**	927,28	30007840	CPR INF-PRI-SEC LA INMACULADA, YECLA (YECLA)
566	LUCAS CHAVEZ, JAVIER	CHAVEZ ESCOBAR, DENIA EDITH	****1056*	927,28	30007906	CE INF-PRI DON JOSÉ MARÍN, CIEZA (CIEZA)
567	CANO PENALVA, MARIA	CANO MONTIEL, FRANCISCO	***1688**	927,28	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, CIEZA (CIEZA)
568	CANO PENALVA, MARTINA	CANO MONTIEL, FRANCISCO	***1688**	927,28	30007943	CPR INF-PRI-SEC JUAN RAMÓN JIMÉNEZ, CIEZA (CIEZA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
569	AMEZA MEJILLONES, RACHELLE AMANDA	MEJILLONES MOSQUERA, SILVIA ALEJANDRINA	****6798*	920,36	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)
570	SAN BARTOLOME GARCIA, AIMAR	GARCIA GARCIA, FRANCISCA	***7883**	920,36	30008017	CE INF-PRI JUAN ANTONIO LÓPEZ ALCARAZ, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)
571	ARIAS VALENCIA, JOSUE	VALENCIA CEDEÑO, BETSY MONSERRATE	***1153**	927,28	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
572	PADILLA RICO, MIA SOFIA	RICO ESCOBAR, FRANCY JOHANNA	****5324*	927,28	30008157	CPR INF-PRI-SEC SALZILLO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
573	YEPEZ PICO, TRIANA ALEXANDRA	PICO ZAMBRANO, MARIA JOSE	****3185*	927,28	30008251	CPR INF-PRI-SEC PARRA, MURCIA (MURCIA)
574	GARCIA GUARDIOLA, IVANNA	GARCIA GUARDIOLA, MARIA ISABEL	***1204**	927,28	30008364	CPR EE EL BUEN PASTOR, CIEZA (CIEZA)
575	EN NASSARI LAX, ADAM	LAX MARTINEZ, JOSE	***7509**	716,22	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)
576	EN NASSARI LAX, OMAR	LAX MARTINEZ, JOSE	***7509**	716,22	30008443	CE INF-PRI PÉREZ DE HITA, LORCA (LORCA)
577	ALCOLEA GARCIA, DIEGO	GARCIA EGEE, ESPERANZA	***3830**	688,54	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)
578	CHERNYCHENKO , SOFIIA	CHERNYCHENKO , YEVHENII	****1957*	688,54	30008595	CE INF-PRI SAN PABLO, MURCIA (MURCIA)
579	BAOUL LOPEZ, NORA	LOPEZ SANCHEZ-FORTUN, MARIA DE LOS ANGELES	***3947**	690,27	30008601	CE INF-PRI SAN JUAN, MURCIA (MURCIA)
580	HRYHOROVSKA , ANASTASIIA	HOLYDA , SVITLANA	****2417*	690,27	30008601	CE INF-PRI SAN JUAN, MURCIA (MURCIA)
581	TOVAR FLORES, IZAN	FLORES ACHU, LUCY ANAHI	****3083*	690,27	30008601	CE INF-PRI SAN JUAN, MURCIA (MURCIA)
582	EL HALOU , MOHAMED	EL HALOU , AZEDDINE	****5893*	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
583	KHYMYCH , ANASTASIIA	KHYMYCH , INMA	****6797*	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
584	LUCAS DIAZ, NAYARA	LUCAS FERNANDEZ, MIGUEL	***2693**	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
585	LUCAS DIAZ, TAMARA	LUCAS FERNANDEZ, MIGUEL	***2693**	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
586	PECHENIUK , VITALINA	PECHENIUK , VITALII	****8542*	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
587	SANDULACHE , MARIA EUGENIA	SANDULACHE , SORIN	****2942*	823,48	30008674	CE INF-PRI SAN PÍO X, MURCIA (MURCIA)
588	CABAS MARTINEZ, ANTONIO	MARTINEZ SEGURA, EULALIA	***8350**	877,11	30008704	CE INF-PRI DEITANIA, TOTANA (TOTANA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
589	NICOLAS YEPES, MARINA	YEPES GOMARIZ, ESPERALDA	***1925**	795,8	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA (ARCHENA)
590	REVELLES LPEZ, ANGELA	REVELLES ROSILLO, JESUS	***1445**	795,8	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA (ARCHENA)
591	TRIGUEROS PALAZON, AITANA	PALAZON ORTEGA, SILVIA	***5101**	795,8	30008716	CE INF-PRI MICAELA SANZ VERDE, ARCHENA (ARCHENA)
592	NAVARRO PEREZ, SOFIA	PEREZ PORTUGUES, CARMEN ROSARIO	***6232**	877,11	30008731	CE INF-PRI TORRETEATINOS, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
593	CHAVEZ QUINTANA, JUAN CARLOS	QUINTANA ROMAN, NELIDA	***6841**	728,33	30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA, MURCIA (MURCIA)
594	NAJAJRA AL SHAHEEN, IBRAHIM	AL SHAHEEN , AYAM RASHID HUSSEIN	****1166*	728,33	30008868	CE INF-PRI NTRA. SRA. DE ARRIXACA, MURCIA (MURCIA)
595	BERNAL FRANCO, ADRIAN	BERNAL PEREZ, RAUL	***8977**	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
596	CHERNOUSOV TYPUSIAK, ILYA	TYPUSIAK , ZORIANA	****6085*	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
597	GARCIA FERRER, ENZO	FERRER ALVAREZ, ERIKA	***9240**	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
598	ISLAM AHAN, NAHIYAN	AKTER , SAHIDA	****7129*	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
599	PAVLYSHYN , ILLIA	PAVLYSHYN , KATERYNA	****1179*	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
600	SAHIDA ULLAH, ADAM	AKTER , SAHIDA	****7129*	735,25	30008959	CE INF-PRI SANTIAGO EL MAYOR , MURCIA (MURCIA)
601	BAS PALAZÓN, MACARENA	PALAZON FERNANDEZ, ZAHIRA	***1413**	787,15	30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ , PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
602	BAS PALAZÓN, TRIANA	PALAZON FERNANDEZ, ZAHIRA	***1413**	787,15	30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ , PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
603	CIRSTEA , AMELIE	CIRSTEA , ALIN MARIAN	****2624*	787,15	30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ , PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
604	MOLINA BERNABE, YANIRA	BERNABE LORCA, MARIA JOSE	***1601**	787,15	30009162	CE INF-PRI CIUDAD DE LA PAZ , PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
605	CASTILLO BLANCO, IÑAKI	CASTILLO MOÑINO, FELIX	***0004**	882,3	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)
606	PORTUGUES HERNANDEZ, AARON	HERNANDEZ GARCIA, JENIFER	***6073**	882,3	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)
607	PORTUGUES HERNANDEZ, ANGEL	HERNANDEZ GARCIA, JENIFER	***6073**	882,3	30009435	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, ESPARRAGAL (MURCIA)
608	ARSENOVICH , MILANA	ARSENOVIVH , HANNA	****8609*	823,48	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
609	ESPINOZA CUJI, JASON DANIEL	CUJI LUCERO, NANCY VERONICA	****8541*	823,48	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)
610	PRIEUR GONZALEZ, MARIA	GONZALEZ CALDERON, MARIA DEL CARMEN	***5051**	823,48	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)
611	YATSURA , MAKSYM	YATSURA , KHRYSTYNA	****0711*	823,48	30009447	CE INF-PRI ALEJANDRO VALVERDE BELMONTE, MURCIA (MURCIA)
612	KRYKUN , ZAKHAR	KRYKUN , ANNA	****9615*	863,27	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)
613	MORENO BUITRAGO, EDUARDO	MORENO MUÑOZ, ANTONIO RAMON	***1298**	863,27	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)
614	MORENO MUÑOZ, CARMEN	MORENO MUÑOZ, JOSE	***0193**	863,27	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)
615	TOUZANI TOUZANI, ZAKARIA	TOUZANI , NADIA	****2898*	863,27	30009460	CE INF-PRI CRISTO DEL VALLE, TORREAGÜERA (MURCIA)
616	SANCHEZ MEGO, FRANK ANDERSON CARLOS	SANCHEZ NUÑEZ, ABEL	****5525*	840,78	30009484	CE INF-PRI LAS HERRATILLAS , YECLA (YECLA)
617	BARBA GUIRAO, FRANCISCO JAVIER	GUIRAO VILLEGAS, ISABEL	***6365**	884,03	30009496	CPR INF-PRI-SEC VEGA MEDIA, ALGUAZAS (ALGUAZAS)
618	HERRERO MARTINEZ, ALFONSO	MARTÍNEZ MONTOYA, ANTONIA	***4139**	927,28	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE, ERA ALTA (MURCIA)
619	HERRERO MARTINEZ, JUAN ANTONIO	MARTÍNEZ MONTOYA, ANTONIA	***4139**	927,28	30009526	CPR INF-PRI-SEC ANA MARÍA MATUTE, ERA ALTA (MURCIA)
620	BAGHDAD HADDOUCH, AMIRA	BAGHDAD , MOHAMED	****9798*	927,28	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)
621	PARRA SAFRONOVA, CHRISTIAN	PARRA PÉREZ, PEDRO	***2699**	927,28	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)
622	SANCHEZ MOLINA, SARAY	MOLINA CABALLERO, SARAY	***3974**	927,28	30009629	CPR INF-PRI-SEC TORRE SALINAS, MURCIA (MURCIA)
623	BLEAKLEY OPRITOIU, NATALIA MARIA	OPRITOIU , CRISTINA MARIA	****4265*	927,28	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)
624	GUILLAMON HASSOUTA, ARON	HASSOUTA , LOUBNA	****4492*	927,28	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)
625	LOPEZ MUELAS, ARIADNA	LOPEZ FRANCO, ADRIAN	***1002**	927,28	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)
626	LOPEZ MUELAS, MARIO	LOPEZ FRANCO, ADRIAN	***1002**	927,28	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)
627	PELEGRIN GALVEZ, MELINDA	PELEGRIN MANZANARES, JOSE JOAQUIN	***0663**	927,28	30009800	CPR INF-PRI-SEC SEVERO OCHOA, GARRES (LOS) (MURCIA)
628	CALDERON PINEDA, IDAIRA	PINEDA ANTOLINOS, ZAIRA	***5266**	927,28	30009851	CPR INF-PRI-SEC EL TALLER, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
629	BAYAFU HAMMOU, BADREDDINE	HAMMOU KADDOUR, GHIZLANE	****8845*	927,28	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
630	DRIOUCH DRIOUCH, ANOUAR	DRIOUCH , LEHCEN	****3660*	927,28	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
631	DRIOUCH DRIOUCH, SILA	DRIOUCH , LEHCEN	****3660*	927,28	30009861	CPR INF-PRI-SEC JULIÁN ROMEA, HUERTA DEL RAAL (MURCIA)
632	AÑAZGO CHAMBI, AUSTIN ENRIQUE	CHAMBI ROMERO, NICOLE TATIANA	****4986*	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
633	CABALLERO SALMERON, ROCIO	SALMERON POLO, FATIMA	***4115**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
634	CERVANTES LEAÑOS, IKER	CERVANTES OLIVERA, OSCAR	***8608**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
635	ESPARZA CUNIN, DYLAN MATIAS	CUNIN PARAMO, CARMEN AMELIA	***7879**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
636	ESTEBAN MARTIN, ALEJANDRO	ESTEBAN MARTINEZ, CAROLINA	***2101**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
637	HERNANDEZ LAMEIRA, DARIO	LAMEIRA FALCATO, MARIA INES	****9310*	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
638	LABRANDERO ORELLANA, AXEL DYLAN	LABRANDERO SARATE, IVER	***0538**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
639	LABRANDERO ORELLANA, JOWELL RANDY	LABRANDERO SARATE, IVER	***0538**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
640	LABRANDERO ORELLANA, NEREA LIZ	LABRANDERO SARATE, IVER	***0538**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
641	MONTESINOS FERNANDEZ, IVAN	FERNANDEZ FERNANDEZ, SANDRA	***3296**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
642	MORENO BERMEJO, ANABELLA	BERMEJO BLAYA, ALMUDENA	***4896**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
643	PICAZO ARCAS, MONTSE	ARCAS LORCA, MARIA MONTSERRAT	***5190**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
644	QUIROZ VALLES, MIGUEL	VALLES MEDRANO, VALENTINA	****9816*	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
645	TUDELA LIMA, ALEJANDRO	TUDELA CAYUELA, PEDRO	***7850**	877,11	30009927	CE INF-PRI SAN JOSÉ, TOTANA (TOTANA)
646	ANCA DA SILVA, ADRIANA	DA SILVA , JANAINA MARIA	****3431*	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)
647	BOLIVAR MORENO, MARCO	MORENO APARICIO, ELSA	***1123**	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)
648	CARNERO LEVERATTO, CATALINA	LEVERATTO , MARIA PAULA	****2873*	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
649	CARNERO LEVERATTO, DANTE	LEVERATTO , MARIA PAULA	****2873*	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)
650	CUENCA MORENO, MARIA DEL MAR	MORENO ANDREU, MARIA DEL MAR	***2593**	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)
651	FERNANDEZ RUIZ, ALVARO	RUIZ ALCARAZ, MARIA DOLORES	***3759**	754,28	30010051	CE INF-PRI MEDITERRÁNEO, MANGA DEL MAR MENOR (LA) (CARTAGENA)
652	CÁNOVAS RAMÍREZ, RICARDO	RAMÍREZ VALERO, VERÓNICA	***3913**	894,41	30010309	CE INF-PRI DIONISIO BUENO , ABANILLA (ABANILLA)
653	AYLLON GOMEZ, RODRIGO	GOMEZ ROMERO, ELISABETH	***7026**	875,38	30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
654	GUILLEN HERRAIZ, FRANCISCO	HERRAIZ ABELLÁN, YESICA	***5398**	875,38	30010322	CE INF-PRI GINÉS DÍAZ - SAN CRISTÓBAL, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
655	OLIVA LAFQUI, AITANA AYA	LAFQUI , NISRINE	****2087*	859,81	30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA, BENIEL (BENIEL)
656	PARDO FAJARDO, ELEAZAR JOSUE	FAJARDO BARZALLO, MARIA ALEXANDRA	***9764**	859,81	30010334	CE INF-PRI RÍO SEGURA, BENIEL (BENIEL)
657	NAVARRO VIDAL, VALERIA	VIDAL LOPEZ, JUDITH	***5636**	811,37	30010346	CE INF-PRI SAN ROQUE, CEUTI (CEUTÍ)
658	ALCARAZ PAREDES, ANGEL	ALCARAZ GARCIA, JUANA MARIA	***2439**	877,11	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
659	RAMOS FADIL, RAIYAN HAZIEL	FADIL JAOUAD, JAMILA	***2802**	877,11	30010358	CE INF-PRI NUEVA ESCUELA, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
660	ANIFE ANGELOV, ALEKS	ANGELOVA STOYANOVA, ANIFE	****0543*	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
661	ARTEAGA MEDINA, AITANA SOFIA	ARTEAGA CHAVEZ, MARCO ANTONIO	****1826*	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
662	ARTEAGA MEDINA, LEIRE MARIANA	ARTEAGA CHAVEZ, MARCO ANTONIO	****1826*	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
663	ARTEAGA MEDINA, SUSANA ANDREA	ARTEAGA CHAVEZ, MARCO ANTONIO	****1826*	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
664	FERNANDEZ HERNANDEZ, AINHOA JAKELIN	FERNANDEZ MORENO, NOE	***4978**	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE CENTRO
665	LOOR ALVAREZ, LUCAS EZEQUIEL	LOOR CEDEÑO, JAVIER RENATO	***7570**	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
666	PLEGUEZUELO MUÑOZ, LUIS MIGUEL	MUÑOZ CROS, CARMEN RAQUEL	***9505**	750,82	30010383	CE INF-PRI SAN ANTONIO, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
667	ROBLES VICENTE, AINHOA	VICENTE MAQUEDA, MARIA EULALIA	***0332**	757,74	30010437	CE INF-PRI VICENTE ROS, CARTAGENA (CARTAGENA)
668	AGUILAR ANGULO, SANTIAGO	AGUILAR JIMENEZ, ANTONIO	***0990**	723,14	30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA, ARBOLEJA (LA) (MURCIA)
669	HERNÁNDEZ CUARTERO, RAQUEL	CUARTERO MARTÍNEZ, ESTEFANIA	***3993**	723,14	30010449	CE INF-PRI LA ARBOLEJA, ARBOLEJA (LA) (MURCIA)
670	DIAZ RODRIGUEZ, ANTONIO ALBERTO	RODRÍGUEZ PIÑERO, PALOMA	***0710**	927,28	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
671	LOPEZ BUREA, PAOLA	BUREA BUREA, MIRELA ANDREEA	***9230**	927,28	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
672	MARTINEZ LOPEZ, HUGO	MARTINEZ VALVERDE, RAMON	***1690**	927,28	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
673	TECARU , NICOL MARIA	BUGA , ANA MARIA	****2441*	927,28	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
674	VASQUEZ VALLE, ELENA	VALLE ESPINOZA, ANGY ROXANA	***6016**	927,28	30010589	CPR INF-PRI-SEC VICENTE MEDINA, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
675	AGUDELO TORNERO, CATALEYA	AGUDELO MEJIA, EFRAIN EDUARDO	****1398*	927,28	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)
676	AGUDELO TORNERO, DANIEL	AGUDELO MEJIA, EFRAIN EDUARDO	****1398*	927,28	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)
677	ELMAMOUNI , LINA	ELMAMOUNI , NORDDINE	****4579*	927,28	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)
678	MANUEL ROS, ALEJANDRO	MANUEL MOSCARDO, SERGIO	***6608**	927,28	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)
679	MANUEL ROS, ARTURO	MANUEL MOSCARDO, SERGIO	***6608**	927,28	30010619	CE INF-PRI VIRGEN DEL ORO, ABARAN (ABARÁN)
680	JARAMILLO AGUILAR, NICOLAS MATEO	AGUILAR LOJA, MIRIAN XIMENA	***4979**	840,78	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE, JUMILLA (JUMILLA)
681	MEDRANO PEREZ, CAROL NOELIA	MEDRANO VARGAS, MOISES	***4797**	840,78	30010656	CE INF-PRI PRÍNCIPE FELIPE, JUMILLA (JUMILLA)
682	BAHLOUL , RAYTAJ	DJILALI , HAYET	****9449*	880,57	30010681	CP PRI MONTEAZAHAR, BENIAJAN (MURCIA)
683	HERAS CHICAIZA, MICHAEL ALEXANDER	CHICAIZA LUCERO, ROSA PIEDAD	***0449**	880,57	30010681	CP PRI MONTEAZAHAR, BENIAJAN (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
684	OROZCO JIMENEZ, EMMANUEL	JIMENEZ CRIOLLO, MILEIDY JULIANA	****2221*	880,57	30010681	CP PRI MONTEAZAHAR, BENIAJAN (MURCIA)
685	VERA RUIZ, YERAY	RUIZ PEREZ, TANIA	***9270**	880,57	30010681	CP PRI MONTEAZAHAR, BENIAJAN (MURCIA)
686	ORTUÑO CELDRAN, IZAN	CELDAN MATAS, NATALIA	***0889**	840,78	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO, MURCIA (MURCIA)
687	RUIZ GARCIA, SERGIO	RUIZ GARCIA, MARIA SOLEDAD	***7921**	840,78	30010693	CE INF-PRI M. FERNÁNDEZ CABALLERO, MURCIA (MURCIA)
688	CONESA SANCHEZ, THIAGO	SANCHEZ RUIZ, YOLANDA	***4663**	809,64	30010723	CE INF-PRI VICENTE MEDINA, SANGONERA LA SECA (MURCIA)
689	BOUDAUD , GHALI	BOUDAUD , HAFID	****9527*	840,78	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7), YECLA (YECLA)
690	GARCIA BAÑULS, ATENEA	BAÑULS LOPEZ, MARINA CINTIA	***3504**	840,78	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7), YECLA (YECLA)
691	VALLADARES BERMEO, VICENT ANDRES	BERMEO MENESES, PAULA ANDREA	****5376*	840,78	30010759	CE INF-PRI SAN JOSÉ DE CALASANZ (N.7), YECLA (YECLA)
692	RIVAS ZAMBRANO, PAULA	ZAMBRANO BRAVO, CAROLINA DEL CISNE	***4228**	927,28	30010802	CPR INF-PRI-SEC CENTRO DE ESTUDIOS C.E.I., MURCIA (MURCIA)
693	KAMEL EL YOUBI, FIRAS	EL YOUBI , RKAYA	****4425*	733,52	30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL, ARCHENA (ARCHENA)
694	PEREZ LOPEZ, TRIANA	LOPEZ LORA, ANA MARIA	***4724**	733,52	30010838	CE INF-PRI EMILIO CANDEL, ARCHENA (ARCHENA)
695	LAHLOU , MOAD	LAHLOU , MUSTAPHA	****1832*	759,47	30010851	CE INF-PRI SAN CRISTÓBAL, LORCA (LORCA)
696	GIL HUGO, HERNANDEZ	GIL SANCHEZ-FORTUN, SHEILA	***2249**	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
697	GIMENEZ SERRANO, NAIRA	GIMENEZ GARCIA, CRISTIAN	***3422**	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
698	HARO SOUZA, DAVID	SOUZA SANTOS, MARIA DA GLORIA	****5190*	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
699	MANZANO SALDIAS, IRIS	SALDIAS RIBERA, GRACIELA	****9500*	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
700	MARTOS HERNANDEZ, CARLA	MARTOS OVIEDO, RUBÉN	***9493**	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
701	MARTOS HERNANDEZ, RUBEN	MARTOS OVIEDO, RUBEN	***9493**	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
702	PALAZON SERRANO, MARIA DE LOS ANGELES	SERRANO SIMON, MARIA CARMEN	***6478**	814,83	30010991	CE INF-PRI EL RUBIAL, AGUILAS (ÁGUILAS)
703	MAIQUEZ BALSALOBRE, JUAN PEDRO	BALSALOBRE FERNANDEZ, MONICA	***3152**	804,45	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
704	MARTINEZ REINA, SELENIA	REINA CANOVAS, CRISTINA	***4590**	804,45	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
705	RIVERO GUERRA, LAURA	RIVERO PEREZ, FRANCISCO JAVIER	***1609**	804,45	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
706	ROJAS PAZ, DIEGO MATHIAS	PAZ PALMAR, MIYELIS AURI	****9270*	804,45	30011028	CE INF-PRI EL MOLINICO, ALBERCA DE LAS TORRES (MURCIA)
707	RODRIGUEZ CARRETERO, THERE MONZERRATH	CARRETERO MORENO, LEIDY NATHALIE	****8541*	768,12	30011041	CE INF-PRI "MAESTRO JESÚS FERRER", TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
708	GRAÑA ESPINOZA, HUGO	GRAÑA MIRANDA, ISMAEL	***0426**	877,11	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)
709	GRAÑA ESPINOZA, IVAN	GRAÑA MIRANDA, ISMAEL	***0426**	877,11	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)
710	GRAÑA ESPINOZA, LUCIA	GRAÑA MIRANDA, ISMAEL	***0426**	877,11	30011053	CE INF-PRI TIERNO GALVÁN, TOTANA (TOTANA)
711	BALLESTEROS OLTEANU, BIANCA	OLTEANU , DIANA ELENA	****7783*	757,74	30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN, CARTAGENA (CARTAGENA)
712	BENEDICTO FERNANDEZ, NOEMI	FERNANDEZ CABELLO, JOSEFINA	***6359**	757,74	30011247	CE INF-PRI CIUDAD JARDÍN, CARTAGENA (CARTAGENA)
713	CRISAN FERNANDEZ, GINES GABRIEL	FERNANDEZ COLLADO, MARIA ENCARNACION	***6230**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
714	LOUKBIBI , MALAK	LOUKBIBI , AZEDDINE	****6429*	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
715	LOUKBIBI , MOHAMED AMIR	LOUKBIBI , AZEDDINE	****6429*	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
716	RODRIGUEZ PEREZ, JUAN ANTONIO	PEREZ MORENO, MARIA	***6485**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
717	RODRIGUEZ PEREZ, YARELI	PEREZ MORENO, MARIA	***6485**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
718	ROMERO TORRES, KEIRA	ROMERO SANTIAGO, JUAN VICENTE	***4943**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
719	ROMERO TORRES, TATIANA	ROMERO SANTIAGO, JUAN VICENTE	***4943**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
720	SANTIAGO PRZEMYSKI, DAVID	SANTIAGO SANCHEZ, PEDRO	***3313**	899,6	30011272	CE INF-PRI BAHÍA, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
721	NAFATI , HAMZA	ZAIDANE , GHIZLANE	****6876*	927,28	30011302	CE INF-PRI FRANCISCO SÁNCHEZ MATAS, ALJUCER (MURCIA)
722	HADINI MAGRACH, YASINE	HADINI , AHMED	****4381*	787,15	30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
723	MUÑOZ GARCIA, LAURA	GARCIA OTALORA, LAURA	***4424**	787,15	30011454	CE INF-PRI GLORIA FUERTES, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
724	PASCUAL INIESTA, JAIRO PEDRO	PASCUAL GALLEGO, PEDRO	***3887**	875,38	30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
725	PEÑA CANALES, FRANCISCO	CANALES RODRÍGUEZ, SONIA	***2830**	875,38	30011481	CE INF-PRI ANTONIO MACHADO, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
726	CABRERA DIAZ, ALBERTO	DÍAZ CEFERINO, ESTEFANÍA	***7854**	856,35	30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
727	CONTRERAS DÍAZ, JOSE MÍGUEL	CONTRERAS PEÑALVER, JOSÉ	***3223**	856,35	30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
728	LOPEZ RIERA, AARON	RIERA SERRANO, MARÍA JOSÉ	***2448**	856,35	30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
729	MARTINEZ ALMANSA, YLENIA	ALMANSA SALINAS, MARÍA DOLORES	***5336**	856,35	30011508	CE INF-PRI EL SIFÓN, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
730	AMADOR LOPEZ, ANDRES	LOPEZ BALLESTA, MARIA ANGELES	***4769**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
731	AMADOR LOPEZ, ANTONIA	LOPEZ BALLESTA, MARIA ANGELES	***4769**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
732	CHORNY , DAVID	CHORNA HUMENNA, IRYNA	***1433**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
733	FERNANDEZ GONZALEZ, MIA ELISA	FERNANDEZ GUZMAN, RICARDO ERNESTO	****5167*	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
734	FRANCO LOOR, CANDELA	LOOR VILLALBA, EUGENIA BETSHABE	***0473**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
735	GALLEGO SEGURA, ISRAEL	GALLEGO SEGURA, DIANA	***7732**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
736	RUIZ ORTIZ, CONCEPCION	ORTIZ RODRIGUEZ, CONCEPCION	***1243**	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
737	SAAVEDRA CACERES, MATIAS	CACERES SEGOBIA, WILMA	****7291*	813,1	30011521	CE INF-PRI MAESTRO JOSÉ CASTAÑO, MURCIA (MURCIA)
738	GARCÍA CORTÉS, ANTONIO JOSÉ	CORTES SEGURA, ANA VANESA	***9583**	759,47	30011818	CE INF-PRI ANDRÉS GARCÍA SOLER, LORCA (LORCA)
739	MONTALBAN RODRIGUEZ, MARIO	MONTALBAN OROZCO, MARIO	***6545**	814,83	30011983	CE INF-PRI LAS LOMAS, AGUILAS (ÁGUILAS)
740	GARCIA NAVARRO, ALMA	NAVARRO GALLEGO, MARIA ANGELES	***0926**	797,53	30012008	E.E.I. N. 1, SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
741	LOPEZ VILLAESCUSA, NOA	LOPEZ RUBIO, RAMON ANTONIO	***9782**	880,57	30012021	E.E.I. LA NARANJA , BENIAJAN (MURCIA)
742	PEÑALVER BERTO, LUCAS	BERTO GARCIA, ELISABET	***7034**	880,57	30012021	E.E.I. LA NARANJA , BENIAJAN (MURCIA)
743	SANCHEZ VILLAESCUSA, ARES	SANCHEZ MONTORO, ISRAEL	***8349**	802,72	30012070	CRA ENTRETIERRAS, JIMENADO (TORRE-PACHECO)
744	ORTEGA MOLINA, DANIEL	ORTEGA TORRES, NICOLAS	***6921**	927,28	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS , SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
745	RUIZ BALDE, MARIO	RUIZ RAYA, SONIA	***3318**	927,28	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS , SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
746	RUIZ BALDE, YERO	RUIZ RAYA, SONIA	***3318**	927,28	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS , SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
747	UTRERAS CORTES, ANTONIO	UTRERAS AMADOR, ANTONIO	***6096**	927,28	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS , SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
748	VACCA RAMIREZ, IKER SMITH	RAMIREZ SANJUAN, KEINY PATRICIA	****5995*	927,28	30012124	CE INF-PRI LAS ESPERANZAS , SAN PEDRO DEL PINATAR (SAN PEDRO DEL PINATAR)
749	BOURAS , AHMED	HAMDAL MORHLIA, FADOUA	***6510**	802,72	30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
750	DONATE GARCÍA, DESIREÉ	GARCÍA RODRÍGUEZ, WANESA	***3392**	802,72	30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
751	FERNANDEZ TORRES, ANAIS	TORRES USERO, MIRIAM	***4714**	802,72	30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
752	MOUNIB USERO, LAYLA	USERO SANCHEZ, MARIA JOSE	***3879**	802,72	30012136	CE INF-PRI SAN ANTONIO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
753	ESPIN JIMENEZ, DOUGLAS ROBERTO	JIMÉNEZ PIN, IBETH PRISCILA	***3380**	717,95	30012291	CE INF-PRI LA FLOTA, MURCIA (MURCIA)
754	KOZAK , VADYM	KOZAK , OLENA	****4744*	717,95	30012291	CE INF-PRI LA FLOTA, MURCIA (MURCIA)
755	MOSTOVA , TETIANA	MOSTOVA , SOFIIA	****3076*	717,95	30012291	CE INF-PRI LA FLOTA, MURCIA (MURCIA)
756	ACHI , RAYANE	ACHI , BOUCHAIB	****5094*	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
757	CALAPUCHA TORRES, GAEL ALEJANDRO	CALAPUCHA TAPUY, LIVIO SAMUEL	****5957*	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
758	CARRILLO SANCHEZ, AINARA	SANCHEZ GAZQUEZ, DESIRE	***3094**	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
759	EL BARNAOUI KHIYALI, JANNAT	EL BARNAOUI EL MOULOUDI, SAID	***4700**	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
760	EL BARNAOUI KHIYALI, KAWTAR	EL BARNAOUI EL MOULOUDI, SAID	***4700**	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
761	HMIMOU RODRIGO, NORA	RODRIGO IGLESIAS, EVA	***8389**	927,28	30012446	CPR INF-PRI-SEC CIUDAD DEL SOL, LORCA (LORCA)
762	MARTINEZ RODRIGUEZ, CELIA	MARTINEZ SANCHEZ-GUERRERO, JUAN	***1260**	927,28	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
763	MARTINEZ JORQUERA, SERGIO	MARTINEZ GIMENEZ, ISMAEL	***2086**	927,28	30012768	CPR INF-PRI-SEC NTRA. SRA. DE LA CONSOLACIÓN, CARAVACA DE LA CRUZ (CARAVACA DE LA CRUZ)
764	PEREZ MUÑOZ, FRANCISCO	PEREZ ROBLES, FRANCISCO ANTONIO	***5500**	927,28	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA, CANTERAS (CARTAGENA)
765	SEVILLA MENDOZA, IKER SANTIAGO	MENDOZA GARCÍA, AGUSTINA	***8206**	927,28	30012926	CPR INF-PRI-SEC LA VAGUADA, CANTERAS (CARTAGENA)
766	ANTON MARTINEZ, ELMA	MARTINEZ MUELAS, SILVIA	***2308**	873,65	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
767	DIAZ ADURIZ, JESUS	ADURIZ SARRION, AINHOA	***4391**	873,65	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
768	GALLEGO ORTIZ, AITOR	GALLEGO ARENAS, AINARA MARIA	***4168**	873,65	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
769	RALDE AMAY, THIAGO	AMAY , NANCY PATRICIA	****8938*	873,65	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
770	VERDU BOYKO, FRANCISCO YURIY	BOYKO , LESYA	****0793*	873,65	30012938	CE INF-PRI INFANTA CRISTINA, PUENTE TOCINOS (MURCIA)
771	CANO CARBONELL, MARTIN	CARBONELL REIG, ESTEFANIA	***5909**	927,28	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)
772	CANO CARBONELL, VALERIA	CARBONELL REIG, ESTEFANIA	***5909**	927,28	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)
773	MARTINEZ CARRASCO, IKER	MARTINEZ PORRAS, ANTONIO	***6949**	927,28	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)
774	ORTIZ MARTINEZ, DAVID	MARTINEZ CARRASCO, DEBORA	***6409**	927,28	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)
775	ORTIZ MARTINEZ, VALENTINA	MARTINEZ CARRASCO, DEBORA	***6409**	927,28	30012975	CE INF-PRI SANTIAGO APÓSTOL , HOYA DEL CAMPO (ABARÁN)
776	MUÑOZ GUTIERREZ, SOFIA	GUTIERREZ ROMERO, MYRELLA	***0473**	927,28	30013141	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SAN JORGE, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
777	ALEMAN MARTINEZ, GABRIEL	MARTINEZ SANCHEZ, JENIFER	***2317**	894,41	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)
778	ALEMAN MARTINEZ, IRINA	MARTINEZ SANCHEZ, JENIFER	***2317**	894,41	30013335	CE INF-PRI FUENSANTA CARAVACA HERNÁNDEZ, SANTOMERA (SANTOMERA)
779	GARCIA CORRAL, IRATI	CORRAL PALENZUELA, OLATZ	***7997**	927,28	30013797	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO SIGLO XXI, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
780	LEMUS MAYOR, JAVIER	MAYOR MARTINEZ, MARIA DOLORES	***2943**	927,28	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))
781	MARIN SEVILLA, DAPHNE	MARIN SEVILLA, CAROLINA	***5254**	927,28	30013803	CPR INF-PRI-SEC LAS CLARAS DEL MAR MENOR, ALCAZARES (LOS) (ALCÁZARES (LOS))



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
782	BRITO GUTIERREZ, DYLAN GEOVANNY	BRITO ILLESCAS, HEDISON OLMEDO	***7650**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
783	BRITO GUTIERREZ, JONATHAN DAVID	BRITO ILLESCAS, HEDISON OLMEDO	***7650**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
784	BRITO GUTIERREZ, LUCIA MERCEDES	BRITO ILLESCAS, HEDISON OLMEDO	***7650**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
785	CABRERA LOPEZ, ALMA	LOPEZ SOLER, ROCIO	***5980**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
786	MACIAS MARIN, SARAY	MARIN DUQUE, LUZ MARINA	***8658**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
787	NAVARRO RISUEÑO, VALERIA	RISUEÑO NAVARRO, ESTEFANIA	***3521**	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
788	VALENCIA MARULANDA, EMILY	VALENCIA MESA, LEON DENIS	****0988*	927,28	30018001	CPR INF-PRI-SEC SANTA CLARA, MULA (MULA)
789	FRUCTUOSO FRANCO, DAVID JOSE	FRANCO LOPEZ, JOSEFA	***1087**	927,28	30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
790	VIVANCOS GARCERAN, ALEJANDRA	GARCERAN MARTINEZ, JOSEFA	***2320**	927,28	30018126	CPrvCInfPriSecE VIRGEN DEL PASICO, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
791	CANOVAS MOYANO, MIA	CANOVAS BAÑOS, ANTONIO	***0637**	875,38	30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
792	CANOVAS MOYANO, TRIANA	CANOVAS BAÑOS, ANTONIO	***0637**	875,38	30018199	CE INF-PRI RICARDO CODORNÍU, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
793	CHAPETON CHAVEZ, LUCIA	CHAPETON PARRA, LUIS FELIPE	****7282*	877,11	30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA, TOTANA (TOTANA)
794	JIMENEZ PADILLA, VICTOR MANUEL	PADILLA LARA, VIVIANA ROXANA	****3995*	877,11	30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA, TOTANA (TOTANA)
795	ROJAS COSSIO, MILEYDI	ROJAS JIMENEZ, JAVIER ANDRES	****8041*	877,11	30018333	CE INF-PRI LUIS PÉREZ RUEDA, TOTANA (TOTANA)
796	AZNAR PAREDES, AFRICA	AZNAR PAREDES, MARINA	***8325**	899,6	30018382	CE INF-PRI INFANTA LEONOR, MAZARRÓN (MAZARRÓN)
797	DAVILA SERRANO, LARA	DAVILA MARTINEZ, ALEJANDRO	***8076**	927,28	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
798	PARDO LOPEZ, LUCIA	LOPEZ GONZALEZ, INMA	***0774**	927,28	30018503	CPR INF-PRI-SEC LOS OLIVOS, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
799	VALDEZ GIMENEZ, FRANCISCO	GIMENEZ DIAZ, JOSEFA MARIA	***4224**	927,28	30018539	CPR INF-PRI-SEC SAN AGUSTÍN, FUENTE ALAMO (FUENTE ÁLAMO DE MURCIA)
800	BURGOS ARREAGA, FLAVIO	BURGOS MARTINEZ, FLAVIO	***6565**	721,41	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
801	CHACHOUI OUFASKA, RYAN	OUFASKA AOUNI, HIND	***5517**	721,41	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
802	GARCIA HERNANDEZ, ANGEL	HERNANDEZ MORCILLO, CRISTINA	***4811**	721,41	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
803	RODRIGUEZ SANCHEZ, NOA	SANCHEZ RUIZ, NOELIA	***6048**	721,41	30018606	CE INF-PRI MAESTRO FRANCISCO MARTÍNEZ BERNAL, MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
804	BOX MARTÍNEZ, EVA	BOX PIÑERA, JOSÉ ALBERTO	***2271**	927,28	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR, ESPARRAGAL (MURCIA)
805	BOX MARTÍNEZ, JOSÉ	BOX PIÑERA, JOSÉ ALBERTO	***2271**	927,28	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR, ESPARRAGAL (MURCIA)
806	THOMAS LOPEZ, NORA	LÓPEZ GARCÍA, BERENICE	***3218**	927,28	30018692	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO MONTEPINAR, ESPARRAGAL (MURCIA)
807	GONZALEZ MARTINEZ, HUGO	MARTINEZ MARTIN, LAURA	***4033**	927,28	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA)
808	MORENO BAEZA, MARTINA	BAEZA IBAÑEZ, ANDREA	***5486**	927,28	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA)
809	ROCA CRUZ, JOSE ENMANUEL	CRUZ ROJAS, LOURDES ELIZABETH	***2901**	927,28	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA)
810	SANCHEZ DOMINGUEZ, JOSE LUIS	SANCHEZ VIVAS, JOSE LUIS	***0019**	927,28	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA)
811	SEVA ROMAGUERA, FRANCISCO JESUS	ROMAGUERA FELIPE, JUANA MARIA	***2840**	927,28	30018710	C.Prv. GABRIEL PÉREZ CÁRCEL, MURCIA (MURCIA)
812	SARRIAS PEREZ, AARON	PEREZ ROCAMORA, ASCENSION	***2093**	927,28	30018734	C.Prv. LA FLOTA MURCIA, MURCIA (MURCIA)
813	SARRIAS PEREZ, HUGO	PEREZ ROCAMORA, ASCENSION	***2093**	927,28	30018734	C.Prv. LA FLOTA MURCIA, MURCIA (MURCIA)
814	GUALOTO ROBLES, HUGO	GUALOTO LLONGO, SEGUNDO ABRAHAM	***6138**	740,44	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR, AGUILAS (ÁGUILAS)
815	GUALOTO ROBLES, VALERIA	GUALOTO LLONGO, SEGUNDO ABRAHAM	***6138**	740,44	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR, AGUILAS (ÁGUILAS)
816	RUBIO MARTINEZ, MARTA	MARTINEZ GALLEGU, MARTA	***4152**	740,44	30018771	CE INF-PRI CIUDAD DEL MAR, AGUILAS (ÁGUILAS)
817	DEL VERBO GONZALEZ, VALERIA	GONZALEZ BAENAS, ANA BELEN	***8534**	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)
818	LAINZ AVEIGA, SCARLIN DAYANA	LAINZ LIRIO, WINTER PASTOR	****1795*	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)
819	LARIO MARIN, MARIO	MARIN MIRAS, ANA BELEN	***8149**	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
820	MATEO SANCHEZ, PABLO	SANCHEZ GIMENEZ, CRISTINA	***9466**	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)
821	MERBOUTI , ILYES	MERBOUTI , MOHAMMED	****8405*	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)
822	MORENILLA JAVIER, ADRIAN	JAVIER MORENO, TAMARA	***0806**	716,22	30018783	CE INF-PRI ANA CAICEDO RICHARD, LORCA (LORCA)
823	TINOCO ROMERO, RUT-ESTEFANÍA	ROMERO TINOCO, LISSETH CAROLINA	***5543**	768,12	30018825	CE INF-PRI "MAESTRO JOAQUÍN CANTERO", TORRES DE COTILLAS (LAS) (TORRES DE COTILLAS (LAS))
824	CORRIA LEON, JOHN RICARDO	LEBED , NATALIIA	****7687*	794,07	30018886	E.E.I. Nº 1 , MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
825	GRANDA RIVADENEIRA, IZAN	RIVADENEIRA SAWICKA, CORAL	***5178*	794,07	30018886	E.E.I. Nº 1 , MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
826	MARTINEZ MIÑARRO, JOSE	MARTINEZ MIÑARRO, CARMEN	***4748**	794,07	30018886	E.E.I. Nº 1 , MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
827	PIÑON NOGUERA, NEIZAN	PIÑON LABRADA, DARIEN	***9250**	794,07	30018886	E.E.I. Nº 1 , MOLINA DE SEGURA (MOLINA DE SEGURA)
828	GARCIA HERNANDEZ, ANTONIO MANUEL	HERNANDEZ ABAD, NURIA	***3088**	749,09	30019106	CE INF-PRI SUCESO ALEDO, CEUTI (CEUTÍ)
829	DE EGEA MUÑOZ, MAYKA	DE EGEA MATEO, MANUEL	***1018**	781,96	30019118	CE INF-PRI EL RECUERDO, SAN JAVIER (SAN JAVIER)
830	FARHANE SADOUQI, ALHAM	SADOUQI , FATIMA ZAHARA	****2883*	733,52	30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA)
831	FERNANDEZ DIAZ, NAIARA	DIAZ ABELLAN, MARIA JOSE	***9842**	733,52	30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA)
832	LATORRE GOMEZ, SAUL	LATORRE DE DIEGO, SAUL	***9728**	733,52	30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA)
833	LOPEZ ROBLES, ELISABETH	ROBLES LAHOZ, MARIA ISABEL	***4868**	733,52	30019167	CE INF-PRI NUESTRA SEÑORA DE LA ASUNCIÓN, VILLANUEVA DEL RIO SEGURA (VILLANUEVA DEL RÍO SEGURA)
834	GARCIA CUENCA, PAULA	CUENCA NAVARRO, JUANA MARIA	***4686**	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)
835	GARCIA-MELGARES NAVARRO, PEDRO	NAVARRO SANCHEZ, MARIA DOLORES	***6249**	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)
836	GONZALEZ TUCE, ALEJANDRO	COVACI , GEORGETA	****7311*	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)
837	MARTINEZ GARCIA, MARIA	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN EVANGELISTA	***8199**	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)
838	MARTINEZ GARCIA, SONIA	MARTINEZ MARTINEZ, JUAN EVANGELISTA	***8199**	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)

Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
839	PICAZO GARCIA, HUGO	GARCIA LOPEZ, AMADA	***4006**	885,76	30019180	CE INF-PRI LA TERCIA-BENIZAR, BENIZAR (MORATALLA)
840	RECENA SERRANO, AIZAN	RECENA ARJONA, ANA MARIA	***4984**	899,6	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
841	SERRANO MENDEZ, ANGEL	MENDEZ CAMPUZANO, MARIA CARMEN	***1789**	899,6	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
842	SERRANO MENDEZ, VALERIA	MENDEZ CAMPUZANO, MARIA CARMEN	***1789**	899,6	30019246	CE INF-PRI MIGUEL DELIBES, PUERTO DE MAZARRON (MAZARRÓN)
843	CALLEJA NAVARRO, AIRISH ESTHER	NAVARRO RUIZ, MARIA ESTHER	***4628**	738,71	30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
844	GONZALEZ POZUELO, LAURA	POZUELO GÁLVEZ, IRENE	***4594**	738,71	30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
845	TERUEL MICOL, IZAN	TERUEL ROJO, JUAN LUIS	***0019**	738,71	30019271	CE INF-PRI PINTOR PEDRO CANO, PALMAR (EL) O LUGAR DE DON JUAN (MURCIA)
846	CRUZ CONTRERAS, MATEO	CRUZ VICHEZ, PORFIRIO ALEXANDER	***2002**	927,28	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA (MURCIA)
847	MARTINEZ PERONA, LEO	PERONA TOMAS, MARIA DE LOS ANGELES	***5924**	927,28	30019349	CPR INF-PRI-SEC MIRASIERRA, TORREAGÜERA (MURCIA)
848	CANOVAS ELBAL, ANTONIO JOSE	ELBAL NICOLAS, SILVIA	***0759**	927,28	30019350	CPR INF-PRI-SEC FUENTEBLANCA, MURCIA (MURCIA)
849	ANGEL ALCARAZ, MIGUEL	ALCARAZ SANCHEZ, LAURA	***4679**	927,28	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA)
850	GARCIA CATEDRA, KHLOE	CATEDRA CALLEJAS, ERIKA	***3850**	927,28	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA)
851	SAEZ PARDO, SERGIO	PARDO CABALLERO, TAMARA	***6524**	927,28	30019362	CPR INF-PRI-SEC MIRALMONTE, CARTAGENA (CARTAGENA)
852	DE LA CALLE ALVAREZ, HUGO	ALVAREZ GUTIERREZ, MARIA SOLEDAD	***6092**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
853	GARCÍA GARCÍA, LIDIA	GARCÍA ALEX, RAQUEL	***0859**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
854	GRACIA PAYAN, RAFAEL	PAYAN DONATE, INMACULADA	***6311**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
855	LOPEZ PAYAN, RAQUEL	PAYAN DONATE, INMACULADA	***6311**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
856	RAMIREZ LOZANO, AILIN	LOZANO CARBONELL, MARIA FUENSANTA	***4463**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
857	RAMIREZ LOZANO, IZAN ALAIA	LOZANO CARBONELL, MARIA FUENSANTA	***4463**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
858	ROJAS MARTÍNEZ, PAULA	MARTÍNEZ ROS, BELÉN	***5751**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
859	VILAR BALLESTER, CARLA SONY	BALLESTER NIETO, TERESA SONY	***1992**	847,7	30019404	CE INF-PRI ATALAYA, CARTAGENA (CARTAGENA)
860	ALACID RODRIGUEZ, NAYARA	RODRIGUEZ CARRETERO, NOELIA	***1569**	894,41	30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO, FORTUNA (FORTUNA)
861	MARTINEZ SIMON, ENZO	SIMON SANCHEZ, RAQUEL	***6282**	894,41	30019416	CE INF-PRI MAESTRO SIXTO LÓPEZ NAVARRO, FORTUNA (FORTUNA)
862	AYLLON MIRALLES, ANDREA	MIRALLES COLL, SONIA	***6363**	927,28	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA (SANTOMERA)
863	DURAN ZAPATA, ALMA	ZAPATA VILLANUEVA, ANA BELEN	***7906**	927,28	30019465	CPR INF-PRI-SEC MAJAL BLANCO, SANTOMERA (SANTOMERA)
864	GUIRAO ROMERA, JUAN	ROMERA GALLEGO, ANTONIA	***7262**	927,28	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS)
865	JARA FERNANDEZ, ALEJANDRO	JARA QUINTEROS, ESTEBAN NICOLAS	****3379*	927,28	30019787	CPR INF-PRI-SEC CARLOS V, AGUILAS (ÁGUILAS)
866	HERNANDEZ AMAHROUCH, VEGA	AMAHROUCH IKHEYADEN, NAIMA	***3692**	927,28	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
867	HERNANDEZ FEREZ, DANIELA	FEREZ MORENO, NADIA	***7085**	927,28	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
868	MUÑOZ GOMEZ, ALVARO	GOMEZ SANMARTIN, ALEJANDRA	***8360**	927,28	30020017	CPR INF-PRI-SEC PASICO II, TORRE-PACHECO (TORRE-PACHECO)
869	BERMUDEZ GOMEZ, MARIA	GOMEZ BARBERO, RAQUEL	***9830**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
870	MARTINEZ OTALORA, AFRICA	MARTINEZ OTALORA, MARIA DOLORES	***4017**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
871	MOLERO ZAMARO, NOA	ZAMARO , BRENDA LEONELA	****7344*	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
872	MORALES LOPEZ, YAHEL	LOPEZ MARTINEZ, EGUZKIÑE	***0267**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
873	ORTEGA MOLINA, LEO	ORTEGA FONCUBIERTA, JUAN JOSE	***6758**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)



Nº	NOMBRE_ALUMNO	NOMBRE_PERCEPTOR	DNI PERC.	IMPORTE	COD CEN	NOMBRE_CENTRO
874	ORTEGA MOLINA, LOLA	ORTEGA FONCUBIERTA, JUAN JOSE	***6758**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
875	ORTEGA MOLINA, LUNA	ORTEGA FONCUBIERTA, JUAN JOSE	***6758**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
876	SENDRA VALVERDE, LIA	VALVERDE SANCHEZ, ALICIA	***9012**	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
877	VARGAS AJHUACHO, JESSIKA	VARGAS ARANCIBIA, EUSEBIO	****8467*	927,28	30020248	CPR INF-PRI-SEC COLEGIO AZARAQUE, ALHAMA DE MURCIA (ALHAMA DE MURCIA)
878	LOZANO VACACELA, FRAN JULEN	VACACELA MEDINA, YULISSA ABIGAIL	***7384**	927,28	30020959	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)
879	MENDEZ PEREZ, ALBA	MENDEZ GUZMAN, RUDDY EDIL	***3252**	927,28	30020959	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)
880	MENDEZ PEREZ, FABIO	MENDEZ GUZMAN, RUDDY EDIL	***3252**	927,28	30020959	CPR INF-PRI LIDERIA INTERNACIONAL SCHOOL, PUERTO LUMBRERAS (PUERTO LUMBRERAS)

ANEXO II**CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS
PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA****ÍNDICE**

I. JUSTIFICACIÓN

II. OBJETO Y NATURALEZA

III. DESTINATARIOS

IV. ESTRUCTURA

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

ANEXO. MODELOS

1. MODELO DE DOCUMENTO DE DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTO DE INTERÉS.

2. MODELO DE CLÁUSULA PARA SU INCLUSIÓN EN LAS BASES REGULADORAS.

3. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA SOLICITUDES NORMALIZADAS DE PARTICIPACIÓN EN PROCEDIMIENTOS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DE CONCURRENCIA COMPETITIVA.

4. MODELO DE CLÁUSULA DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA CONVENIOS EN LOS QUE SE INSTRUMENTE LA CONCESIÓN DIRECTA DE AYUDAS Y SUBVENCIONES PÚBLICAS.

5. MODELO DE COMPROMISO DE ADHESIÓN AL PRESENTE CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN.

I. JUSTIFICACIÓN

La actividad de fomento es un ámbito de actuación de las Administraciones Públicas con importante incidencia en el gasto público y con una amplia tipología de destinatarios: ciudadanos, entidades públicas y privadas, empresas, organizaciones no gubernamentales, asociaciones, etc. La convergencia en esta actividad de intereses públicos y privados y el volumen de recursos públicos que a ella se destina convierte en relevante la necesidad de efectuar un adecuado control de su gestión y del cumplimiento de sus fines, ya que puede tratarse de una de las actividades más vulnerable a las malas prácticas y más generadora de sensación de desafección de la ciudadanía en los poderes públicos.

Por ello, con la finalidad de mejorar el clima de confianza de la ciudadanía en la buena gobernanza de sus Administraciones Públicas, se considera prioritario contar con un sistema de integridad institucional que, en materia de ayudas públicas, perfile los principios éticos y de conducta a seguir, no solo por los altos cargos y demás servidores públicos intervinientes en los distintos estadios conformadores de la gestión de las diversas ayudas públicas, sino también por los destinatarios de las mismas, de forma que se establezcan pautas orientadas a minimizar los riesgos contra la integridad que puedan producirse en dicha gestión, y se arbitren medios que coadyuven a resolver los eventuales dilemas éticos que puedan plantearse. Hoy más que nunca la sociedad nos exige diseñar programas que permitan prevenir, detectar y combatir conductas deshonestas y reforzar los instrumentos para controlar la gestión eficiente del gasto público.

Así, los poderes públicos deben hacer uso de todos los medios a su alcance, inclusive los propios de la ética pública, con objeto de prevenir irregularidades en la asignación de ayudas a proyectos ficticios o ineficaces, detectar y evitar que los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones se vean afectados por conflictos de intereses, o descubrir duplicidades o solapamientos en la concesión de ayudas a través de una estrategia bien planificada y coordinada y de una trazabilidad en el camino de la ayuda o subvención. En definitiva, deben emplear cuantos instrumentos permitan mejorar la gestión y el seguimiento de las ayudas y subvenciones, así como controlar las conductas fraudulentas que puedan darse en este ámbito, debiendo igualmente adoptar las medidas adecuadas para resolver las incidencias descubiertas.

En otras palabras, la Administración Regional no puede limitarse al estricto cumplimiento de la legalidad vigente en materia de ayudas y subvenciones, sino que debe dar un paso más y dirigirse hacia la implantación de un código de buenas prácticas con compromisos adicionales de buena gestión que, en cuanto herramienta complementaria para la satisfacción del interés público, le permita caminar hacia un nuevo modelo de gestión de ayudas y subvenciones públicas más eficaz y más eficiente, que garantice un verdadero uso racional de los fondos públicos.

II. OBJETO Y NATURALEZA

Este código recoge principios, normas de conducta y buenas prácticas que deben regir la actuación de todos los intervinientes en los procesos de gestión de ayudas y subvenciones públicas; tiene carácter preventivo y orientador de la actividad de los cargos públicos y empleados públicos regionales que desplieguen sus funciones directivas o profesionales en el ámbito de las ayudas y subvenciones públicas; está destinado exclusivamente a mejorar la cultura ética y las buenas prácticas en la tramitación de ayudas y subvenciones públicas por la Administración Regional, así como llamado a formar parte de la cultura organizacional e idiosincrasia de nuestra Administración.

El código no posee valor normativo, tiene una dimensión axiológica y un carácter marcadamente deontológico para los profesionales de la actividad subvencionada en la Administración Regional, careciendo de contenido disciplinario aplicable a los empleados públicos.

El código constituye para los gestores públicos responsables una directriz de actuación, definiendo las exigencias éticas y de buena gestión que estos han de asumir en su quehacer, quedando vinculados a él todos los cargos y empleados públicos regionales en los términos establecidos en el presente texto.

En lo que se refiere a las personas, entidades o empresas beneficiarias de ayudas o subvenciones públicas, o participantes en procedimientos de concesión de tales fondos públicos, las directrices de actuación en él contenidas se incardinarán como un compromiso cuyo cumplimiento asumirán en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional.

Además, estamos ante un documento vivo y dinámico, que parte de unos estándares mínimos, por lo que se podrán ir incorporando nuevos requerimientos según avance la práctica administrativa. A tal efecto, los órganos gestores de subvenciones y ayudas públicas trasladarán cuantas propuestas de incorporación estimen necesarias al órgano directivo competente en materia de buen gobierno, para su estudio y valoración, a cuyo efecto, y al menos una vez al año, todas las propuestas recibidas serán sometidas a audiencia.

III. DESTINATARIOS

Alcanzar una cultura de integridad es un compromiso de todos, por ello es imprescindible contar con la implicación de todas las personas y operadores económicos que puedan llegar a ser beneficiarios de ayudas y subvenciones de la Administración Regional, cuyo compromiso ético y de buenas prácticas se torna en pieza fundamental del engranaje para que este sistema funcione.

Por esta razón, el código tiene dos vertientes: una vertiente interna, dirigida a los cargos públicos y al personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que intervengan en cualquiera de las fases de planificación, otorgamiento, comprobación, control y fiscalización de las ayudas y subvenciones; y una vertiente externa, dirigida a aspirantes y beneficiarios.

En su vertiente interna, constituye una guía que debe orientar la actuación de los cargos y empleados públicos de la Administración Regional en este ámbito, que responde al objetivo de potenciar su profesionalidad y reforzar los mecanismos que garanticen la imparcialidad en el ejercicio de sus funciones. Su propósito es establecer determinadas pautas de actuación que se consideran esenciales para garantizar una actividad de fomento eficaz, eficiente y socialmente responsable, en definitiva, una buena gestión de lo público, pero su contenido no agota todos los deberes en la materia.

En su vertiente externa, el compromiso de cumplimiento del presente código será incorporado como requisito en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda, que habrán de asumir expresamente los beneficiarios en los instrumentos reguladores de sus relaciones con la Administración Pública Regional, en la forma que se determina –a título de ejemplo- en los apartados 3, 4 y 5 del anexo.

Así pues, son destinatarios de este código los altos cargos y demás titulares de órganos directivos, los empleados públicos y el resto del personal al servicio de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, tanto de la Administración General como de los organismos públicos y demás entidades de derecho público vinculadas o dependientes de ella, que, en el desempeño de sus funciones, hayan de intervenir en cualquiera de las fases de los procedimientos de gestión de ayudas y subvenciones, desde su planificación hasta su reintegro, en su caso.

Además, los entes locales y el resto de entidades que integran el sector público autonómico y local, podrán adherirse voluntariamente a las disposiciones de este código.

Asimismo, son destinatarios de este código las entidades colaboradoras y cuantas personas físicas, jurídicas y entidades sin personalidad jurídica participen en los procedimientos de otorgamiento de ayudas y subvenciones gestionados por la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como los beneficiarios de tales fondos.

IV. ESTRUCTURA

El código se estructura en dos bloques, referidos a la vertiente interna y a la externa.

En el primer bloque, dirigido a la vertiente interna, se destacan algunos principios generales que deben presidir la gestión de ayudas y subvenciones públicas y, después, se recogen una serie de pautas de actuación o de prácticas que se consideran especialmente convenientes para ir forjando una cultura ética de la ayuda pública por parte de los cargos públicos y el personal al servicio de la Administración Regional.

En el segundo bloque se plasman las reglas éticas que han de respetar los beneficiarios de ayudas y subvenciones públicas y los participantes en los procedimientos de otorgamiento de aquellas, que se estiman fundamentales para coadyuvar a conseguir una actividad subvencional íntegra y transparente, a través de una serie de normas de conducta externas.

V. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA INTERNAS

Los principios rectores que regirán la actividad subvencional en el ámbito de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia serán los contemplados en su normativa reguladora. Si bien, sin ánimo exhaustivo, se destacan aquí determinados aspectos relacionados con varios de esos principios:

— **Principios de planificación y de evaluación.** La planificación estratégica de la actividad subvencional y su posterior evaluación constituyen instrumentos valiosos que permiten mejorar en eficiencia, eficacia, transparencia y servicio a la ciudadanía. La plasmación de la actividad de fomento en instrumentos adecuados de planificación, que establezcan los objetivos a conseguir y las necesidades públicas a satisfacer, permitirá efectuar un posterior control y evaluación que analizará el grado de cumplimiento y satisfacción de esos objetivos y necesidades, lo cual permitirá reiterar, modular, rectificar y eliminar líneas de subvenciones, en función de lo concluido en el proceso de evaluación.

— **Principio de eficiencia.** Se velará por un uso eficiente de los recursos destinados a la actividad de fomento, procurando la mejor relación posible entre los resultados obtenidos por los programas, actividades o proyectos subvencionados y los recursos empleados para conseguir aquellos. La limitación de créditos obliga a buscar la máxima eficiencia en esta modalidad de gasto, de forma que solo se asignen créditos a las líneas de ayuda que hayan cumplimentado las finalidades y objetivos planificados en ejercicios anteriores, o respecto de las que se tenga cierta seguridad en que puedan cumplirlos.

— **Principio de objetividad e imparcialidad.** Se mantendrá la máxima objetividad e imparcialidad en la toma de decisiones y, en particular, en la elección de las líneas de subvenciones a ejecutar, suprimiendo todas las que sean innecesarias, ineficaces e ineficientes. En otro orden de cosas, los destinatarios del código observarán escrupulosamente los deberes de abstención previstos legalmente. Asimismo, los órganos gestores y de control de ayudas y subvenciones públicas adoptarán las medidas oportunas para prevenir situaciones de conflicto de intereses.

— **Principio de colaboración y coordinación administrativa.** Se coordinará debidamente la planificación estratégica de subvenciones con otras planificaciones estratégicas relevantes de la CARM y de la Administración General del Estado, evitando articular líneas de subvenciones idénticas o contradictorias.

Las normas de conducta en la actividad de fomento asociadas a tales principios son las siguientes:

1. Planificación de la actividad subvencional.

- Se hará un esfuerzo de coherencia y coordinación que busque la vinculación entre las políticas públicas de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, los planes sectoriales de esas políticas públicas, la programación presupuestaria y la planificación estratégica de subvenciones.

- Se procurará definir los indicadores de seguimiento (cualitativos y cuantitativos) y evaluación de las líneas de subvención de forma que permitan medir la consecución de objetivos, a cuyo efecto se intentará acudir no solo a indicadores de naturaleza presupuestaria o de gestión, sino también a indicadores de resultados o impactos.

- Se buscará la coherente vinculación entre los objetivos e indicadores de las líneas de subvención de los PES y los objetivos e indicadores de los programas presupuestarios.

- De acuerdo con lo establecido en el Plan de Acción para la Implementación de la Agenda 2030 en la Región de Murcia, aprobado por acuerdo de Consejo de Gobierno de 29 de diciembre de 2020, los planes estratégicos de subvenciones se alinearán con la Agenda 2030. De este modo, al margen de promover mediante subvenciones actividades y conductas particulares que se dirijan al cumplimiento de los objetivos fijados en la Agenda 2030, se hará expresa referencia en los planes estratégicos al objetivo de desarrollo sostenible que promueven.

2. Reflexión sobre la verdadera naturaleza jurídica subvencional.

El instrumento de la subvención solo se utilizará cuando el fondo del negocio jurídico a celebrar responda verdaderamente a esa naturaleza, cuidando de no confundir esta figura con otras afines como el contrato o el convenio.

3. Introducción de principios de sostenibilidad y responsabilidad social en los criterios de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

En el establecimiento y configuración de las ayudas y subvenciones se tendrán en cuenta criterios de protección social, laboral y medioambiental, tanto en el diseño de las líneas de subvenciones como en los criterios de concesión.

4. Excepcionalidad de las subvenciones de concesión directa.

Se intentará reducir el empleo de subvenciones de concesión directa y, en particular, se evitará la propuesta de concesión de subvenciones nominativas en el proyecto de ley de presupuestos generales, procurando recurrir a la concurrencia competitiva como procedimiento ordinario de concesión de subvenciones. Se velará por que las subvenciones nominativas que se propongan respondan a fomentar actividades de interés general evitando la formación de posibles redes clientelares.

5. Mejora de la regulación de las subvenciones excepcionales o de concesión directa.

Se procurará mejorar la regulación de las subvenciones de concesión directa para justificar adecuadamente su fundamento, su cuantificación económica, las obligaciones y compromisos de ejecución que se imponen a los beneficiarios, así como para perfeccionar su visibilidad y rendición de cuentas, especialmente a partir de determinados importes.

6. Adecuada motivación del carácter singular de las subvenciones de concesión directa y de las razones que acreditan o justifican el empleo de este procedimiento excepcional.

Los empleados públicos gestores se esforzarán en explicar apropiadamente en las memorias justificativas de las subvenciones de concesión directa tanto su carácter singular, como las razones de interés público, social, económico o humanitario que motivan la elección de ese procedimiento excepcional de otorgamiento, o las que justifiquen la dificultad de su convocatoria pública, evitando el uso de motivaciones genéricas. En este sentido, las excepciones previstas en la ley serán objeto de interpretación restrictiva.

7. Singularidad de las subvenciones/ayudas sociales o de carácter asistencial.

Se planificará la configuración de este tipo de subvenciones de la forma más sencilla y simplificada posible, procurando habilitar un procedimiento asequible en el que la mera acreditación de la insuficiencia o carencia social o asistencial que se pretenda compensar con la ayuda sirva de base para su concesión, sin necesidad de articular una compleja tramitación con acreditación de múltiples requisitos, y en el que se fomente la interoperabilidad para evitar la presentación de documentación acreditativa emitida por otras administraciones.

8. Redacción reflexiva de las bases reguladoras de las subvenciones y de las convocatorias.

Las bases reguladoras de las ayudas y subvenciones y las convocatorias, en su caso, deberán redactarse meditando y planificando pausadamente su contenido, relacionando adecuadamente todos los aspectos clave de la subvención o ayuda (individualmente considerada) a conceder, evitando inercias y buscando la debida coherencia entre todos sus extremos: objeto y finalidad; requisitos para ser beneficiarios y la forma y tiempo de acreditarlos; los criterios de valoración y la forma y tiempo de acreditarlos; la justificación del cumplimiento de la actividad subvencionada y la de los gastos subvencionables, con su tiempo y forma de acreditación; la compatibilidad o incompatibilidad de las subvenciones con otras ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, etc... En particular, se identificarán de forma clara y precisa los proyectos o actividades que puedan ser financiados con la subvención, de forma que se evite cualquier duda interpretativa sobre el carácter subvencionable de los proyectos o de los costes en que se incurra para su realización. Asimismo, las excepciones relativas al cumplimiento por los beneficiarios o las entidades colaboradoras de los requisitos previstos legalmente, habrán de estar adecuadamente motivadas y responder a la propia naturaleza de la subvención de que se trate.

Igualmente, se hace hincapié en la necesidad de tomar conciencia de todos los aspectos que, de forma eventual, pueden incluirse en las bases reguladoras de las subvenciones para discernir, en cada supuesto, cuáles de esos extremos conviene añadir al contenido de las bases reguladoras de una subvención en función de su particularidad, como modo de evitar que una ausencia de regulación pueda generar conflictividad y problemas procedimentales a posteriori (ejemplo: causas y supuestos en los que, cuando sea compatible con la naturaleza de la subvención, el beneficiario puede subcontratar con terceros la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada y la responsabilidad de estos subcontratistas a efectos de proyectarse sobre ellos actuaciones de control o exigirles reintegros o responsabilidad sancionadora; subrogación en la posición de los beneficiarios mediante operaciones de transmisión, fusión, escisión o similares; etc...)

9. Identificación clara en las bases reguladoras de todos los extremos relacionados con la justificación.

Se configurará de forma adecuada el marco regulador de la justificación, sin acudir a cláusulas estereotipadas y atendiendo a la razón de ser de cada subvención, para evitar incidentes y conflictos de interpretación. Ello exige sopesar extremos varios, tales como, por ejemplo, dilucidar sobre la conveniencia de establecer un plazo o período temporal para la comprobación de la justificación por parte de la Administración (con objeto de evitar que los beneficiarios interpreten el silencio como favorable y den por buena la justificación

presentada); identificar con claridad cuáles son los gastos subvencionables en cada línea de subvención para evitar que conceptos indeterminados puedan generar dudas interpretativas; abordar –cuando proceda– el alcance de la justificación en los costes indirectos, planteándose alternativas para su fijación diferentes al tanto alzado pero con una motivación adecuada de su importe; diseñar la forma de justificación que, siendo adecuada al supuesto de que se trate, comporte menores cargas administrativas; etc...

10. Normalización de las subvenciones de justificación previa (postpagables).

Con carácter general, las subvenciones se configurarán como postpagables, relegando las de justificación diferida o prepagables a los casos estrictamente necesarios, reflexionando, en esos supuestos sobre la necesidad de exigir garantía, e, incluso, utilizando, cuando sea factible, un régimen mixto que permita otorgar una parte de la cuantía de la subvención con carácter previo a la realización de la actividad subvencionada, como medio de financiación necesaria para su consecución, abonando el resto a ritmo de ejecución.

11. Ejecución no precipitada en el seno del ejercicio presupuestario.

Se ajustarán temporalmente en el ejercicio presupuestario las convocatorias y las concesiones de subvenciones para que esos fondos públicos cubran, en el momento adecuado, los gastos de la actividad subvencionada, evitando su tramitación precipitada, bien por su cercanía incipiente al momento temporal en el que esos fondos son necesarios, bien por relegarse esa tramitación al final del año.

12. Preponderancia de los criterios de valoración automáticos, adecuada motivación de los informes de evaluación y publicidad de las valoraciones desagregadas:

En los procedimientos de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, con carácter general, se dará preponderancia a los criterios de valoración que sean susceptibles de ser valorados mediante cifras o porcentajes que puedan ser obtenidos mediante la mera aplicación de fórmulas sobre aquellos que dependan de un juicio de valor. En todo caso, los criterios objetivos de otorgamiento de la subvención, así como la ponderación atribuida a los mismos, serán descritos en las bases reguladoras de forma precisa, como modo de dejar el mínimo margen de discrecionalidad posible en su apreciación. Además, los informes de evaluación deberán estar suficientemente motivados, sin que sea admisible la plasmación sin más de las puntuaciones otorgadas, requiriéndose la adecuada justificación de las razones por las que se conceden tales puntuaciones. Con objeto de dotar a los procesos de mayor transparencia, se hará pública la valoración desagregada de las puntuaciones obtenidas por los beneficiarios en cada uno de los apartados susceptibles de valoración.

13. Comprobación adecuada de la justificación en todo tipo de subvenciones. Los empleados públicos gestores de ayudas públicas extremarán la diligencia en la comprobación de la justificación en todo tipo de subvenciones y, en particular, en las subvenciones nominativas y en las prepagables.

A su vez, asumirán iniciativas que sirvan para mejorar la comprobación de la justificación de las subvenciones, como, por ejemplo, la elaboración de manuales/ guías de comprobación que, en ciertas líneas de subvenciones repetitivas y continuadas, puedan ser útiles para reducir y maximizar la eficacia de dicha tarea.

14. Justificación anual y periódica en los proyectos plurianuales de ayudas públicas.

Se sugiere que, en los proyectos plurianuales de ayudas públicas, se prevea un régimen de justificación provisional anual que, a cuenta de la liquidación final del proyecto en que se justifique totalmente la actividad, permita al órgano concedente realizar un seguimiento adecuado de la actividad subvencionada, con el fin de reducir el riesgo de que plazos dilatados puedan perjudicar u ocultar causas de reembolso y/o reintegro.

15. Simplificación administrativa en la justificación.

Es recomendable que, en la medida de lo posible y respetando el marco normativo vigente, se avance hacia procedimientos más abreviados y amoldables de justificación, procurando sustituir la exigencia de documentación justificativa prolija por sistemas de control más flexibles pero exhaustivos, con objeto de evitar que la excesiva rigidez en los plazos y formas de acreditación de las actividades subvencionadas y de los gastos subvencionables pueda dar lugar a reintegros aun a pesar de haber cumplido justificadamente los beneficiarios con la ejecución material.

16. Compromiso con la simplificación y la buena gestión de las ayudas y subvenciones públicas:

Los altos cargos y empleados públicos desplegarán cualesquiera iniciativas puedan mejorar y simplificar la gestión de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas.

Por ejemplo, en líneas de subvenciones repetitivas y continuadas podrían crearse registros de beneficiarios de subvenciones públicas que facilitasen la acreditación de los requisitos para acceder a las mismas, contribuyéndose a aligerar la carga de justificación de requisitos y a facilitar la interoperabilidad e identificación de los supuestos que impidan acceder a la condición de beneficiario. De igual modo, los centros gestores podrían preparar cuestionarios on line que permitieran verificar de forma previa si el aspirante a beneficiario de una determinada subvención cumple los requisitos exigidos (a modo de test de autoevaluación). O, en otro orden de cosas, también podrían elaborarse guías de justificación de gastos subvencionables habituales como modo de proporcionar mayor seguridad jurídica al beneficiario de las ayudas y de facilitar la comprobación de la justificación que desarrolla el órgano gestor, haciendo referencia en tales casos a dichas guías en las bases reguladoras de la subvención a fin de incluirlas en su régimen jurídico aplicable.

17. Actuación objetiva e imparcial:

Los altos cargos y empleados públicos intervinientes en cualquiera de las fases de los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones actuarán de forma objetiva e imparcial, garantizando la neutralidad en la toma de decisiones y la igualdad de trato a todos los aspirantes y beneficiarios. No aceptarán regalos o beneficios en interés privado, para sí o para terceras personas, y no facilitarán direcciones de domicilios particulares.

El personal de la Administración pública regional o de fuera de ella que pudiera tener algún tipo de interés personal en el asunto, no podrá participar en el diseño de la subvención, formar parte del órgano de valoración, emitir informes de evaluación o asesorar al órgano concedente de la subvención.

18. Órganos colegiados de valoración en los procedimientos de concurrencia competitiva.

Los órganos colegiados de valoración responsables de proponer la concesión de subvenciones tendrán una composición eminentemente técnica, no pudiendo formar parte de la misma altos cargos, cargos sindicales, ni personal eventual. La identificación de los componentes de estos órganos de valoración se facilitará a quien la demande.

19. Influencia en la prelación de pagos:

El régimen de pagos relativos a ayudas y subvenciones públicas seguirá el orden de prelación legalmente establecido, sin que los altos cargos o empleados públicos puedan agilizarlos para comportar un privilegio a favor de determinados beneficiarios, relacionados o no con el entorno familiar y social inmediato de los altos cargos y empleados públicos, o cuando suponga un menoscabo de los intereses de tercero.

20. Celo minucioso en los procedimientos de reintegro.

Se extremará la diligencia y la coordinación entre el personal de los órganos gestores y el de los órganos de control, en su caso, para identificar todos los supuestos que puedan precisar de un reintegro de la ayuda o subvención concedida y proceder de inmediato a su sustanciación, resolviendo en plazo todos los procedimientos de reintegro que deban ser tramitados para evitar su caducidad por silencio administrativo y la prescripción de la acción para exigir tales reintegros. A fin de evitar situaciones injustas, se velará por que los criterios de graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo de la concesión de la subvención que se plasmen en las bases reguladoras, respondan al principio de proporcionalidad.

21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una "declaración de ausencia de conflicto de interés", en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.

22. Compromiso con la formación:

El personal interviniente en la actividad de fomento ha de comprometerse a asistir a acciones formativas que le permitan profundizar en el conocimiento de las novedades legislativas y jurisprudenciales en la materia, así como en los procedimientos electrónicos y tecnología aplicada a la gestión de ayudas y subvenciones públicas, en la convicción de que la profesionalización de los responsables de la gestión de ayudas y subvenciones públicas garantiza la buena

marcha de los procedimientos. Para ello, la Administración Regional asume el firme propósito de ofrecerles acciones formativas de calidad y, así mismo, también promoverá acciones de sensibilización de la sociedad civil sobre los beneficios de una política de integridad en esta materia.

VI. PRINCIPIOS Y NORMAS DE CONDUCTA EXTERNAS

Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona -física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concurrencia competitiva, en la propia solicitud normalizada de participación, mediante la inclusión de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 3 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice el convenio para canalizar la correspondiente subvención, mediante la inclusión en este de una cláusula de adhesión al presente código, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 4 del anexo.

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.

De la misma forma, las bases reguladoras de las subvenciones contendrán como anexo el presente código de conducta, para asegurar su conocimiento por los interesados.

Los participantes en procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas y los beneficiarios de estas se comprometen a respetar, además de la normativa vigente en la materia que nos ocupa, las siguientes reglas:

1. No efectuarán modificaciones en la ejecución de la actividad subvencionada sin conocimiento ni aprobación expresa del órgano gestor, salvo lo que al respecto permitan y establezcan las bases reguladoras.

2. No tratarán de influir en las decisiones de los órganos de evaluación ni de los órganos concedentes de ayudas y subvenciones, ni ejercerán ningún tipo de presión sobre ellos, directa o indirectamente, respetando en todo momento su actitud de neutralidad en el proceso.

3. Se abstendrán de ofrecer regalos, dádivas, ofrecimientos o promesas a los altos cargos o al personal interviniente en cualquier fase del procedimiento de planificación, concesión, gestión, fiscalización y control de ayudas y subvenciones públicas.

4. Se abstendrán de influir en el régimen de prelación de pagos.

5. Se cuidará de que los fondos recibidos se inviertan de forma eficiente en la ejecución del proyecto o actividad subvencionada, evitando su despilfarro y optimizando su uso.

6. Cumplirán con los principios, las normas y los cánones éticos propios de las tareas, los oficios y/o las profesiones correspondientes a las actividades objeto de subvención, actuando en todo momento con imparcialidad, de buena fe y con arreglo al código deontológico de su profesión o gremio.

7. No falsearán, en ningún caso, los datos, la información o la documentación facilitada a la Administración Regional en los procedimientos de gestión, control o fiscalización de ayudas y subvenciones públicas, garantizando, en todo momento, la aportación de información veraz, completa, relevante y actualizada.

8. No obstaculizarán las actuaciones de comprobación que se efectúen por los órganos competentes, mostrando en todo momento una actitud plenamente colaboradora.

9. Los beneficiarios se responsabilizarán de que los subcontratistas con los que concierten la ejecución total o parcial de la actividad subvencionada, cuando ello esté permitido, se sujeten a los mismos principios y reglas de conductas enumerados en el presente código, debiendo informarles de su contenido.

10. Comunicarán inmediatamente al órgano competente las posibles situaciones de conflicto de intereses que puedan darse en altos cargos, directivos o empleados públicos de la Administración Pública Regional intervinientes en procedimientos de concesión, control o reintegro de subvenciones, y evitarán exponerlos a situaciones que puedan generar tales conflictos.

11. Los beneficiarios respetarán el carácter confidencial de la información a la que tengan acceso con ocasión de la ejecución de las actividades o proyectos subvencionados, respecto de la que guardarán secreto profesional, y no utilizarán dicha información confidencial para obtener, directa o indirectamente, una ventaja o beneficio de cualquier tipo en interés propio ni en el de terceras personas.

VII. COMISIÓN DE ÉTICA INSTITUCIONAL

Los destinatarios del código podrán dirigirse a la Comisión de Ética Institucional, en cualquier momento, para plantearle cuantas dudas, consultas y dilemas éticos puedan surgirles en su aplicación. Asimismo, podrán comunicarle cuantas actuaciones inadecuadas o contrarias al código observen, por los cauces y vías que garanticen su anonimato que se articulen en desarrollo del Sistema de Integridad Institucional de esta Comunidad Autónoma. Las consultas o comunicaciones dirigidas a la Comisión no suspenderán en ningún caso la tramitación de los procedimientos de concesión, gestión, control o reintegro de ayudas y subvenciones públicas en cuyo seno surjan.



ANEXO III

COMPROMISO DE ADHESIÓN AL CÓDIGO DE CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA REGIÓN DE MURCIA

D. _____ con DNI _____
padre/madre/tutor legal del alumno _____, con
domicilio en _____ DECLARO:

Que asumo el compromiso de cumplimiento del apartado VI del CÓDIGO DE
CONDUCTA EN MATERIA DE SUBVENCIONES Y AYUDAS PÚBLICAS DE LA
REGIÓN DE MURCIA, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de
diciembre de 2021.

En Murcia, a ___ de _____ de 2023

Fdo. _____

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio

7191 Resolución de 12 de diciembre de 2023 de la Secretaría General de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, por la que se fija provisionalmente, para el período comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 07 de enero de 2024, un horario especial de apertura en determinadas Oficinas de Asistencia en Materia de Registros de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La Comunidad Autónoma de la Región de Murcia cuenta con una red de Oficinas de Asistencia en Materia de Registros, que prestan servicio en horario de mañana de 9 a 14 horas.

De ellas, para la Oficina del Infante, donde se localiza el Registro General de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el artículo 1 de la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, dispone que el horario de atención al público "será de nueve a catorce horas de lunes a sábado y de diecisiete a diecinueve horas de lunes a viernes."

Además, algunas otras oficinas prestan también servicio vespertino, una tarde a la semana. En concreto, la de San Cristóbal lo hace los martes de 16:30 a 18:30; la de Teniente Flomesta, los miércoles de 17 a 19 horas; la de la Fama, 3, los jueves de 17 a 19 horas; la de Cartagena, los martes de 16 a 18 horas; y las de Lorca, Santomera y Cieza, los miércoles de 17 a 19 horas.

En virtud de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 4.2 del Decreto n.º 27/1990, de 3 de mayo, por el que se regula la jornada y horario de trabajo, permisos, licencias y vacaciones del personal funcionario al servicio de la Administración Regional, por motivos coyunturales o circunstancias de urgencia, podrán fijarse provisionalmente, por Resolución del Secretario General de la Consejería afectada, horarios especiales.

En base a estas consideraciones, con el fin de conciliar la vida laboral y familiar del personal que presta servicio en las Oficinas de Asistencia en Materia de Registro indicadas, sin menoscabar el buen funcionamiento del servicio, y habida cuenta de que el canal electrónico permite presentar escritos y solicitudes las 24 horas los 365 días del año, se estima conveniente modificar provisionalmente y de manera coyuntural el horario de apertura de aquéllas, durante el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 07 de enero de 2024, ambos inclusive.

En consecuencia, y en uso de las competencias atribuidas por el Decreto n.º 237/2023, de 22 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio,

Resuelvo:

Primero: Modificar provisionalmente, para el periodo comprendido entre el 21 de diciembre de 2023 y el 07 de enero de 2024, ambos inclusive, el horario de apertura de las siguientes Oficinas de Asistencia en Materia de Registros: Oficina del Infante, en la que el horario quedará establecido de lunes a viernes de 8 a 15 horas, no abriendo sábados; Oficinas de San Cristóbal, Teniente Flomesta, La Fama, 3, Cartagena, Lorca, Santomera y Cieza, en las que quedará establecido de lunes a viernes de 9 a 14 horas.

A partir del 08 de enero de 2024, serán de aplicación el horario establecido en la Orden de 25 de noviembre de 1992, de la Consejería de Administración Pública e Interior, respecto a la Oficina del Infante, y el resto de horarios vespertinos publicados en la Sede Electrónica de esta Administración Regional.

Segundo: Publicar la presente Resolución en la Sede Electrónica de esta Administración Regional, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 31.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 12 de diciembre de 2023.—La Secretaria General de Interior, Emergencias y Ordenación del Territorio, Aída Peñalver Martínez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación
y Mar Menor

7192 Resolución de la Dirección General de Energía y Actividad Industrial y Minera, por la que se procede al cese voluntario de la actividad en la estación de ITV ubicada en la carretera de Mula, km 1,800 (Alcantarilla) ITV 3001.

Antecedentes de hecho

Primero.- En el término municipal de Alcantarilla, Carretera de Mula, km 1,800, se encuentra la Estación de Inspección Técnica de vehículos ITV 3001, gestionada directamente por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Segundo.- Según informe de fecha 15/12/2023 Se acredita la necesidad del cierre de esta estación en primer lugar por un descenso notable del número de inspecciones técnicas en el año 2023, en relación con los dos años anteriores y en segundo lugar por la existencia de 14 ITVS en un radio de 30 km del municipio de Alcantarilla, quedando suficientemente garantizada la prestación del Servicio de Inspección Técnica de Vehículos.

Fundamentos de derecho

Primero.- La Inspección Técnica de Vehículos viene regulada actualmente de manera específica a través del R.D. 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. De acuerdo con esta norma, son estaciones ITV las que tienen por objeto la ejecución material de las inspecciones técnicas que, de acuerdo con el Reglamento General de Vehículos, aprobado por R.D. 2822/1998, de 23 de diciembre, y demás normas aplicables, deban hacerse en los vehículos y sus componentes o accesorios, y que estén habilitadas por el órgano competente de la comunidad autónoma del territorio donde estén radicadas, o en las que la comunidad autónoma ejecute directamente el servicio de inspección.

Segundo.- El Artículo 23.4 del R.D. 920/2017, de 23 de octubre, por el que se regula la inspección técnica de vehículos. "El cese voluntario de la actividad por parte de una estación ITV producirá la extinción de la validez y eficacia de la habilitación (...)".

Tercero.- Esta Dirección General es competente sobre inspección técnica de vehículos en el ámbito territorial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo establecido en el Decreto 9/2001, de 26 de enero, por el que se desarrolla la estructura orgánica de la Consejería de Tecnología, Industria y Comercio, y por el Decreto del Presidente n.º 42/2023, de 21 de septiembre por el que se modifica el Decreto n.º 31/2023, de 14 de septiembre de Reorganización de la Administración Regional y por el Decreto n.º 242/2023, de 22 de septiembre por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor.

Por ello, y en base al informe del Subdirector General de Industria, Energía y Minas.

Resuelvo:

Primero.- Que se procede al cese voluntario de la actividad en la estación de ITV, ubicada en la carretera de Mula, km 1,800 (Alcantarilla) ITV 3001, que tendrá efectos desde la fecha de la firma de la presente Resolución, con la excepción establecida para los supuestos que se determinan a continuación.

Segundo.- Que podrán realizarse las segundas inspecciones en esta estación de ITV, correspondientes a aquellas inspecciones ya realizadas en la misma estación de ITV, con resultado desfavorable, dentro del plazo de 7 días hábiles, desde la anterior inspección.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, cabe interponer RECURSO DE ALZADA ante el Excmo. Sr. Consejero de Medio Ambiente, Universidades, Investigación y Mar Menor, en el plazo de UN MES, a contar desde el día de su publicación, de acuerdo con el artículo 122.1 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Murcia, 16 de diciembre de 2023.—El Director General de Energía y Actividad Industrial y Minera, Federico Miralles Pérez.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

4. ANUNCIOS

Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca

7193 Anuncio de información pública del proyecto de Orden de la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería y Pesca por la que se establecen las bases reguladoras de la línea de ayuda correspondiente a los compromisos medioambientales y climáticos de la intervención FEADER PEPAC 2023-2027, 6503 (Agricultura Ecológica), en la Región de Murcia.

El Reglamento (UE) 2021/2115 del Parlamento Europeo y del Consejo de 2 de diciembre de 2021 establece las normas en relación con la ayuda a los planes estratégicos que deben elaborar los Estados miembros en el marco de la política agraria común (planes estratégicos de la PAC), financiada con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Garantía (FEAGA) y al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), y por el que se derogan los Reglamentos (UE) n.º 1305/2013 y (UE) n.º 1307/2013, constituye la base del Plan Estratégico Nacional de la Política Agrícola Común (PAC) del Reino de España 2023-2027.

El citado Reglamento estructura las distintas medidas de desarrollo rural que pueden cofinanciarse a través del fondo FEADER, entre las que se encuentra las Ayudas a Compromisos medioambientales, climáticos y otros compromisos de gestión, previstos en el artículo 70 del mismo, y que han sido recogidos, como intervenciones por el Plan Estratégico de la Política Agraria Común para España (PEPAC).

El Reglamento (UE) 2021/2116, del Parlamento y del Consejo sobre la financiación, la gestión y el seguimiento de la política agrícola común y por el que se deroga el Reglamento (UE) 1306/2013, establece normas en materia de financiación, gestión y seguimiento de la política agrícola común, en particular en materia de financiación de los gastos, sistemas de gestión y control que han de establecer los estados miembros y procedimiento de liquidación y conformidad.

El Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), aprobado mediante Decisión de la Comisión de 31 de agosto de 2022, establece un modelo uniforme de aplicación de la Política Agrícola Común en todo el territorio nacional con base en la competencia del Estado para establecer la planificación general de la actividad económica, en este caso del sector agrario.

En respuesta a las necesidades evaluadas en el PEPAC se programa la intervención 6503 (Agricultura Ecológica), en la Región de Murcia, que responde a los objetivos específicos, OE4 - Contribuir a la adaptación al cambio climático y a su mitigación, OE5 -Promover el desarrollo sostenible y la gestión eficiente de recursos naturales como el agua, el suelo y el aire, incluyendo la reducción de la dependencia química OE6 - Contribuir a detener y revertir la pérdida de biodiversidad, potenciar los servicios relacionados con los ecosistemas y conservar los hábitats y los paisajes, y EO9 - Mejorar la respuesta de la agricultura de la Unión a las exigencias sociales en materia de alimentación y salud y en particular

a la demanda de alimentos de buena calidad, seguros y nutritivos producidos de forma sostenible, reducir el desperdicio de alimentos, mejorar el bienestar animal y luchar contra la resistencia a los antimicrobianos.

Por otra parte, basándose en el Plan Estratégico de la PAC de España (PEPAC), corresponde a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia la regulación de tales ayudas en su ámbito territorial, procediéndose a redactar a tal fin, esta Orden, por la que se establecen las bases reguladoras, ajustándose lo dispuesto en la misma a la legislación comunitaria, y, asimismo, a la normativa en materia de subvenciones, que concreta y principalmente viene constituida por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, así como por la Ley Autonómica 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Constituyendo la presente Orden una disposición general que afecta a derechos e intereses legítimos de los ciudadanos, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 53.3 de la Ley 6/2004, de 28 de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región la Dirección General de la Política Agraria Común, ha elaborado el Proyecto de modificación de la Orden de 15 mayo de 2015, que se somete a Información Pública.

El ejercicio del derecho de participación pública en los procedimientos de elaboración de las disposiciones de carácter general está regulado fundamentalmente en el artículo 53 de la Ley 6/2004, de 28, de diciembre, del Estatuto del Presidente y del Consejo de Gobierno de la Región de Murcia; en los artículos 12 a 22 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia; así como lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Por lo tanto, en consideración a la normativa citada y a la instrucción dada mediante Resolución de 20 de diciembre de 2016 de la Comisión Interdepartamental para la Transparencia, se publica el presente Anuncio del citado proyecto normativo dirigido a los interesados en general, abriendo un plazo de 10 días hábiles a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia. Durante el período indicado podrá cualquier persona física, o jurídica, interesada o afectada presentar las alegaciones y observaciones que considere oportunas, por vía telemática, a través de la Sede Electrónica de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, mediante el formulario específico de alegaciones en el trámite de audiencia y del procedimiento 1549 "elaboración de disposiciones normativas" incluido en la Guía de Procedimientos y Servicios de la página web de la CARM. El referido proyecto normativo, así como la memoria de análisis de impacto normativo que se acompaña, podrán consultarse en la página web del Portal de la Transparencia, a través del siguiente enlace: <https://transparencia.carm.es/web/transparencia/anuncios-informacion-publica>.

Murcia, 7 de diciembre de 2023.—La Directora General de la Política Agraria Común, Ana García Anciones.

II. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Transportes, Movilidad y Agenda Urbana
ADIF-Alta Velocidad

7194 Anuncio del ADIF-Alta Velocidad por el que se somete a información pública a efectos de declaración de la necesidad de ocupación el "Proyecto básico de base de mantenimiento y edificio de servicios itinerantes de circulación en el Centro Logístico de Murcia-Mercancías".

En cumplimiento de los artículos 18 y 19.1 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y artículos concordantes de su Reglamento (Decreto de 26 de abril de 1957), se abre un período de información pública de quince días hábiles, a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio, sobre la relación de bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras definidas en el proyecto de referencia, con el objeto de que cualquier persona pueda aportar por escrito los datos oportunos para rectificar posibles errores de la relación que se publica en este anuncio u oponerse, por razones de fondo o forma, a la necesidad de ocupación.

Con tal motivo, la documentación de expropiaciones del mencionado proyecto puede ser examinada, en días y horas hábiles de oficina, en la Delegación del Gobierno en la Región de Murcia (Avda. Teniente Flomesta, s/n, 30001 Murcia), en el Ayuntamiento de Murcia (Glorieta de España, 1, 30004 Murcia), en el Ayuntamiento de Alcantarilla (Plaza San Pedro, 1, 30820 Alcantarilla, Murcia), en la Dirección de ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros (C/ Titán, 4, 5.ª planta, 28045 Madrid) y en Información Pública del Portal de Transparencia de la web de ADIF-Alta Velocidad (www.adifaltavelocidad.es).

Las alegaciones que se formulen irán dirigidas a la Dirección de ADIF-Alta Velocidad, Subdirección de Programación Técnica de Montaje de Vía y Suministros (C/ Titán, 4, 5.ª planta, 28045 Madrid), indicando como referencia "Información pública de la declaración de la necesidad de ocupación. Proyecto Básico de base de mantenimiento y edificio de servicios itinerantes de circulación en el Centro Logístico de Murcia-Mercancías".

Asimismo, para la presentación de las alegaciones, se podrá hacer uso del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado a través de la siguiente dirección: <https://rec.redsara.es/registro/action/are/acceso.do>

Relación concreta e individualizada de bienes y derechos afectados:**Término municipal de Alcantarilla**

N.º de finca	Polígono/Ref. Catastral	Parcela	Titular actual Nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
N-30.0050-0006-C01	3	69	López Martínez, Dolores Cl Sebastián Lorente 7 30820 Alcantarilla (Murcia)	0	5	7	12
N-30.0050-0351	3	70	López Martínez, Dolores Cl Sebastián Lorente 7 30820 Alcantarilla (Murcia)	16	147	207	370
N-30.0050-0352	3	71	Llorens Pascual del Riquelme, María Mercedes Cl Paseo Acacias 22 Es:1 Pl:00 Pt:18 30100 Murcia (El Puntal) (Murcia) Llorens Pascual Riquelme, José Ignacio Cl Contraparada (Altorreal) 9 Es:25 Pl:00 Pt:01 30506 Molina de Segura (Murcia)	0	3	0	3

Término municipal de Murcia

N.º de finca	Polígono/Ref. catastral	Parcela	Titular actual Nombre y domicilio	Expropiación (m ²)	Servidumbre (m ²)	Ocupación temporal (m ²)	Total (m ²)
N-30.0308-1601	90	9044	Ayuntamiento de Murcia Pz Glorieta de España, 1, 30004 Murcia	73	7	63	143
N-30.0308-1602	Desconocido		Administrador de Infraestructuras Ferrovias [ADIF] Cl Xátiva, 24 46007 Valencia (Valencia)	1848	527	1476	3851
N-30.0308-1603	178	524	Párraga Pérez, Josefa Ds Carretera Ñora 227 Pl:BO Rincón De Beniscornia 30108 Murcia (Murcia)	0	0	1492	1492
N-30.0308-1604	8839938 XH5083N 0001TW	—	RENFE Av Pío XII, 110, 28036 Madrid (Madrid)	578	0	575	1153

Madrid, 3 de diciembre de 2023.—El Director General de ADIF-Alta Velocidad, Juan Pablo Villanueva Beltramini.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Abanilla

7195 Aprobación provisional de expediente de modificación presupuestaria mediante transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. Expte. 1/2023.

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión ordinaria, celebrada el día 30 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional del expediente de modificación presupuestaria mediante la modalidad de transferencia de crédito entre aplicaciones de distinta área de gasto. (Expte. 1/2023).

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 179.4 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BORM, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Abanilla, 7 de diciembre de 2023.—El Alcalde, P.D. firma, Decreto n.º 332/23, de 3 de julio, el Secretario, Miguel Castillo López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alguazas

7196 Oferta de empleo público para el año 2023 del Ayuntamiento de Alguazas.

La Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Alguazas, en sesión celebrada el 5 de diciembre de 2023, acordó aprobar la Oferta de Empleo Público para el año 2023 que incluye las siguientes vacantes

PERSONAL FUNCIONARIO:

Escala de Administración General:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
A	A1	Técnica	1	Técnico/a Económico/a Administrativo/a	Oposición o concurso/ oposición libre
C	C1	Administrativo	1	Administrativo/a	Funcionarización

Escala de Administración Especial:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
A	A2	Técnica Media	1	Trabajador/a Social	Funcionarización
C	C1	Técnica Media	1	Informador/a Juvenil	Oposición o concurso/ oposición libre

Subescala de Servicios Especiales:

GRUPO	SUBGRUPO	SUBESCALA	N.º VACANTES	DENOMINACIÓN	PROVISIÓN
B	B	Servicios Especiales	2	Subinspector	Promoción interna
C	C2	Servicios Especiales	4	Peón	Oposición o concurso/ oposición libre

Alguazas, 7 de diciembre de 2023.—El Alcalde, José Gabriel García Bernabé.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7197 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud (Expte. 2023/968Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha acordado convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad, que se regirá por las siguientes:

Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud (Exp. 2023/968Z)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo (art. 76 y DT 3.º TREBEP)	A/A2
Escala	Administración Especial.
Subescala	Técnica
Clase	Media
Categoría/Denominación	Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/ Coordinador de Seguridad

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad y Salud correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia n.º 96, de fecha 28 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos académicos: Arquitecto Técnico, Ingeniero Técnico, Grado en Arquitectura, Grado en Ingeniería, u otro título equivalente de conformidad con la normativa de aplicación. La equivalencia deberá acreditarse mediante certificado de la Administración competente.

- Y tener el título de Técnico Superior de Prevención de Riesgos Laborales en las especialidades de Seguridad en el Trabajo, Higiene Industrial, Ergonomía y Psicología Aplicada.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

▪ Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación se acreditará mediante el denominado "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.

▪ Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

▪ Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.- El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base tercera de las bases generales, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica exigida.

- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. Se indica que no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la inadmisión de la persona aspirante en el proceso selectivo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.2.- El plazo y lugar de presentación de instancias se regirá igualmente por lo establecido en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.-Se hará conforme a los términos de la base cuarta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición. El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base sexta de las bases generales.

7.2.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.3.- El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición:

7.3.1.- Fase de concurso. (Máximo 10 puntos).

Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en subapartado 6.2.1 y 6.2.2 de la base sexta de las bases generales.

7.3.2.- Fase de oposición. (Máximo 30 puntos).

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

1.º) Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comunes del temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el tribunal calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de ochenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,125 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como 5 puntos para superar el mismo.

2.º) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de las materias específicas del temario anexo de la convocatoria. Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

3.º) Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Se desarrollará por escrito y el tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad y rigor de la redacción. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base sexta de las bases generales.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.-La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, respectivamente, de la base general séptima.

8.2.- Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de cuatro meses, rigiéndose por lo determinado en los apartados 7.3, 7.4, y 7.5 de la base general séptima.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera formada por orden de puntuación total y del siguiente modo:

1º) En el orden de prelación Primero se integrarán aquellos/as opositores que hayan superado todos los ejercicios de la oposición (hayan obtenido al menos un 5 en todos los ejercicios) y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas de conformidad con la base sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2, de las bases generales.

2º) En el orden de prelación Segundo se integran aquellos/as opositores que al menos hubieran obtenido un 4 en el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados atendiendo a la calificación total obtenida que, en este caso, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Si el opositor únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio.

La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Para la gestión de la lista se atenderá a lo previsto en la base octava, apartados 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 de las bases generales.

Décima.- Incidencias y recursos.

10.- Conforme a los términos de la base novena de las bases generales y de la base décima de las bases generales, respectivamente.

Anexo-Temario

Materias comunes

Bloque I

Tema 1. La Constitución Española de 1978: características, estructura, principios y valores fundamentales. Los derechos fundamentales y su especial protección.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Las Comunidades Autónomas y los Estatutos de autonomía. La articulación del Estado de las Autonomías: distribución competencial y conflictos de competencias. La Administración de las Comunidades Autónomas. La Administración Local: provincias, municipios y otras entidades locales. La coordinación entre las distintas Administraciones Públicas.

Tema 3. La Unión Europea. Las Instituciones de la Unión Europea: Consejo, Comisión, Parlamento, Tribunal de Justicia y Tribunal de Cuentas. Órganos auxiliares.

Tema 4. Ley Orgánica 4/1982, de 9 de junio, de Estatuto de Autonomía para la Región de Murcia.

Tema 5. Normativa de accesibilidad - Conceptos generales y condiciones para accesos, escaleras, rampas, etc. Orden TMA/851/2021, de 23 de julio, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y la utilización de los espacios públicos urbanizados."

Tema 6. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local

Tema 7. Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. TÍTULOS I, II y III.

Tema 8. Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores.

Tema 9. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales. TÍTULOS del I al V.

Tema 10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Contratos del Sector público. Tipos de Contratos. Órgano de Contratación, Capacidad y solvencia del empresario. Contrato de servicios.

Tema 11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Título IV. Garantías exigibles en la Contratación Pública. Pliegos de Cláusulas Administrativas y de Prescripciones Técnicas. Modificación del Contrato.

Tema 12. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios.

Materias específicas

Bloque II

Programa de materias generales en PRL

Tema 1.- Conceptos básicos sobre seguridad y salud en el trabajo. Concepto de salud y condiciones de trabajo. Factores de riesgo y técnicas preventivas.

Tema 2.- Relaciones entre condiciones de trabajo y salud. Daños para la salud derivados del trabajo: concepto de accidente de trabajo y enfermedad profesional. Otras patologías derivadas del trabajo. Costes de los daños para

la salud. Notificación de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. Normativa aplicable. Estadísticas de siniestralidad laboral. Índices estadísticos y su significado.

Tema 3.- Vigilancia de la salud. Objetivos y funciones de la Medicina del Trabajo. Planificación e información sanitaria. Primeros auxilios: sistema PAS. Técnicas de reanimación cardiopulmonar. Hemorragias, quemaduras, heridas, traumatismos, intoxicaciones de origen laboral. Pautas de actuación básicas

Tema 4.- Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y Guías Técnicas del Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo.

Tema 5. Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y de salud en las obras de construcción.

Tema 6.- Instituto de Seguridad y Salud Laboral de la Región de Murcia: objetivos y funciones.

Tema 7.- Organismos nacionales e internacionales relacionados con la prevención de riesgos laborales: el Instituto de Seguridad, Salud y Bienestar en el Trabajo (INSSBT) y La Agencia Europea para la Seguridad y Salud en el Trabajo.

Tema 8.- Normas técnicas: concepto y tipos. Organismos internacionales, europeos y nacionales de normalización. La unión europea y las normas armonizadas. Normas EN-UNE relacionadas con la prevención de riesgos laborales.

Tema 9.- Principios básicos de Gestión de la Prevención de Riesgos Laborales: objetivos y prioridades. Asignación de responsabilidades. Plan de prevención. Gestión integral de la prevención de riesgos laborales en la empresa: técnicas de análisis, evaluación, control y planificación de los riesgos laborales.

Tema 10.- Relaciones de trabajo temporales, de duración determinada y en empresas de trabajo temporal. Obligaciones empresariales en relación con la prevención de riesgos laborales. Normativa aplicable.

Tema 11.- Equipos de protección individual. Funciones y limitaciones. Selección, utilización y conservación. Clasificación y tipos. Normativa aplicable.

Tema 12.- Plan de autoprotección. Definición. Objetivos de un plan de autoprotección. Estructura y contenido de un plan de autoprotección.

Programa de materias específicas en prevención

Seguridad en el trabajo

Tema 13.- Seguridad en el trabajo. Técnicas de seguridad. Técnicas analíticas y operativas. Técnicas previas y posteriores al accidente.

Tema 14.- Métodos de evaluación de riesgos de accidentes. Su importancia en relación con la planificación de la prevención. Cálculo de la magnitud del riesgo en función de la probabilidad de que se produzca y de la severidad del mismo.

Tema 15.- Investigación de accidentes. Concepto, objetivos y metodología. Teoría de la causalidad. La investigación de accidentes como técnica de análisis de riesgos. Análisis de causas mediante la metodología del "árbol de causas". Medidas preventivas.

Tema 16.- Señalización de seguridad. Concepto y clases de señalización. Normativa aplicable.

Tema 17.- Lugares de trabajo. Características que deben reunir. Normativa aplicable.

Tema 18.- Trabajos en altura. Riesgos y medidas de prevención. Normativa aplicable.

Tema 19.- Trabajos en espacios confinados. Riesgos y medidas de prevención. Normativa aplicable.

Tema 20.- Equipos de trabajo. Herramientas manuales. Protección de máquinas: resguardos y dispositivos de seguridad. Selección de medios de protección. Mantenimiento y conservación. Normativa aplicable.

Tema 21.- Clases de fuego. Cadena del incendio. Detección de incendios e instalaciones de alarma. Plan de emergencia y evacuación. Extinción de incendios. Equipos manuales y sistemas fijos. Normativa aplicable.

Tema 22.- Instrucción 8.3.I.C. de señalización de obras. Manual de ejemplos de obras fijas y Manual de ejemplos de obras móviles.

Tema 23.- Recipientes, equipos y aparatos a presión. Instalaciones de aire comprimido. Riesgos y medidas de prevención. Normativa aplicable.

Tema 24.- El riesgo eléctrico. Parámetros que intervienen en el efecto sobre el cuerpo humano. Contactos eléctricos directos e indirectos. Sistemas generales de protección en alta y baja tensión. Instalaciones eléctricas en ambientes especiales. Normativa aplicable.

Higiene industrial

Tema 25.- Higiene Industrial. Conceptos generales y definición. Criterios de clasificación de los contaminantes.

Tema 26.- Sustancias y mezclas químicas. Clases y categorías de peligro. Etiquetas y fichas de datos de seguridad. Normativa aplicable.

Tema 27.- Almacenamiento y manipulación de productos químicos. Normativa aplicable.

Tema 28.- Agentes químicos. Vías de entrada, distribución, metabolización y eliminación de los contaminantes. Efectos de los contaminantes en el organismo. Normativa aplicable.

Tema 29.- Criterios ambientales de valoración de los contaminantes químicos. Límites de exposición profesional para agentes químicos en España (VLA). Límites de exposición diaria y de corta duración. Otros valores límite internacionales. Normativa aplicable.

Tema 30.- Criterios biológicos de valoración de la exposición a contaminantes químicos. Valores límite biológicos para la exposición a agentes químicos en España (VLB). Otros valores límite internacionales. Normativa aplicable.

Tema 31.- Agentes cancerígenos (incluido amianto) o mutágenos. Evaluación y control de la exposición. Normativa aplicable.

Tema 32.- Agentes biológicos. Clasificación. Medidas de protección y control de la exposición. Normativa aplicable.

Tema 33.- Procedimientos generales para la determinación de la concentración ambiental de los contaminantes químicos. Clasificación. Normativa aplicable.

Tema 34.- Procedimientos generales de control de la exposición laboral a contaminantes químicos. Técnicas de ventilación para el control de la exposición laboral a contaminantes químicos. Ventilación por dilución y ventilación por extracción localizada. Conceptos, ventajas, aplicaciones. Normativa aplicable.

Tema 35.- Contaminantes físicos. Ruido y vibraciones: concepto, efectos sobre el organismo. Evaluación de la exposición. Sistemas de medición. Sistemas de control. Normativa aplicable.

Tema 36.- Contaminantes físicos. Ambiente térmico: concepto, efectos sobre el organismo. Balance térmico. Métodos de evaluación: índice WBGT. Control de las exposiciones. Normativa aplicable.

Tema 37.- Radiaciones ionizantes y no ionizantes. Naturaleza, efectos, medición. Sistemas de protección. Normativa aplicable.

Ergonomía y psicología aplicada

Tema 38.- Ergonomía. Conceptos y objetivos. Metodología ergonómica. Principios ergonómicos en la legislación española y en normas técnicas. Ergonomía geométrica y ambiental.

Tema 39.- Calidad del ambiente interior. Factores influyentes: contaminantes químicos, físicos y biológicos. Efectos sobre la salud. Medidas de prevención.

Tema 40.- Iluminación y color en los puestos de trabajo. Magnitudes y unidades. Funciones visuales. Principales requisitos de la iluminación. Sistemas de iluminación. Normativa aplicable.

Tema 41.- Aspectos ergonómicos del ruido. Función auditiva. Efectos del ruido desde el punto de vista ergonómico. Condiciones termohigrométricas y confort térmico. Normativa aplicable

Tema 42.- Concepción y diseño de puestos de trabajo. Criterios ergonómicos generales aplicables al diseño. Dimensiones y configuración del puesto. Espacios de trabajo. Requisitos ergonómicos para el diseño del mobiliario, los equipos de trabajo y las herramientas.

Tema 43.- Pantallas de visualización de datos. Riesgos derivados del uso de P.V.D. Acondicionamiento de los puestos de trabajo con P.V.D. Normativa aplicable.

Tema 44.- Carga física de trabajo. Conceptos Trabajo dinámico y estático. Consecuencias derivadas de la carga física. Fatiga física. Lesiones y patologías. Factores de riesgo asociados: manipulación manual de cargas, posturas y movimientos repetitivos. Normativa aplicable.

Tema 45.- Métodos generales de evaluación de tareas de manipulación manual de cargas simples, compuestas y variables: Guía técnica del INSSBT, Método NIOSH, IBV, MAPO y Normas UNE. Medidas preventivas

Tema 46.- Métodos generales de evaluación de movimientos repetitivos y de posturas forzadas: OCRA, OWAS, REBA, RULA y Normas UNE. Medidas preventivas.

Tema 47.- Carga mental de trabajo. Conceptos. Factores determinantes de la carga mental. Consecuencias. Evaluación de la carga mental. Medidas de prevención.

Tema 48.- Psicología. Concepto y objetivos. Motivación y satisfacción laboral. Factores de naturaleza psicosocial: individuales, de la tarea y de la organización. Consecuencias de los factores psicosociales nocivos: estrés insatisfacción, síndrome del "quemado" (burnout) y hostigamiento psicológico (mobbing).



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de **Técnico en Prevención de Riesgos Laborales/Coordinador de Seguridad**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 202_____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7198 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de Servicios Sociales (Expte. 2023/7473A).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha acordado convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Jefe de Servicios Sociales, que se regirá por las siguientes:

Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Jefe de Servicios Sociales (expediente 2023/7473A)

Primera.- Objeto de la convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Jefe de Servicios Sociales, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo (art. 76 y DT 3.ª TREBEP)	A/A2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Cometidos Especiales
Categoría/Denominación	Jefe de Servicios Sociales

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Jefe de Servicios Especiales correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el BORM n.º 96, de 28 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener alguno de los siguientes títulos académicos: Diplomado, Licenciado o Grado en Trabajo Social, Educación Social, Psicología, Pedagogía, Sociología o Derecho. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estarse en posesión de la credencial que acredite su homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00 €, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

- Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación se acreditará mediante el denominado "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.

- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.-El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base tercera de las bases generales, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.
- Fotocopia de la titulación académica exigida.
- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II.

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. Se indica que no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la inadmisión de la persona aspirante en el proceso selectivo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.2.- El plazo y lugar de presentación de instancias se registrá igualmente por lo establecido en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Se hará conforme a los términos de la base cuarta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal calificador.

6.1.- Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición. El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base sexta de las bases generales.

7.2.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.3.- El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición:

7.3.1.- Fase de concurso. (Máximo 10 puntos).

Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en subapartado 6.2.1 y 6.2.2 de la base sexta de las bases generales.

7.3.2.- Fase de oposición. (Máximo 30 puntos).

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

1.º) Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 80 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con las materias comunes del temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva que computarán por orden si resultaran anuladas por el tribunal calificador alguna de las preguntas iniciales. Su duración será de ochenta minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,125 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán restando una respuesta correcta por cada cuatro respuestas incorrectas, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como 5 puntos para superar el mismo.

2.º) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en desarrollar por escrito, en el tiempo máximo de una hora, un tema extraído al azar de las materias específicas del temario anexo de la

convocatoria. Se valorará la claridad en la exposición del tema, la facilidad de expresión escrita y, esencialmente, los conocimientos sobre la materia.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

3.º) Tercer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. Los/as aspirantes podrán, en todo momento, hacer uso de los textos legales de que acudan provistos. Se desarrollará por escrito y el tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones, el conocimiento y la adecuada interpretación de la normativa aplicable, así como la claridad y rigor de la redacción. El tribunal podrá solicitar la lectura y exposición del ejercicio.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base sexta de las bases generales.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.-La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, respectivamente, de la base general séptima.

8.2.- Una vez que los/las aspirantes propuestos/as por el Tribunal hayan aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de cuatro meses, rigiéndose por lo determinado en los apartados 7.3, 7.4, y 7.5 de la base general séptima.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera formada por orden de puntuación total y del siguiente modo:

1.º) En el orden de prelación Primero se integrarán aquellos/as opositores que hayan superado todos los ejercicios de la oposición (hayan obtenido al menos un 5 en todos los ejercicios) y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas de conformidad con la base sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2, de las bases generales.

2.º) En el orden de prelación Segundo se integran aquellos/as opositores que al menos hubieran obtenido un 4 en el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados atendiendo a la calificación total obtenida que, en este caso, resultará de las suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Si el opositor únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio.



La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Para la gestión de la lista se atenderá a lo previsto en la base octava, apartados 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 de las bases generales.

Décima.- Incidencias y recursos.

10.- Conforme a los términos de la base novena de las bases generales y de la base décima de las bases generales, respectivamente.

TEMARIO-ANEXO

Materias comunes

Bloque I

1. La Constitución Española de 1978. Principios generales. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.
2. El Gobierno y la Administración. Principios de actuación de la Administración pública. El Poder Judicial.
3. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.
4. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.
5. El acto administrativo. Requisitos. Eficacia de los actos. Nulidad y anulabilidad. Iniciación, ordenación, instrucción y finalización del procedimiento administrativo. Revisión de los actos en vía administrativa.
6. Régimen Jurídico del Sector Público: Ámbito de aplicación y principios generales. Órganos de las Administraciones Públicas.
7. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
8. El municipio. Concepto. Elementos. El término municipal. La población municipal. La organización municipal. Las competencias municipales.
9. Estatuto Básico del Empleado Público: objeto, ámbito de aplicación y tipos de personal. El ingreso en la función pública. La carrera administrativa: la provisión de puestos de trabajo y la promoción interna. Adquisición y pérdida de la condición de funcionario. Situaciones administrativas.
10. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Especial referencia a los tipos de contrato de suministros y servicios.
11. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Especial referencia a los pliegos de prescripciones técnicas y modificación del contrato.
12. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Materias específicas

Bloque II

1. Acuerdo Comunidades Autónomas-Estado en materia de servicios sociales: El Plan Concertado de Prestaciones Básicas y Catálogo de Referencia de Servicios Sociales.
2. Ley 3/2021, de 29 de Julio, de Servicios Sociales de la Región de Murcia.
3. Carta de Derechos y Deberes de las personas usuarias de servicios sociales de la Región de Murcia.
4. Registro, autorización y acreditación de centros y servicios sociales en la Región de Murcia.
5. Organización territorial del sistema de servicios sociales de la Región de Murcia: áreas y zonas básicas de servicios sociales

6. La consejería y organismos dependientes (IMAS), con competencias en materia de Servicios Sociales en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Estructura, competencias y funciones.

7. La carta social europea.

8. Centros de servicios sociales I: competencias, funciones y estructura de los servicios sociales en las entidades locales.

9. Centros de servicios sociales II: La calidad del servicio orientada a la ciudadanía. Control y evaluación de la calidad. La carta de Servicios.

10. Centros de servicios sociales III: Gestión por procesos. Acuerdo y definición de procedimientos internos de gestión.

11. Proceso metodológico en intervención social: análisis de necesidades, planificación (fases, objetivos, indicadores, cronograma, etc.) y evaluación.

12. Planificación y programación desde Servicios Sociales de Atención Primaria. Conceptos y Principios Generales.

13. Elaboración, implantación y control de planes estratégicos. El análisis DAFO.

14. La evaluación en servicios sociales: Objetivos, tipos y fases. Técnicas e instrumentos de evaluación.

15. La prevención en intervención social: prevención primaria, secundaria y terciaria. Características y limitaciones de los programas de prevención.

16. Niveles de intervención social. De la intervención individual a la dimensión comunitaria. Trabajo social de casos, con grupos y comunitario.

17. La coordinación institucional. El trabajo en red en la intervención social. Protocolos regionales de coordinación sociosanitaria y sociolaboral.

18. El trabajo en equipo e interdisciplinar en servicios sociales.

19. La planificación de recursos humanos. El puesto de trabajo en las organizaciones. La jornada y calendarios laborales.

20. Habilidades directivas y de gestión de equipos: liderazgo, motivación y negociación. La importancia de la comunicación.

21. Dirección de reuniones, organización del tiempo y de las tareas de trabajo.

22. Técnicas e instrumentos en la intervención social. Historia Social, Ficha, Informe Social, Genograma, Ecomapa, etc.

23. El Sistema de Información de Usuarios de Servicios Sociales (SIUSS) y Sistema Unificado con SIUSS del Imas (SUSI)

24. Deontología y Ética Profesional.

25. Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a personas en situación de Dependencia. Disposiciones Generales. La configuración del sistema. Procedimiento para el reconocimiento del grado y de acceso a las prestaciones y servicios de atención a la dependencia.

26. Valoración y reconocimiento del grado de discapacidad. Normativa sobre derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social

27. Los procesos de empobrecimiento y exclusión social. Conceptos de pobreza, desigualdad y exclusión. Tendencias y estrategias en la lucha contra la pobreza y la exclusión.

28. Prestaciones de protección social en la Región de Murcia para personas en situación de vulnerabilidad social.
29. Renta Básica de Inserción y su reglamento.
30. La acción protectora del Sistema Español de Seguridad Social. Ingreso Mínimo Vital.
31. Pensiones no contributivas. Tipos y requisitos de acceso.
32. Servicios Sociales especializados para menores y familia en la Región de Murcia. Funciones, actividades y equipamientos. Organismos competentes. Servicios propios y concertados.
33. Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia
34. Desprotección infantil. Protocolos de actuación ante situaciones de maltrato a la infancia. Atención y protocolos de actuación ante casos de menores en situación de riesgo social.
35. Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral Contra la Violencia de Género.
36. Recursos regionales y municipales existentes para la atención a víctimas de violencia de género.
37. La población inmigrante. Ley Orgánica 4/2000, de 11 de enero, sobre derechos y libertades de los extranjeros en España y su integración social.
38. Recursos y prestaciones para personas extranjeras. Procedimientos para la emisión de Informes de vivienda adecuada para reagrupación familiar y arraigo social.
39. Ley 15/2015, de 2 de Julio, de la jurisdicción voluntaria: provisión de medidas judiciales de apoyo a personas con discapacidad. La tutela y la curatela.
40. Inclusión social, exclusión y pobreza. La multidimensionalidad de los procesos de exclusión social. El programa de acompañamiento a la inclusión social, sus instrumentos y herramientas de trabajo.
41. Ley estatal y regional de voluntariado. El papel del voluntariado en los servicios sociales de atención primaria. Recursos existentes.
42. La participación de la iniciativa social privada en los servicios sociales de atención primaria. Normativa de aplicación.
43. Servicios de la Concejalía de Igualdad del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
44. Recursos de la Concejalía de Bienestar Social del Ayuntamiento de Alhama de Murcia.
45. Prestaciones económicas propias de los servicios sociales municipales del Ayuntamiento de Alhama: Reglamento de Apoyo Familiar e Inserción Social y Reglamento de Apoyo a Familias con Menores.
46. Procedimientos y gestión de las compras y aprovisionamientos de los suministros necesarios.
47. Líneas de financiación de los servicios sociales de atención primaria: Procedimientos para la solicitud, ejecución y justificación de subvenciones.
48. Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales. Títulos I al V.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

Don/doña _____, con DNI n.º _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de **Jefe de Servicios Sociales**, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Alhama de Murcia, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 202_____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7199 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Auxiliar de Turismo (Expte. 2023/3689Z).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha acordado convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Auxiliar de Turismo, que se regirá por las siguientes:

Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una Plaza de Auxiliar de Turismo (Exp. 2023/3689Z)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Auxiliar de Turismo, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo (art. 76 y DT 3ª TREBEP)	C/C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Cometidos Especiales
Categoría/Denominación	Auxiliar de Turismo

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de Auxiliar de Museo correspondiente con esta plaza de Auxiliar de Turismo, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96 de fecha 28 de abril de 2021.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia. En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Tener conocimientos acreditados en inglés nivel B1 del marco común europeo de referencia para las lenguas.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

. Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación se acreditará mediante el denominado "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.

. Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

. Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.-El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base tercera de las bases generales, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica exigida y del conocimiento del idioma inglés. - Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. Se indica que no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la inadmisión de la persona aspirante en el proceso selectivo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte, no superar el proceso o no aportar la

documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.2.- El plazo y lugar de presentación de instancias se regirá igualmente por lo establecido en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.- Se hará conforme a los términos de la base cuarta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición. El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base sexta de las bases generales.

7.2.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE nº 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.3.- El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición:

7.3.1.- Fase de concurso. (Máximo 10 puntos)

Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en subapartado 6.2.1 y 6.2.2 de la base sexta de las bases generales.

7.3.2.- Fase de oposición. (Máximo 25 puntos)

La fase de oposición constará de tres ejercicios:

1º) Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Su duración será de cuarenta y cinco minutos.

- Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.

- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,06 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.

- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

2º) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto teórico-práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relacionado con las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Este supuesto se desarrollará en inglés para valorar los conocimientos requeridos. Se valorará también la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad de raciocinio, la sistemática en el planteamiento y formulación de conclusiones. El tribunal calificador facilitará a los aspirantes cuantos elementos materiales y datos resulten necesarios para su realización.

Se calificará de 0 a 10 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 5 puntos para superar el ejercicio.

3º) Tercer ejercicio: Obligatorio y no eliminatorio.

Consistirá en una entrevista que versará sobre las funciones y tareas propias del puesto correspondiente a la plaza a cubrir. Ésta se desarrollará en inglés atendiendo al nivel de conocimientos exigido. Será calificado hasta un máximo de 5 puntos.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base sexta de las bases generales.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, respectivamente, de la base general séptima. Deberán aportar asimismo la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del título de inglés exigido.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Presentación de certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones de la categoría que se corresponda con la plaza convocada.
- Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se autobaremarán en la instancia presentada.

8.2.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal haya aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionario en prácticas por un período de dos meses, rigiéndose por lo determinado en los apartados 7.3, 7.4, y 7.5 de la base general séptima.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera formada por orden de puntuación total y del siguiente modo:

1º) En el orden de prelación Primero se integrarán aquellos/as opositores que hayan superado todos los ejercicios de la oposición (hayan obtenido al menos un 5 en todos los ejercicios) y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas de conformidad con la base sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2, de las bases generales.

2º) En el orden de prelación Segundo se integran aquellos/as opositores que al menos hubieran obtenido un 4 en el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados atendiendo a la calificación total obtenida que, en este caso, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Si el opositor únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio.

La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Para la gestión de la lista se atenderá a lo previsto en la base octava, apartados 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 de las bases generales.

Décima.- Incidencias y recursos.

10.- Conforme a los términos de la base novena de las bases generales y de la base décima de las bases generales, respectivamente.

TEMARIO – ANEXO

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. Régimen Local Español. El municipio: las competencias municipales. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales.

Tema 4. El procedimiento administrativo: disposiciones generales. De los interesados en el procedimiento: la capacidad de obrar y el concepto de interesado. Identificación y firma de los interesados en el procedimiento. Derechos de las personas en sus relaciones con las Administraciones Públicas.

Tema 5. Las Haciendas Locales: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las Haciendas Locales. Recursos de los municipios. Tributos propios: tasas, contribuciones especiales, impuestos.

Materias específicas

Tema 1. Concepto de turismo. Mercados turísticos. El impacto socio-cultural y el impacto económico del turismo.

Tema 2. La oferta turística. Productos turísticos generales y especializados. La demanda turística. El producto turístico.

Tema 3. Publicidad turística. Campañas de publicidad turística. Vías de difusión de la publicidad turística. Medio de comunicación y su adecuación al turismo. Promoción de zonas.

Tema 4. El Municipio de Alhama de Murcia. Características de su actividad turística. Infraestructuras turísticas. La web municipal. Fiestas de interés turístico regional.

Tema 5. La Ley de Museos de la Región de Murcia y su desarrollo. Disposiciones Generales. Fomento de los Museos de la Región de Murcia. Régimen General de los Museos y Colecciones.

Tema 6. Los Baños Termales de Alhama de Murcia en el contexto de la historia del municipio.

Tema 7. El Museo de Sitio de los Baños de Alhama de Murcia: espacios expositivos (jardín, complejo recreativo, salas abovedadas) y recursos culturales (audiovisuales, visitas guiadas, sala de exposiciones temporales).

Tema 8. Museología y Museografía. Tendencias actuales. Estrategias y recursos de comunicación en los Museos: educación, entretenimiento, emoción.

Tema 9. Los Museos: una puerta abierta a la sociedad y proyección social en función de usuarios y visitantes. Clasificación y tipología de los Museos.

Tema 10. El conjunto histórico-artístico de Alhama de Murcia. Patrimonio e identidad en Alhama de Murcia. Itinerario cultural por dos mil años de historia.

Tema 11. El patrimonio arqueológico e histórico y natural del término municipal de Alhama de Murcia. Itinerarios turísticos.

Tema 12. Difusión del Patrimonio Cultural en Alhama de Murcia y promoción turística. Redes sociales y su función en la divulgación de actividades.

Tema 13. La Ley de Patrimonio Cultural de la Región de Murcia. Título Preliminar. Procedimiento de declaración de bienes de interés cultural y de bienes catalogados por su relevancia cultural y de inclusión en el inventario de bienes culturales de la Región de Murcia.

Tema 14. El Museo como espacio de comunicación. Colecciones y visitantes. Normas y modos de atención al público. Presencial, telefónica, por escrito, por e-mail. Nuevas tecnologías.

Tema 15. Preservación y conservación del Patrimonio Cultural. Legislación, normas y criterios generales.

Tema 16. Educación en Patrimonio Cultural: Fundamentos, estrategias educativas,... Inclusión y Accesibilidad.

Tema 17. Concepto de informática. Redes informáticas. Ofimática. Aplicaciones ofimáticas, en especial el tratamiento de texto, las bases de datos y la hoja de cálculo.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____, declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de AUXILIAR DE TURISMO, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a ____ de _____ de 202__

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Cánovas López

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alhama de Murcia

7200 Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial Electricista (Expte. 2023/4021R).

La Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 8 de noviembre de 2023, ha acordado convocar un concurso-oposición libre para cubrir en propiedad una plaza de Oficial Electricista, que se regirá por las siguientes:

Bases específicas de la convocatoria para cubrir en propiedad, mediante concurso-oposición libre, una plaza de Oficial Electricista (Exp. 2023/4021R)

Primera.- Objeto de la Convocatoria.

1.1.- Es objeto de la presente convocatoria la cobertura en propiedad, mediante concurso-oposición libre, de una plaza de Oficial Electricista, vacante en la plantilla de personal funcionario de este Ayuntamiento, incluida en la Oferta de Empleo Público correspondiente al año 2020 y dotada con las retribuciones del Grupo/Subgrupo correspondiente a la Escala y Subescala a la que pertenece, con la clasificación y denominación siguiente:

Grupo/Subgrupo (art. 76 y DT 3.º TREBEP)	C/C2
Escala	Administración Especial
Subescala	Servicios Especiales
Clase	Personal de Oficios
Categoría/Denominación	Oficial Electricista

1.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 61.6 del Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, que aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, se opta porque el sistema selectivo de acceso sea el de concurso-oposición dada la naturaleza de las funciones a desempeñar en el puesto de trabajo de Oficial Electricista correspondiente con esta plaza, por considerar que al adicionar una fase de concurso a la indispensable superación de diferentes pruebas teóricas y prácticas, objeto de la oposición, la fase de concurso adicionada permite, valorando de forma limitada y proporcionada, aprovechar la experiencia profesional, la formación académica y los cursos de especialización y perfeccionamiento, que de otra forma no podrían tenerse en cuenta en el proceso selectivo, favoreciendo así la obtención de un perfil profesional más adecuado e idóneo para el desarrollo de las funciones.

1.3.- El desarrollo del proceso selectivo se ajustará, en lo no previsto en estas bases, a lo establecido en las bases generales para la provisión en propiedad de plazas de personal funcionario de carrera y laboral fijo, aprobadas por acuerdo de la Junta de Gobierno Local, de fecha 16 de marzo de 2021, y publicadas en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 96 de fecha 28 de abril de 2021.

1.4.- El número de plazas de esta convocatoria podrá incrementarse con las contempladas en la Oferta de Empleo Público que se apruebe para el año 2023, siempre que se haya publicado antes del comienzo de los ejercicios de esta convocatoria y se cumplan los requisitos exigidos en el artículo 20.Tres.2 de la Ley 31/2022 de Presupuestos General del Estado para el año 2023.

Segunda.- Requisitos de los/as aspirantes.

2.1.- Para tomar parte en las pruebas selectivas será necesario reunir, además de los requisitos exigidos en la base segunda de las bases generales, los siguientes:

- Estar en posesión o en condiciones de obtener el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria o equivalente, debiendo acreditar la equivalencia.

En el caso de titulaciones obtenidas en el extranjero se deberá estar en posesión de la correspondiente convalidación o de la credencial que acredite, en su caso, la homologación, emitida por el Ministerio competente en la materia.

- Estar en posesión del carné de conducir de clase B.

- Tener el Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

- Aportar el justificante acreditativo del ingreso de la cantidad de 30,00€, en concepto de derechos de examen, cuyo impreso para el abono deberá descargarse en: <https://subsedeelectronicagestiontributaria.alhamademurcia.es/> (En el apartado "Trámites sin certificado", dentro de "Autoliquidaciones", "Documentos Generales, Derechos de Examen"). Se aplicará una reducción del 50% de la tasa para quienes acrediten:

- Que se encuentran en situación legal de desempleo y figuren como demandantes de empleo. Esta situación se acreditará mediante el denominado "informe de periodo ininterrumpido inscrito en situación de desempleo" expedido por el SEF, junto a vida laboral actualizada a fecha de presentación de instancias.

- Discapacidad igual o superior al 33%. Esta situación se acreditará con la resolución o certificado emitido por el organismo competente, con expresión del grado de discapacidad y vigencia.

- Condición de familia numerosa o familia monoparental. Esta situación se acreditará con la resolución, certificado o título de familia numerosa o monoparental.

2.2.- Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los/as aspirantes en el día de finalización del plazo de presentación de instancias de esta convocatoria y mantenerse durante todo el proceso selectivo. Deberán justificarse documentalmente en el momento de presentación de la solicitud.

Tercera.- Régimen de incompatibilidades.

3.1.-El/la aspirante que resulte nombrado/a para esta plaza quedará sometido/a desde el momento de su toma de posesión al régimen de incompatibilidades que establece la legislación vigente en esta materia, dado por la Ley 53/1984, de 26 de diciembre y normas de desarrollo.

Cuarta.- Instancias.

4.1.- Las instancias se dirigirán a la Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Alhama de Murcia en los términos indicados en la base tercera de las bases generales, e irá acompañada de la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI.

- Fotocopia de la titulación académica exigida, del carnet de conducir y del título de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.

- Documento de autobaremación de los méritos académicos y profesionales a valorar en la fase de concurso.

- Declaración responsable conforme al modelo Anexo II

- Justificante acreditativo del ingreso de los derechos de examen. Se indica que no procederá la devolución de los derechos de examen en los supuestos de exclusión por causa imputable al interesado. Por tanto, la inadmisión de la persona aspirante en el proceso selectivo por falta de cumplimiento de los requisitos exigidos para tomar parte, no superar el proceso o no aportar la documentación exigida en la convocatoria, no dará lugar a la devolución de los derechos de examen.

4.2.- El plazo y lugar de presentación de instancias se regirá igualmente por lo establecido en la base tercera de las bases generales.

Quinta.- Admisión de aspirantes.

5.1.-Se hará conforme a los términos de la base cuarta de las bases generales.

Sexta.- Tribunal Calificador.

6.1.- Está constituido y se regirá de acuerdo con lo determinado en la base quinta de las bases generales.

Séptima.- Sistema selectivo.

7.1.- El sistema de selección será el de concurso-oposición. El comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas se hará en los términos del apartado 6.1 de la base sexta de las bases generales.

7.2.- El orden de actuación de los/las opositores/as, en aquellos ejercicios que no puedan realizarse conjunta y simultáneamente, dará comienzo por los/as aspirantes cuyo primer apellido empiece por la letra «W», conforme a la Resolución de 27 de julio de 2023, de la Secretaría de Estado de Función Pública, por la que se publica el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado (BOE n.º 180, de 29 de julio de 2023). En el supuesto de que no exista ningún aspirante cuyo primer apellido comience por la letra «W», el orden de actuación se iniciará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra «X», y así sucesivamente.

7.3.- El procedimiento de selección constará de dos fases, fase de concurso de méritos y fase de oposición:

7.3.1.- Fase de concurso.

Se hará de conformidad con los términos indicados en el apartado 6.2 de la base sexta de las bases generales. Los méritos serán valorados de acuerdo con el baremo fijado en subapartado 6.2.1 y 6.2.2 de la base sexta de las bases generales.

7.3.2.- Fase de oposición.

La fase de oposición constará de dos ejercicios:

1.º) Primer ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un examen escrito tipo test, compuesto por 40 preguntas con cuatro respuestas alternativas, de las que sólo una será correcta, relacionadas con el temario anexo a las presentes bases. Se incluirá un 10% adicional de preguntas de reserva las cuales sustituirán, siguiendo el mismo orden en el que estén planteadas, a las preguntas que, en su caso, pudieran ser objeto de anulación con posterioridad al inicio del ejercicio. Su duración será de cuarenta y cinco minutos.

Los criterios de corrección y calificación serán los siguientes:

- Las respuestas correctas tendrán una puntuación de 0,25 puntos.
- Las respuestas erróneas penalizarán con 0,06 puntos, y las preguntas contestadas en más de una de las alternativas se considerarán erróneas.
- Las preguntas sin contestar no penalizarán.

La calificación del ejercicio será de 0 a 10 puntos, debiendo obtenerse como mínimo 5 puntos para superar el mismo.

2.º) Segundo ejercicio: Obligatorio y eliminatorio.

Consistirá en la realización de un supuesto práctico planteado por el tribunal momentos antes del examen, relativo a las funciones propias de la plaza objeto de la convocatoria y relacionado con las materias específicas del temario anexo. El tiempo de realización será determinado por el tribunal.

Se valorará la corrección y exactitud en la resolución del supuesto práctico, los conocimientos profesionales, la capacidad, la habilidad y la destreza de las personas aspirantes a las plazas.

Se calificará de 0 a 15 puntos, debiéndose obtener una calificación mínima de 7,5 puntos para superar el ejercicio.

7.4.- Calificación definitiva de las pruebas.

La calificación definitiva de las pruebas se hará conforme al apartado 6.4 de la base sexta de las bases generales.

Octava.- Relación de aprobados, presentación de documentos y nombramiento.

8.1.- La relación de aprobados y presentación de documentos se hará de acuerdo con lo indicado en los apartados 7.1 y 7.2, respectivamente, de la base general séptima. Deberán aportar la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada del DNI.
- Fotocopia compulsada de la titulación exigida en la convocatoria.
- Fotocopia compulsada del carnet de conducir y del título de Nivel Básico de Prevención de Riesgos Laborales de 60 horas.
- Declaración jurada de no haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquier Administración Pública, ni hallarse inhabilitado por resolución judicial para el desempeño de empleo o cargo público.
- Presentación de certificado médico de poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas, debiendo poseer la aptitud psicofísica precisa y la compatibilidad de su capacidad o discapacidad para el normal desempeño de las funciones de la categoría que se corresponda con la plaza convocada.
- Documentación compulsada acreditativa de los méritos que se autobaremaron en la instancia presentada.

8.2.- Una vez que el/la aspirante propuesto/a por el Tribunal hayan aportado los documentos, por el órgano competente se procederá a su nombramiento como funcionarios en prácticas por un período de dos meses, rigiéndose por lo determinado en los apartados 7.3, 7.4, y 7.5 de la base general séptima.

Novena.- Lista de espera.

9.1.- A propuesta del Tribunal, con el fin de atender las necesidades urgentes de incorporación de personal que se produzcan, se procederá a constituir una lista de espera formada por orden de puntuación total y del siguiente modo:

1º) En el orden de prelación Primero se integrarán aquellos/as opositores que hayan superado todos los ejercicios de la oposición (hayan obtenido al menos un 5 en todos los ejercicios) y no hayan superado el proceso selectivo como consecuencia del número de plazas convocadas, constituida por orden de calificación definitiva de las pruebas de conformidad con la base sexta, apartados 6.4.1 y 6.4.2, de las bases generales.

2º) En el orden de prelación Segundo se integran aquellos/as opositores que al menos hubieran obtenido un 4 en el primer ejercicio de la fase de oposición, ordenados atendiendo a la calificación total obtenida que, en este caso, resultará de la suma de las puntuaciones obtenidas en cada uno de los ejercicios de la fase de oposición. Si el opositor únicamente ha obtenido puntuación en el primer ejercicio, su calificación total será su puntuación en tal ejercicio.

La inclusión en esta lista no otorgará derecho alguno, ni expectativa de nombramiento, ni percepción de remuneraciones. La vigencia de la lista quedará vinculada a la aprobación de una nueva lista de espera resultante de un proceso selectivo correspondiente a una nueva convocatoria de oferta de empleo público o de la resolución de una convocatoria pública específica, quedando en este caso la presente lista sin efectos.

9.2.- Para la gestión de la lista se atenderá a lo previsto en la base octava, apartados 8.2, 8.3, 8.4, 8.5 de las bases generales.

Décima.- Incidencias y recursos.

10.- Conforme a los términos de la base novena de las bases generales y de la base décima de las bases generales, respectivamente.

Anexo - Temario

Materias comunes

Tema 1. La Constitución Española de 1978. Estructura y contenido. Principios generales. Título preliminar. Derechos y deberes fundamentales. Garantía y suspensión de los derechos y libertades.

Tema 2. La organización territorial del Estado. Especial referencia al Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia.

Tema 3. Régimen Local Español. El municipio: las competencias municipales. La organización municipal. El Pleno Municipal. La Junta de Gobierno. Las Comisiones Informativas Municipales.

Tema 4. Las haciendas locales: Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales: Recursos de las haciendas locales. Recursos de los municipios. Tributos propios: tasas, contribuciones especiales, impuestos.

Materias específicas

Tema 1. Redes aéreas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

Tema 2. Redes subterráneas para la distribución de energía eléctrica en baja tensión. Materiales, características y sistemas de instalación.

Tema 3. Instalaciones de alumbrado público. Materiales, características y sistemas de implantación. Modalidad de instalación en red subterránea y sobre fachada.

Tema 4. Instalaciones en locales de pública concurrencia.

Tema 5. Instalaciones de alumbrado público con leds. Alumbrado en viales. Alumbrado ornamental.

Tema 6. Instalaciones con fines especiales. Piscinas y fuentes. Instalaciones provisionales y temporales de obras. Ferias y stands.

Tema 7. Instalaciones de enlace. Esquemas, acometidas y cajas generales de protección.

Tema 8. Instalaciones interiores o receptoras. Prescripciones de carácter general, sistemas de instalación y tubos protectores.

Tema 9. Ahorro energético. Modificación de las instalaciones existentes para el ahorro energético. Eficiencia energética en alumbrado público exterior. Eficiencia energética en centros públicos.

Tema 10. Receptores. Prescripciones generales, alumbrado, motores, generadores y convertidores.

Tema 11. Nociones sobre seguridad en edificios. Evacuación. Instalaciones de protección contra incendios.

Tema 12. Nociones sobre mantenimiento de instalaciones eléctricas, calefacción y aire acondicionado.

Tema 13. Normas de seguridad laboral en trabajos eléctricos. Normas de seguridad para trabajos eléctricos en baja tensión. Medios de protección personal.

Tema 14. Prevención de riesgos laborales. Trabajos en altura. Escaleras. Plataformas de trabajo. Trabajos en la vía pública: medidas preventivas.

Tema 15. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Conocimientos generales sobre el territorio y la población.

Tema 16. El Ayuntamiento de Alhama de Murcia. Concejalías, servicios e infraestructuras municipales: ubicación y características. Parajes y caminos rurales. Pedanías del término municipal de Alhama.



ANEXO II
DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. _____, con DNI n.º _____,
declaro bajo mi responsabilidad, a efectos de mi participación en el proceso selectivo para proveer una plaza de OFICIAL ELECTRICISTA, vacante en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de ALHAMA DE MURCIA, que la documentación acreditativa de los méritos alegados y relacionados en el documento de autobaremación son fiel copia de su original, y me comprometo a aportar la documentación original para su compulsación cuando me sea requerida.

Alhama de Murcia, a _____ de _____ de 202____

Lo que se hace público para general conocimiento.

Alhama de Murcia, 15 de noviembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta,
María Cánovas López.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7201 Aprobación definitiva. "Aprobación del Presupuesto General para 2024".

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional del presupuesto general municipal para el ejercicio 2024, así como la plantilla orgánica de personal.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar con fecha 16 de noviembre de 2023 (n.º 265), para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se adjunta como anejo la plantilla orgánica de personal, junto con el resumen del presupuesto, de conformidad con la exigencia establecida en el art. 127 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el texto refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en Materia de Régimen Local.

Firmado en Calasparra, a 12 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

ANEJO**PRESUPUESTO DE INGRESOS RESUMEN POR CAPÍTULOS**

CAPÍTULO \ ENTIDAD	AYUNTAMIENTO	PROMOTORA	AJUSTES	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.756.217,13	131.500,00	-11.500,00	10.876.217,13
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>10.275.680,48</i>	<i>122.500,00</i>	<i>-2.500,00</i>	<i>10.395.680,48</i>
1. Impuestos directos	3.847.000,00	0,00	0,00	3.847.000,00
2. Impuestos indirectos	190.000,00	0,00	0,00	190.000,00
3. Tasas, precios públicos y otros ingresos	1.986.080,00	0,00	0,00	1.986.080,00
4. Transferencias corrientes	3.968.600,48	122.500,00	-2.500,00	4.088.600,48
5. Ingresos patrimoniales	284.000,00	0,00	0,00	284.000,00
A.2) Operaciones de capital	480.536,65	9.000,00	-9.000,00	480.536,65
6. Enajenación de inversiones reales	480.536,65	0,00	0,00	480.536,65
7. Transferencias de capital	0,00	9.000,00	-9.000,00	0,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
8. Activos financieros	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
9. Pasivos financieros	0,00	0,00	0,00	0,00
TOTAL INGRESOS	10.780.217,13	131.500,00	-11.500,00	10.900.217,13

PRESUPUESTO DE GASTOS RESUMEN POR CAPÍTULOS

CAPÍTULO \ ENTIDAD	AYUNTAMIENTO	PROMOTORA	AJUSTES	CONSOLIDADO
A) OPERACIONES NO FINANCIERAS	10.107.949,31	29.000,00	-11.500,00	10.125.449,31
<i>A.1) Operaciones corrientes</i>	<i>9.887.694,12</i>	<i>29.000,00</i>	<i>-2.500,00</i>	<i>9.914.194,12</i>
1. Gastos de personal	4.725.049,95	0,00	0,00	4.725.049,95
2. Gastos corrientes en bienes y servicios	3.423.914,12	25.000,00	0,00	3.448.914,12
3. Gastos financieros	212.400,00	4.000,00	0,00	216.400,00
4. Transferencias corrientes	1.475.330,05	0,00	-2.500,00	1.472.830,05
5. Fondo de contingencia y otros imprev.	51.000,00	0,00	0,00	51.000,00
A.2) Operaciones de capital	220.255,19	0,00	-9.000,00	211.255,19
6. Inversiones reales	210.255,19	0,00	0,00	210.255,19
7. Transferencias de capital	10.000,00	0,00	-9.000,00	1.000,00
B) OPERACIONES FINANCIERAS	672.267,82	9.000,00	0,00	681.267,82
8. Activos financieros	24.000,00	0,00	0,00	24.000,00
9. Pasivos financieros	648.267,82	9.000,00	0,00	657.267,82
TOTAL INGRESOS	10.780.217,13	38.000,00	-11.500,00	10.806.717,13



PLANTILLA DE PERSONAL

1.- FUNCIONARIOS.

- Con habilitación de carácter nacional:

1 Secretario General	A1	24
1 Interventor	A1	24
1 Tesorero	A1	24

- Administración General:

1 Técnico de Administración General (vacante)	A1	23
4 Administrativo (1 vacante)	C1	19

- Intervención/Tesorería:

1 Administrativo	C1	22
2 Administrativo	C1	19

- Administración Especial:

Sub. Técnica:

1 Arquitecto Técnico (vacante)	A2	23
1 Ingeniero Técnico Industrial	A2	23
1 Profesora Educación Infantil (vacante)	A2	23
1 Auxiliar Profesoras Educación Infantil	C1	19
1 Técnico Auxiliar de Biblioteca (vacante)	C1	19
1 Técnico Turismo	C1	19
1 Agente Desarrollo	C1	19
1 Encarg. OMIC/Información	C1	19
1 Técnico Juventud/Protección Civil	C1	19

Sub. Servicios Especiales:

Policía Local:

1 Inspector-Jefe Policía	A2	24
2 Subinspector de Policía (1 vacante)	C1	21
1 Agente de Policía	C1	22
16 Agente de Policía	C1	20
1 Agente de Policía	C1	19



Personal de Oficios:

1 Jefe de Servicios (vacante)	C1	22
1 Conductor Residuos Sólidos	C2	17
1 Operario Oficios Varios	C2	17
	C2	17
1 Operario Oficios Varios/Conductor		
1 Limpiadora Dependencias	C2	17

Cometidos especiales:

1 Gestor Deportes	C1	19
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Colegios	E	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Casa Juventud	E	14
1 Conserje/Mantenimiento Instalac. Deportes	E	14

2.- PERSONAL LABORAL.

A) Fijos:

Urbanismo:

- 1 Arquitecto
- 1 Ingeniero Técnico Industrial

Residuos Sólidos:

- 1 Operario Residuos Sólidos (vacante)
- 1 Operario Residuos Sólidos (vacante)

Residencia de Ancianos:

- 1 Auxiliar de Clínica

Ayuda a domicilio:

- 2 Auxiliar Ayuda a Domicilio a tiempo parcial (vacantes)

Guardería:

- 4 Auxiliar Educación Infantil (vacante)
- 5 Auxiliar Educación Infantil (vacantes, 9 meses)



Colegios Públicos:

7 Limpiadora Colegios Públicos (5 vacantes)

3 Conserje/Mantenim. Colegios Públicos (2 vacantes)

Escuela de Música:

1 Prof./Coord. Escuela de Música (vacante, 7 meses)

1 Profesor/a Escuela de Música a tiempo parcial (9 meses)

10 Profesor/a Escuela de Música a tiempo parcial (vacantes, 6 meses)

Servicios Culturales:

1 Guía Patrimonio y Museos (vacante, 9 meses)

Archivo:

1 Técnico de Archivo

Club 3ª Edad:

1 Conserje Club 3ª Edad a tiempo parcial

Juventud:

1 Técnico Orientación Juvenil (vacante)

Deportes:

1 Monitor deportivo no titulado (9 meses)

Monitor deportivo no titulado a tiempo parcial (vacantes, 9 meses)

2 Monitor deportivo no titulado a tiempo parcial (vacantes, 5 meses)

6 Socorrista a tiempo parcial (vacantes, 1 mes)

7 Monitor de Natación a tiempo parcial (vacantes, 1 mes) 1 Conserje/Mantenimiento Instalac. (vacante, 9 meses)

1 Conserje/Mantenimiento Instalac. a tiempo parcial (vacante, 9 meses)

Emisora Municipal:

1 Coordinadora de Emisora

1 Locutor Radio y TV (vacante)

Administración General:

- 1 Administrativo
- 2 Auxiliar Administrativo (vacantes, 9 meses)
- 1 Conserje/Mantenimiento Instalac.

Servicio Mantenimiento:

- 1 Operario Ofic. Varios/Conductor
- 7 Operario Ofic. Varios/Conductor (vacantes, 9 meses)1 Coordinador Operarios Servicios.
- 2 Operario obras, serv y manten.
- 2 Operario Obras, Serv. y Manten. (vacantes)
- 5 Operario Obras, Serv. y Manten. (vacantes, 9 meses)

Limpieza Dependencias:

- 1 Limpiadora dependencias (vacante)
- 1 Limpiadora dependencias (vacante, 9 meses)

Administración Financiera:

- 1 Auxiliar Administrativo (vacante, 9 meses)

B) Indefinidos No-Fijos:

Urbanismo:

- 1 Ingeniero Técnico Industrial (3 meses, a extinguir)

Residuos Sólidos:

- 1 Operario Residuos Sólidos (3 meses, a extinguir)

Guardería:

- 2 Auxiliar Educación Infantil (3 meses, a extinguir)

Escuela de Música:

- 1 Profesor/a Escuela de Música a tiempo parcial (3 meses, a extinguir)

Servicios Culturales:

- 1 Guía Patrimonio y Museos (3 meses, a extinguir)

Deportes:

1 Conserje/Mantenimiento Instalac. (3 meses, a extinguir)

1 Conserje/Mantenimiento Instalac. a tiempo parcial (3 meses, a extinguir)

Administración General:

2 Auxiliar Administrativo (3 meses, a extinguir)

Servicio Mantenimiento:

4 Operario Ofic. Varios/Conductor (3 meses, a extinguir)

2 Operario Obras, Servicios y Mantenimiento (3 meses, a extinguir)

Limpieza Dependencias:

1 Limpiadora dependencias a tiempo parcial (3 meses, a extinguir)

Administración Financiera:

1 Auxiliar Administrativo (3 meses, a extinguir)

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Calasparra

7202 Aprobación definitiva de modificación presupuestaria.

El Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, mediante acuerdo plenario adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 13 de noviembre de 2023, acordó la aprobación provisional de la modificación de crédito n.º 23/2023, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación el ejercicio anterior.

Habiéndose, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, expuesto al público el acuerdo de aprobación inicial adoptado por el pleno de la Corporación, por plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la inserción del anuncio en el boletín oficial de la Región de Murcia, que tuvo lugar con fecha 16 de noviembre de 2023 (n.º 265), para que el mismo pudiera ser examinado y poderse presentar las reclamaciones y sugerencias que se considerasen oportunas.

Y resultando que finalizado el referido plazo de exposición al público, al no haberse presentado reclamaciones ni sugerencias, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario provisional, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril.

Contra la presente, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia con sede en la ciudad de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y artículo 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio que pueda ejercitarse cualquier otro recurso o acción que se considere procedente.

Se transcribe como anejo el texto íntegro de la modificación aprobada, haciéndose público para su general conocimiento.

Firmado en Calasparra, a 14 de diciembre de 2023.—La Alcaldesa-Presidenta, Teresa García Sánchez.

ANEJO

Primero. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 23/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo a remanente de tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en aplicaciones de gastos

Aplicación	Descripción	Créditos iniciales	Modificac. anteriores €	Modificación de crédito €	Créditos finales
1511.12001	Sueldos Grupo A2 Pers. Funcionario Urbanismo	26.996,40	-9.000,00	9.000,00	26.996,40
3201.13000	Retrib. Básicas Per Lab. Fijo Ads.Coleg. Públicos	109.227,16	-109.000,00	109.000,00	109.227,16
3201.13002	Otras Remun. Per. Lab. Fijo Ads. Coleg. Públicos	86.998,80	-86.000,00	86.000,00	86.998,80
3201.16000	Seg.Social Ads. Coleg. Públicos	70.740,00	-70.000,00	70.000,00	70.740,00
3262.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Escuela de Música	31.452,48	-31.000,00	31.000,00	31.452,48
3262.13002	Otras Remun. Per. Lab. Fijo Escuela de Música	22.942,89	-20.000,00	20.000,00	22.942,89
3401.13000	Retrib. Básicas Per. Lab. Fijo Deportes	53.741,91	-50.000,00	50.000,00	53.741,91
3401.13002	Otras Remun. Per. Lab. Fijo Deportes	39.247,33	-30.000,00	30.000,00	39.247,33
3401.13100	Retrib. Per. Lab. Temporal Deportes	33.371,69	-30.000,00	30.000,00	33.371,69
3401.16000	Seg.Social Deportes	54.540,00	-50.000,00	50.000,00	54.540,00
9201.12003	Sueldos Grupo C1 Pers. Funcionario Admon. General	40.539,36	-35.000,00	35.000,00	40.539,36
	TOTAL		-520.000,00	520.000,00	

Esta modificación se financia con cargo al remanente de tesorería liquidado del ejercicio anterior, en los siguientes términos:

Suplementos en concepto de ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
870.02	Remanente de Tesorería para gastos gen. Suplementos cr.	520.000,00
	TOTAL INGRESOS	520.000,00

El RTGG asciende a 527.583,01 euros. La situación del RTGG quedará del siguiente modo:

RTGG inicial	Modificaciones	Disponible
527.583,01	520.000,00 supl.	7.583,01

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Cieza

7203 IV Concurso de Integración Paisajística de la Navidad en los barrios de Cieza "Rincones Navideños".

BDNS (Identif.): 733131

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/733131>)

Extracto del Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 14 de diciembre de 2023, por la que se aprueban las bases reguladoras y la convocatoria para 2023 del IV Concurso de Intregración Paisajística de la Navidad en los Barrios de Cieza " Rincones Navideños"

Código BDNS: 733131

1.- Convocatoria

La Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cieza convoca el cuarto concurso de decoración de barrios, integrado en las actividades para la navidad 2023

La ambientación de los barrios tiene una importancia decisiva para la creación de un ambiente enriquecedor, que va a ser reclamo para la ciudadanía, potenciando así la visibilidad de los barrios. Así mismo se pretende que la decoración se haga empleando mayoritariamente materiales reciclados y reciclables, respetuosos con el medio ambiente.

La participación será por barrios y podrán participar todos a través de las asociaciones de vecinos constituidas y registradas en el Registro Municipal de Asociaciones.

Los objetivos del concurso son los siguientes:

Favorecer y mejorar la convivencia y las relaciones entre vecinos a través del trabajo grupal.

Dar visibilidad a los barrios del municipio.

Hacer partícipe a los ciudadanos que en ellos residen de las actividades con motivo de la Navidad en Cieza.

Los barrios que deseen participar deben de enviar, a la Concejalía de Participación Ciudadana, la solicitud de inscripción de participación (Anexo I de estas Bases).

2. Tema

Las asociaciones vecinales, con ayuda de los vecinos, decorarán el espacio aprobado previamente por la concejalía organizadora, con el tema "Rincones navideños", expresando la importancia de estas fechas tan especiales para la ciudadanía. Los materiales utilizados en la decoración serán en su mayoría reciclados y reciclables, respetuosos con el medio ambiente.

3.- Plazo y lugar de inscripción.

- El plazo de inscripción en este concurso, mediante la presentación de la solicitud del Anexo I de estas bases, finalizará el 21 de diciembre de 2023, a las 14:00 horas. La solicitud de participación se podrá enviar mediante correo electrónico a la dirección participacionciudadanacieza@gmail.com o presencialmente en las oficinas de la concejalía Participación Ciudadana sita en la primera planta del Teatro Capitol.

4.- Periodo de exposición y fallo del jurado.

- El periodo de exposición será desde el 22 de Diciembre de 2023 al 6 de enero de 2024.

- El fallo del jurado se hará público el día 28 de Enero de 2024, enviándose un correo electrónico a los barrios participantes.

5.- Premios.

Se establecen premios en metálico y diploma, siendo las cuantías de los mismos las siguientes:

Primer Premio: 500 €.

Segundo Premio: 400 €.

Tercer Premio: 350 €.

Cuarto Premio: 250 €.

Quinto Premio: 200 €

El jurado podrá declarar desiertos los premios, que no serán acumulables en ningún caso.

6.- Jurado.

El jurado estará compuesto por:

Concejala Delegada de Participación Ciudadana. (Presidente)

Concejala Delegada de Festejos.(Vocal)

Técnico de la Concejalía de Participación Ciudadana (Secretaria)

Dos personas relacionadas con el mundo del arte designadas por las concejalías organizadoras. (Vocales)

7.- Aceptación de las bases legales.

- El mero hecho de participar en este concurso implica la aceptación en su totalidad y sin reservas de las presentes bases y del criterio de la Concejalía de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Cieza en cuanto a la resolución de cualquier cuestión derivada del concurso.

- La Concejalía de Participación Ciudadana se reserva el derecho a efectuar en cualquier momento los cambios que entienda oportunos en las presentes bases, incluyendo a título meramente enunciativo pero no limitativo, la anulación, repetición, ampliación, aplazamiento o modificación de las mismas. Dicha situación se pondrá convenientemente en conocimiento de los participantes a través de los mismos medios en los que se haya comunicado la celebración del concurso, quedando eximida la Concejalía organizadora de toda obligación o compensación económica respecto a los participantes.

8.- Derechos de imagen.

- Los participantes autorizan de forma irrevocable y gratuita al Ayuntamiento de Cieza a reproducir, utilizar y difundir su nombre e imagen en cualquier actividad

publicitaria y/o promocional para su tratamiento a través de cualquier sistema y soporte que permita fijar, insertar, difundir, reproducir, divulgar, comunicar y explotar públicamente el diseño obtenido conjuntamente con la imagen del Ayuntamiento de Cieza, todo ello sin ningún tipo de limitación temporal ni territorial y sin que dé lugar a ningún tipo de remuneración o contraprestación.

9.- Exoneración de responsabilidad.

- El Ayuntamiento de Cieza, no se responsabiliza de los actos y comportamientos de los participantes, ni de sus hipotéticas responsabilidades penales, civiles o de cualquier otra índole ni de las posibles pérdidas, deterioros, robos o cualquier otra circunstancia imputable a los participantes, o a terceros.

10.- Las Bases se publicarán en la Base Nacional de Subvenciones y en el BORM.

Cieza, 14 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente del Excelentísimo Ayuntamiento de Cieza (Murcia), Tomás Rubio Carrillo.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7204 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 15 de diciembre de 2023, sobre aprobación provisional de la lista de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Monitor/a Oficial de Electricidad.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2023, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Monitor Oficial de Electricidad, se han aprobado lo siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario de carrera de una plaza de Monitor Oficial de Electricidad, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 22 de septiembre de 2023, publicadas en el BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2023, y extracto en el BOE n.º 270, de 11 de noviembre de 2023, compuesta por los/as siguientes:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
LÓPEZ OLIVA, MIGUEL ÁNGEL	***4030**

Excluidos/as: ninguno.

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente/a: D. Antonio Bastida Peñas, Director de Área de Desarrollo Local. Suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director Económico y Presupuestario.

- Secretario: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Servicio de Contratación.

- Vocales:

D. Juan Carlos López Oliver, Jefe de Sección del Área de Desarrollo Local; suplente: D. Francisco López Zarco, Ingeniero Técnico Industrial.

D.ª Elena María Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas; suplente. D.ª Juana Gázquez Egea, Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales.

D.ª María Sagrado Corazón García Martínez, Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística; suplente: D.ª María Elena García García de Alcaraz, Arquitecta.



3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del concurso, que tendrá lugar el próximo 22 de enero de 2024, a las 9:30 horas, en el Salón de Actos del Servicio de Desarrollo Local, sito en Alameda de Cervantes, n.º 30 de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en portal web municipal www.lorca.es

Lorca, 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Lorca

7205 Acuerdo de Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Lorca, de 15 de diciembre de 2023, sobre aprobación de lista provisional de aspirantes admitidos/as y excluidos/as, composición de tribunal calificador y fecha de comienzo del concurso-oposición convocado para proveer una plaza de Monitor/a Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía.

En sesión de Junta de Gobierno Local, de 15 de diciembre de 2023, en relación con la convocatoria de concurso-oposición para la provisión como funcionario/a de carrera, de una plaza de Monitor Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía, se han aprobado los siguientes acuerdos:

1.º- Declarar aprobada provisionalmente la lista de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria de concurso-oposición para el ingreso como funcionario de carrera de una plaza de Monitor Oficial de Talla de Elementos de Madera y Policromía, incluida en la Oferta de Empleo Público de 2022, cuyas bases fueron aprobadas por acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 15 de septiembre de 2023, publicadas en el BORM n.º 239, de 16 de octubre de 2023, y extracto en el BOE n.º 270, de 11 de noviembre de 2023, compuesta por los/as siguientes:

Admitidos/as:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI
BLEISA MARTÍNEZ, JOAQUÍN	***4244**
GARCÍA RICO, ANTONIO	***3976**
HERNÁNDEZ GARCÍA, ADRIAN	***1649**
MIÑARRO SÁNCHEZ, MARIANO	***8484**
PARRA NAVARRO, ÁNGEL	***7648**

Excluidos/as: ninguno

2.º- Designar los miembros del tribunal calificador de la citada convocatoria:

- Presidente: D. Antonio Bastida Peñas, Director de Área de Desarrollo Local.
Suplente: D. Juan José Martínez Munuera, Director Económico y Presupuestario.

- Secretario: D. Juan de la Cruz Arcas Martínez-Salas, Director de la Oficina del Gobierno Local; suplente: D. Juan María Martínez González, Jefe de Servicio de Contratación.

- Vocales:

D. Andrés Alarcos López, Jefe de Sección del Área Técnica de Programas; suplente: D. Juan Carlos López Oliver, Jefe de Sección del Área de Desarrollo Local.

D.ª Elena María Rodríguez García, Jefa de Servicio de Programas; suplente. D.ª Juana Gázquez Egea, Jefa de Servicio de Bienestar Social, Familia y Servicios Sociales.

D.ª María Sagrado Corazón García Martínez, Jefa de Servicio de Planeamiento y Gestión Urbanística; suplente: D.ª María Elena García García de Alcaraz, Arquitecta.



3.º- Fijar la fecha, hora y lugar de celebración del inicio del concurso, que tendrá lugar el próximo 22 de enero de 2024, a las 10:30 horas, en el Salón de Actos del Servicio de Desarrollo Local, sito en Alameda de Cervantes, n.º 30 de esta ciudad.

4.º- Contra la presente lista de admitidos/as y excluidos/as, podrá interponerse reclamación ante la Junta de Gobierno Local de la Corporación, en el plazo de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la misma en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, quedando elevada a definitiva si en el citado plazo no se presentasen reclamaciones.

La presente lista será expuesta en el tablón de Anuncios del Servicio de Personal y Régimen Interior y en portal web municipal www.lorca.es

Lorca, 15 de diciembre de 2023.—El Alcalde-Presidente, Fulgencio Gil Jódar.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Molina de Segura

7206 Aprobación definitiva de la modificación del Presupuesto 2022 prorrogado a 2023.

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Corporación, en sesión extraordinaria celebrada día 30/10/2023, expediente de Modificación de Créditos N.º 14 (EXP.2023/19753) por Suplemento y Crédito Extraordinario al Presupuesto General del Ayuntamiento de Molina de Segura para 2022 prorrogado a 2023, y no habiéndose presentado reclamaciones al mismo, de conformidad con lo dispuesto en el art. 38, relacionado con el art. 20.1 del Real Decreto 500/1.990 de 20 de Abril, se aprueba definitivamente.

Contra esta aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de la Región de Murcia en el plazo de dos meses, contados desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 23.1 del citado Real Decreto

A continuación se hace público el resumen por Capítulos:

ALTAS EN PRESUPUESTO DE GASTOS:

TOTAL ALTAS Capítulo I:	520.929,43'-
TOTAL ALTAS EN GASTOS:	520.929,43'-

ALTAS EN PRESUPUESTO DE INGRESOS:

TOTAL ALTAS Capítulo IV:	520.929,43'-
TOTAL ALTAS EN INGRESOS:	520.929,43'-

En Molina de Segura, a 5 de diciembre de 2023.—El Concejal Delegado de Hacienda, Francisco Hernández Gómez.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7207 Desafectación del dominio público la finca municipal con la siguiente descripción: «Vivienda para alojamiento social. Situada en calle Alfonso X El Sabio, n.º 20, de Torreagüera.

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Murcia, en su sesión ordinaria del día 30 de noviembre de 2023, acordó Desafectar del dominio público la finca municipal con la siguiente descripción: «vivienda para alojamiento social. Situada en calle Alfonso X el Sabio, n.º 20 de Torreagüera. Superficie: 116 m². Linda: a Norte, Calle Alfonso X el Sabio; a Sur, Calle Rambla Musolina; a Este Antonio Abril Pardo; y a Oeste, Comunidad Autónoma de la Región de Murcia»;

Referencia catastral: 1355605XH7015S0001YJ.

Título: Pertenece al Ayuntamiento de Murcia por compraventa formalizada en escritura pública de fecha 8 de noviembre de 2017 ante la Notario doña M.^a José Hortelano Parras, con el número 1.234 de su protocolo.

Inscripción: Inscrito en el Registro de la Propiedad n.º 7 de Murcia, con el número de finca 987 de la Sección 4.^a, al tomo 3458, libro 282, folio 114, Inscripción 4.^a

Y proceder a su calificación jurídica como BIEN DE CARÁCTER PATRIMONIAL.

De conformidad con el artículo 8.2 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, se somete a información pública por plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BORM, para examinar el expediente 2023/062/000621 en el Servicio de Patrimonio de este Ayuntamiento, en la 3.^a planta de la Casa Consistorial o a través de su puesta a disposición de manera electrónica en la Sede electrónica del Ayuntamiento de Murcia, previa solicitud remitida al citado servicio; a fin de alegar o formular las reclamaciones que estimen pertinentes. En caso de no producirse éstas, la desafectación del dominio público del referido inmueble se considerará definitivamente aprobada.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Francisco Ballesta Germán.—P.D. la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.^a Ángeles Cantero Egea.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Murcia

7208 Mutación demanial subjetiva y objetiva a favor de ADIF (el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), con C.I.F. Q2801660H, de dos caminos de uso público, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de construcción de plataforma de alta velocidad. Conexión Murcia-Cartagena» (S/Expte. 313ADIF2204).

El Pleno del Ayuntamiento de fecha 30 de noviembre de 2023 ha aprobado la Mutación Demanial Subjetiva y Objetiva a favor de ADIF (el Administrador de Infraestructuras Ferroviarias), con C.I.F. Q2801660H, de los caminos que a continuación se detallan, a fin de destinarlos a la ejecución de las obras del «Proyecto de Construcción de Plataforma de Alta Velocidad. Conexión Murcia - Cartagena» (S/Expte. 313ADIF2204):

El camino denominado en la actualidad Camino Torre Abellán, ubicado en la parcela 9013, polígono 49 de Murcia, Finca n.º D-30.0308-2511 del Expediente 313ADIF2204 de ADIF.

El camino ubicado en la Parcela 9011, Polígono 49 de Murcia, Finca n.º D-30.0308-2518 del Expediente 313ADIF2204 de ADIF.

Por considerar conveniente para los intereses públicos la participación ciudadana en el presente expediente, se anuncia en el Boletín Oficial de la Región de Murcia y la sede electrónica de este Ayuntamiento, por plazo de un mes, el acuerdo adoptado, a fin de que los interesados puedan presentar alegaciones o reclamaciones.

En Murcia, a 5 de diciembre de 2023.—El Alcalde del Ayuntamiento de Murcia, José Francisco Ballesta Germán, P.D. la Jefa del Servicio de Patrimonio, M.ª Ángeles Cantero Egea.



IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Torre Pacheco

7209 Adjudicación en comisión de servicios del puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Torre Pacheco.

Mediante decreto de la Concejalía de Personal y Contratación y Seguridad Ciudadana, de fecha cuatro de diciembre de dos mil veintitrés, se ha adjudicado en comisión de servicios el siguiente puesto de Administrativo del Ayuntamiento de Torre-Pacheco al empleado municipales:

Josefa Sánchez Sánchez, con DNI ****9978*, Puesto de Administrativo de Gestión de Nóminas del Servicio de Personal.

Lo que se hace público en virtud del art. 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Torre Pacheco, 4 de diciembre de 2023.—La Concejal Delegada de Personal, Contratación y Seguridad Ciudadana, Rosario Sánchez Martínez.